

REPUBLICA DE COLOMBIA



EZA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO HIPOTECARIO

11001-40-03-036-2014-00698-00

DEMANDANTE

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

C.C.15.678.783

DEMANDADO

HERNANDO MOLINA DIAZ

SDO 1.000.000.440.909



CUADERNO No.1

Remate
27/octubre/2021
9:00AM
Inmueble.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2014-00698

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

036-2014-00698-00- J. 16 C.M.E.S



11001400303620140069800

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA VS.
HERNAN MOLINA DIAZ.

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, mayor de edad, identificado al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, actuando en mi nombre y representación, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 35.266 C.S.J, con domicilio profesional en la Carrera 10 No 16-39 Oficina 1404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación un proceso **HIPOTECARIO** de **MENOR** cuantía en contra del señor **HERNAN MOLINA DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que previo los trámites legales obtenga a mi favor el pago de la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, como capital contenido en la escritura de hipoteca No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del circulo de Bogotá; con sus respectivos intereses de **MORA**, causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 16 de septiembre del 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Además de las facultades legales, confiero a mi apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder y en especial solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia del Remate.

Del señor Juez,

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
C.C. No. 5.678.783 de Macaravita Santander

ACEPTO

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
VALDERRAMA ORJUELA NARCISO	
quien se identificó con	C.C. 5678783
y la T.P. No.	del C.S.J.
ante la suscrita Notaria	
x3edede2wac2azs	
Bogotá D.C.	23/09/2014 a las 04:29:02 p.m.
FIRMA	
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.	

LR

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA VS.
HERNAN MOLINA DIAZ.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 C.S.J., actuando en nombre y representación del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva **HIPOTECARIA** de **MENOR** cuantía en contra del señor **HERNAN MOLINA DIAZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, como **CAPITAL** contenido en un crédito hipotecario, mediante el cual se obligó el demandado en favor de mi mandante.
2. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 16 de septiembre del 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Que como consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.

HECHOS

1. Por escritura Pública No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40415793**, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá, el señor **HERNAN MOLINA DIAZ**, se constituyo en deudor hipotecario del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, que de él recibió a título de mutuo con intereses.
2. El deudor en la actualidad debe **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, como Capital mutuado, con sus respectivos intereses de mora al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 16 de septiembre del 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Llegada la fecha de vencimiento el demandado **NO CUMPLIO** con la obligación de cancelar el valor del capital prestado, ni los intereses vencidos desde la fecha ya indicada, como quedo estipulado mediante la escritura de hipoteca.

4. El deudor en la actualidad es poseedor inscrito del inmueble.
5. Obro en nombre y representación del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, conforme al poder que en legal forma me ha otorgado.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: INTERIOR CIENTO SETENTA Y SIETE (177): Tiene su acceso por la CALLE 3 SUR No. 70-81. Cuenta con un área total construida de setenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados (77.46 M²), de los cuales sesenta y nueve punto trece metros cuadrados (69.13 M²) corresponden al área privada y ocho punto treinta y tres metros cuadrados (8.33 M²) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M) uno punto setenta metros (1.70 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto setenta metros (1.70 M), uno punto cuarenta y un metros (1.41 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta metros (0.30 M), cuatro punto treinta y tres metros (4.33 M) con el interior ciento setenta y cuatro (174). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y un metros (0.91 M), cero punto dieciocho (0.18M), cuatro punto noventa y cuatro metros (4.94M) con el interior ciento setenta y seis (176). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos puntos setenta y un metros (2.71 M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 M) cero punto doce metros (0.12 M), cero punto noventa y dos metros (0.92 M), un punto doce metros (1.12 M) parte con zona común de acceso a la casa y parte con zona libre común del Conjunto: LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del subsuelo común. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), dos punto diez metros (2.10 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto ochenta y siete metros (0.87 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un metros (0.81 M) cero punto veintiséis metros (0.26 M), uno punto treinta y cinco metros (1.35 M), cero punto noventa y un metros (0.91 M), dos punto sesenta y seis metros (2.66 M) parte con el interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), dos punto setenta y siete metros (2.77 M) con el Interior ciento setenta y seis (176). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) Alcobas, un (1) Baño y Escalera. NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), dos punto diez metros (2.10 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada

y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto ochenta y siete metros (0.87 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un metros (0.81 M), cero punto veintiséis metros (0.26 M), uno punto treinta y cinco metros (1.35 M), cero punto noventa y un metros (0.91 M), dos puntos sesenta y seis metros (2.66 M) parte con el interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con vacío sobre marquesina común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), dos punto setenta y siete metros (2.77 M) con el interior ciento setenta y seis (176). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Una (1) alcoba y escalera y un (1) baño. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto ocho mil novecientos veintinueve por ciento (00.8929%) de conformidad con el Reglamento de Administración y el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40415793, ubicado en la CL 3 SUR No. 70-81 IN 177 de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas: Art.; 74,75, 488, 510, 513, 539, 540, 544, y en especial 554 al 559 del C.P.C., y demás normas concordantes.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y alinderado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50S-40415793**, para ello deberá librar oficios a la oficina de registro, para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Allego Primera copia de la escritura de hipoteca No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40415793**, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad del demandado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente proceso es de menor cuantía, así que por su naturaleza, por el lugar donde debía cumplirse la obligación y por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta litis.

TRAMITE

Proceso hipotecario de menor cuantía. Libro III capítulo VI C.P.C.

ANEXOS

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1- Escritura de Hipoteca en original No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del círculo de Bogotá.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandado.
- 3- Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, en la Transversal 5T
No. 48Q-18 Sur de la ciudad de Bogotá.

DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ, CL 3 SUR No. 70-81 IN 177
de Bogotá.

LA SUSCRITA: Carrera 10 No. 16-39. Oficina 1404 de Bogotá.

Del Señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.
Telfs.: 2866110 – 2860638
Cel: 3115910006

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-04-2003 RADICACION: 2003-29444 CON: ESCRITURA DE: 24-04-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0172UPHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00727 de fecha 23-04-2003 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. INT 177 CONJ RES.ARBOL DE S.GABRIEL ETP 1.LT A con area de 69.13 MTS2 con coeficiente de 00.8929% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.5208%, MEDIANTE E. 1624 DEL 21-08-2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A (0.809%) E INVERSIONES COLPATRIA S.A. (EN LIQUIDACION) (67.891%), POR E. 633 DEL 12-03-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40415337. ESTOS, ADQUIRIERON ASI:INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A,POR E.1918 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.,EL 21.351% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E.1933 DEL 12-06-2000NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.; ESTOS LOTEARON JUNTO CON INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.; POR E.3477 DEL 12-06-96 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA,CON REGISTRO AL FOLIO 050-40247041 CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E.7534 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA,ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A.,SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.;INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A POR COMPRA A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR SEGUN ESCRITURA 2804 DEL 04-11-94 NOTARIA 55 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GAD. ALBERT POR ESCRITURA 0006 DEL 24-08-90 NOTARIA 46 BOGOTA.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA AL HIPODROMO DE TECHO S.A. EN LIQUIDACION MEDIANTE ESCRITURA 3033 DEL 11-08-89 NOTARIA 32 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-40021751.-HIPODROMO DE TECHO S.A. EN LIQUIDACION, REALIZO DESENGLOBE POR LAESCRITURA #3033 DEL 11-08-1989 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REG. AL FL. 050-40014815, Y POR ESCRITURA #1774 DEL 04-04 -1989 NOTARIA 1A, DE BOGOTA,EFFECTUO LOTE0.-HIPODROMOS DE TECHOS S.A. EN LIQUIDACION, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS LOTES QUE ENGLOBO POR LAESCRITURA #7308 DEL 28-11-1986 NOTARIA 1A. ASI UNA POARTE POR COMPRA A TORRES RICO MAGDALENA, Y RICO R. JUAN, POR LAESCRITURA #352 DEL 03-02-1955 NOTARIA 1A, DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-0659340.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE MAGDALENA TORRES DE RICO GENARO RICO, MARIO RICO TORRES, POR LAESCRITURA #888 DEL 12-05-1951 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, EISTRADA AL FL. 050-0634797 Y 050-01037419.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 3 S #70-81 INT 177 CONJ RES.ARBOL DE S.GABRIEL ETP 1.LT A
- 2) CL 3 SUR 70 81 IN 177 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40415612

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-04-2003 Radicacion: 2003-29444 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00727 del: 23-04-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40415793

Página 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 11:18:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-05-2003 Radicacion: 2003-38696 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00 868 del: 13-05-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 00727 DEL 23-04-2003 NOT 7. REGLAMENTO DE P.H. EN EL SENTIDO DE INCLUIR EN LOS LINDEROS DE CADA UNA DE LAS CASAS 1 BAÑO COMO DEPENDENCIA DEL TERCER PISO.SEGUN LOS PLANOS APROBADOS POR LA CURADURIA 2 RES CU2-2002-273 DEL 29-11-02. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-64770 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1624 del: 21-08-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA E INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-84109 VALOR ACTO: \$ 62.000.000.00

Documento: ESCRITURA 1823 del: 19-09-2003 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-84108 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1823 del: 19-09-2003 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34779 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 651 del: 16-04-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34779 VALOR ACTO: \$ 50.000.000.00

Documento: ESCRITURA 651 del: 16-04-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

ANOTACION: Nro 8

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97638 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2241 del: 07-09-2010 JUZGADO 72 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2010-1014. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO GIL JOSE GABRIEL 17785479
A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X
A: PORRAS DE MOLINA MARTHA LUCIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-8895 fecha 03-12-2003
PREDIO CORREGIDO SI VAL EART 35 DL1 260/7 OGF CORREC9
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-24950 fecha 15-09-2014
CORREGIDO ESPECIFICACION VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC32 Impreso por:CORREC32

TURNO: C2014-24950

FECHA: 15-09-2014



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

66

**NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

Calle 69F Bis Sur No. 1B - 23 • Barrio La Aurora I • Tel.: 200 5680 - 569 9150
E-Mail: notaria66@yahoo.com

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 651
FECHA: 16/Abril/2010

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
HERNAN MOLINA DIAZ
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA



: CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
Notaria



№ 0651

Página

13/04/10



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (651) SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO. -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIEZ (2.010) -----
 FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN -----
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40415793. -----

CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 004502040917701001 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 3 SUR No. 70-81 Interior No. 177 -----

DATOS DE LA ESCRITURA: -----

NUMERO: (651) SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO. -----

FECHA: ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIEZ (2.010) -----

NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DE BOGOTA D.C. -----

CODIGO 110010066 -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CUANTÍA -----

Código (702) CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Código (203) HIPOTECA \$50.000.000.00 -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

HERNAN MOLINA DIAZ cc # 19.401.243 con: NARCISO VALDERRAMA

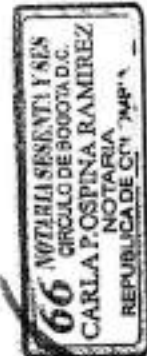
ORJUELA cc# 5.678.783 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. cuya notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, en esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Comparecieron: HERNAN MOLINA DIAZ y MARTHA LUCIA PORRAS DE MOLINA, quienes manifestaron ser casados entre si con sociedad conyugal vigente, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 19.401.243 Y 41.799.621 expedidas en Bogotá, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y dijeron: -----

LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

PRIMERO: Por escritura pública número mil ochocientos veintitrés (1.823) de fecha dieciocho (18) de Septiembre de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaria sesenta y una (61) de Bogotá D. C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40415793, el señor HERNAN MOLINA DIAZ, compro a CONSTRUCTORA COLPATRIA S. A. el siguiente inmueble: La casa Interior ciento siete y siete (177) de la calle tercera sur (3ª sur) número setenta- ochenta y uno (70-81) Conjunto Residencial ARBOLEDA DE SAN GABRIEL, de la ciudad de Bogotá D. C., ampliamente determinado por su área y linderos en la citada escritura. -----

SEGUNDO: Que por la misma escritura pública antes citada y debidamente registrada, el señor HERNAN MOLINA DIAZ, en cumplimiento de lo establecido por la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diez y siete (17) de Enero de mil



novecientos noventa y seis (1.996), AFECTO A VIVIENDA FAMILIAR, el referido inmueble. TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9o. de la citada Ley 258 de 1.996 los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifestamos que en la condición de esposos, acudimos ante la Notaria Sesenta y seis (66) de Bogotá, D. C. que corresponde al domicilio familiar, para proceder al levantamiento de la AFECTACIÓN DE LA VIVIENDA FAMILIAR Constituido mediante la antes citada escritura en virtud del acuerdo para tal fin celebrado entre los comparecientes. En tal virtud la suscrita Notaria Sesenta y seis (66ª) y por haberse cumplido el procedimiento notarial para el levantamiento de la afectación a Vivienda Familiar, acepta la presente escritura. -----

La suscrita Notaria advirtió a los comparecientes sobre la necesidad de otorgar la presente escritura en la Notaria donde reposa el original del gravamen que se cancela ya que esta implica la expedición para protocolizar en la Notaria Sesenta y una de Bogotá D. C. -----

En este estado comparecieron nuevamente: HERNAN MOLINA DIAZ, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.401.243 expedida en Bogotá D. C., y declaro: PRIMERO: Se reconoce y declara deudor del señor NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que de él ha recibido en esta fecha, en dinero efectivo a su entera satisfacción, en calidad de mutuo o préstamo comercial con intereses, pagadera dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de esta fecha prorrogables a voluntad del acreedor. SEGUNDO: Durante el plazo estipulado el exponente deudor pagará al acreedor intereses mensuales sobre la suma acordada a razón del dos punto por ciento (2.0%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, directamente al acreedor o a su orden escrita. En caso de mora en la restitución del capital mutuado, o de sus intereses, de cualquier mensualidad, el exponente deudor pagará al acreedor, durante la mora y sin perjuicio de las demás acciones legales que le corresponden al acreedor, intereses de mora a la tasa del uno por ciento (1%) más fuera de los intereses convenidos sin que por ello impida que la acreedora declare vencido el plazo y exija el pago total de la deuda por la vía judicial. ----

TERCERO: La suma mutuada y sus intereses los pagará el deudor al acreedor, a él personalmente, a su orden escrita, o a quien sus derechos represente en esta ciudad, en la misma especie de moneda que ha recibido, o su equivalente en moneda legal (Cheque de Gerencia de cualquiera de los Bancos de la ciudad).

CUARTO: El deudor se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo, dentro del plazo estipulado, pero en tal caso pagará al acreedor, una mensualidad más de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto. QUINTO: El acreedor podrá dar por terminado anticipadamente el plazo y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses, cuando ocurriere uno cualquiera de los siguientes hechos: a): Mora en el pago de más de una mensualidad de intereses en la forma convenida, b): Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicial o

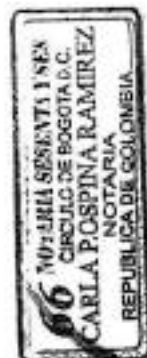


extrajudicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza. Y c) Si el inmueble que adelante se hipoteca no fuere garantía de la suma mutuada, a juicio de un perito designado por el acreedor. SEXTO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el exponente deudor contrae, serán de su cuenta los gastos que de ella dependan, los honorarios del abogado que la

adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual, desde ahora renuncia en favor del acreedor, al derecho que la Ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago. SEPTIMO: El deudor acepta desde ahora la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciera con todas sus consecuencias legales, sin necesidad de notificación previa o aceptación alguna; Manifiesta además que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura de hipoteca que preste mérito ejecutivo al ACREEDOR; EL HIPOTECANTE CONFIERE PODER irrevocablemente al señor NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, para solicitar en la Notaria Sesenta y Seis del círculo de Bogotá, D.C. una copia sustitutiva que preste igual mérito. Para tal efecto, será necesario que EL ACREEDOR manifieste bajo la gravedad del juramento a la Notaria de la destrucción o pérdida de la escritura que preste mérito ejecutivo, que dicha destrucción fue sin culpa o malicia y que la obligación no se ha extinguido. OCTAVO: Todos los gastos de la presente escritura hasta la entrega de la primera copia de ella debidamente registrada con destino al acreedor, los de ampliación del certificado de libertad y tradición del inmueble que enseguida se hipoteca, en el que conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, serán sufragados íntegramente por el exponente deudor. NOVENO: Para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general, para garantía del fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el exponente deudor contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye en favor del acreedor, hipoteca especial y expresa sobre el dominio la propiedad y posesión que tiene y ejerce en el siguiente inmueble: _____

la unidad privada que luego se describe y que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: CALLE 3 SUR # 70-81 Interiores 1 al 26, 35 al 48, 65 al 82, 99 al 116, 133 al 150, 167 al 184 y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina: _____

LOTE A: Cuenta con un área de cinco mil setecientos veintiséis metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (5.726.96 M2) y determinado por los siguientes linderos: Partiendo del punto 111 al punto 8 A en distancia de ochenta y seis metros noventa y cinco centímetros (86.95 M), con la calle tercera



M

sur (3 sur); del punto 8 A al punto 8 E en distancia de sesenta y cinco metros ochocientos sesenta y cinco milímetros (65.865 M), con la Supermanzana 8; del punto 8 E al punto 8 D en distancia de ochenta y seis metros noventa y cinco centímetros (86.95 M), con el Superlote uno (1) de la Supermanzana ocho (8) del cual se segrega; del punto 8D al punto 111 punto de partida y cierra en distancia de sesenta y cinco metros ochocientos sesenta y cinco milímetros (65.865 M), con zona verde de cesión al Distrito. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50S- 40415337. -----

Las unidades privadas del mencionado Conjunto residencial que se enajenan mediante este instrumento son las siguientes: -----

INTERIOR CIENTO SETENTA Y SIETE (177): Tiene su acceso por la CALLE 3 SUR # 70-81. Cuenta con un área total construida de setenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados (77.46 M2), de los cuales sesenta y nueve punto trece metros cuadrados (69.13 M2) corresponden al área privada y ocho punto treinta y tres metros cuadrados (8.33 M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: **NIVEL UNO O PRIMER PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05M) uno punto setenta metros (1.70M), cero punto once metros (0.11M), uno punto setenta metros (1.70M), uno punto cuarenta y un metros (1.41M) con el Interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta metros (0.30M), cero punto treinta metros (0.30M), cuatro punto treinta y tres metros (4.33M) con el Interior ciento setenta y cuatro (174). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y un metros (0.91M), cero punto dieciocho metros (0.18M), cuatro punto noventa y cuatro metros (4.94M) con el Interior ciento setenta y seis (176). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto noventa y dos metros (0.92M), uno punto doce metros (1.12M) parte con zona común de acceso a la casa y parte con zona libre común del Conjunto. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR.- Con placa común que lo separa del subsuelo común. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. **DEPENDENCIAS:** Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. **NIVEL DOS O SEGUNDO PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto ochenta metros (0.80M), dos punto diez metros (2.10M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto ochenta y siete metros (0.87M) con el Interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto



ochenta y un metros (0.81M), cero punto veintiséis metros (0.26M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto noventa y un metros (0.91M), dos punto sesenta y seis metros (2.66M) parte con el Interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero

punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), dos punto setenta y siete metros (2.77M) con el Interior ciento setenta y seis (176).

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso.

DEPENDENCIAS: Dos (2) Alcobas, Un (1) Baño y Escalera. NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son:

Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto ochenta metros (0.80M), dos

punto diez metros (2.10M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto

ochenta metros (3.80M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto ochenta y

siete metros (0.87M) con el Interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un

metros (0.81M), cero punto veintiséis metros (0.26M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto noventa y un metros (0.91M), dos punto sesenta y

seis metros (2.66M) parte con el Interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con vacío sobre marquesina común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea

quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M), uno punto

treinta y seis metros (1.36M), dos punto setenta y siete metros (2.77M) con el Interior ciento setenta y seis (176). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa

común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común.

DEPENDENCIAS: Una (1) alcoba y escalera y un (1) baño. A este inmueble, le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto ocho mil novecientos

veintinueve por ciento (00.8929 %) de conformidad con el Reglamento de Administración y el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40415793. -----

La presente hipoteca incluye el uso exclusivo del garaje No 175 - -----

PARAGRAFO.- No obstante la mención del área de los inmuebles anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la hipoteca se hace como de cuerpo

cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por

ninguna de las partes. -----

Régimen de Propiedad Horizontal.- El CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual forman parte integrante las unidades privadas anteriormente singularizadas, se sometió al Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley seiscientos setenta y cinco



IMPRESO EN GUAYO P. DE 2018 POR COLUNOTAR BOGOTÁ, S.A.S. - Nº 85 228 055 5

(675) del tres (3) de Agosto del año Dos mil uno (2.001) mediante la Escritura Pública número setecientos veintisiete (727) otorgada el veintitrés (23) de Abril de dos mil tres (2.003) en la Notaría Séptima (7.) de Bogotá y aclarada mediante escritura pública 868 del 13 de mayo de 2003 otorgada en la Notaría Séptima (7) de Bogotá. Adicionado por escritura número 868 de 13 de Mayo de 2.003 de la Notaría Séptima de Bogotá D. C. -----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos descritos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. -----

DECIMO.- El gravamen que aquí se constituye comprende todas las mejoras presentes y futuras del inmueble y todas sus demás anexidades, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones, servicios etc. DECIMO PRIMERO: TRADICION: El inmueble que se hipoteca fue adquirido por el exponente deudor por haberse verificado el título y el modo, así: a) El título mediante compra que siendo casado hizo a CONSTRUCTORA COLPATRIA S. A., como aparece en la escritura pública número mil ochocientos veintitrés (1.823) de fecha diecinueve (19) de Septiembre de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría Sesenta y una (61) de Bogotá, D. C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40415793 -- DECIMO SEGUNDO.- Garantiza el deudor que ha tenido la posesión regular, pública y continua del referido inmueble y que el mismo se encuentra libre de, censo, anticresis, distintas a la presente, embargos, pleitos pendientes, demandas registradas, no ha sido arrendado por escritura pública ni constituido en patrimonio familiar inembargable ni afectación a vivienda familiar, sobre su dominio no pesan condiciones resolutorias y en fin, no existe sobre el derechos reales precarios constituidos a favor de terceros de ninguna naturaleza, tales como derechos reales de goce o disfrute, es decir usufructos, usos, habitación y servidumbres constituidos voluntariamente y de acuerdo con la ley, se obliga a salir al saneamiento. -----

PRESENTE el acreedor: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA quien dijo ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificad con la cédula de ciudadanía No. 5.678.783 de Macaravita (Sder), manifestó: Que acepta la presente escritura junto con la garantía hipotecaria de Primer Grado a su favor constituida por estar a su satisfacción y de acuerdo con lo pactado. -----

Y que confiere poder especial amplio y suficiente a la señora LUZ MARIANA FRANCO MARTINEZ, quien también es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 51.691.511 de Bogota D.C., para que en caso de mi ausencia temporal o definitiva, reclame y reciba los intereses producto del presente crédito, expida los recibos correspondientes, si fuere necesario otorgue poder a un abogado para efectuar el cobro por la vía judicial y, llegado el momento firme la escritura pública de cancelación efectuando en ella todas las declaraciones que sean pertinentes y sin que pueda llegar a decirse que carece de facultades para tal fin. -----

DECLARA EL DEUDOR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA LO TIENE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR



PERO SE CANCELO COMO APARECE EN LA PRIMERA PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA. Ley 258 de 1.996. LA SUSCRITA NOTARIA ADVIRTIO A LOS OTORGANTES QUE QUEDAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DESCONOZCAN DICHA LEY.

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA COMO LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO EN FUERZA DE LA CUAL PODRA EXIGIRSE LAS OBLIGACIONES EN ELLA CONSIGNADAS Y EN LA QUE DEBERA HACERSE LA CESION EN SU CASO. SE EXPIDE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO AL ACREEDOR: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.

Se anexa a la presente escritura fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. Se presentaron los siguientes documentos: DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.010 Serial 12094050025781 autoavaluo \$ 65.340.000.00 por el predio de la Cl 3ª sur No. 70-81 int 177 matricula 050S40415793 cédula catastral 004502040917701001 contribuyente HERNAN MOLINA DIAZ. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 0604262 por el predio de la calle 3ª sur No. 70-81 int 177 con vencimiento en Mayo 14 de 2.010.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Se advirtió a los otorgantes:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término preteritorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de tener que otorgar nuevamente la escritura.

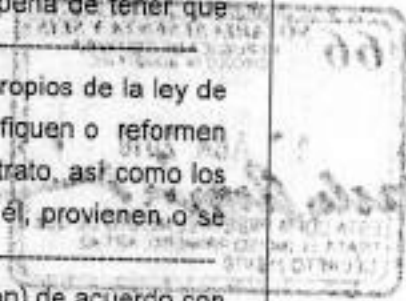
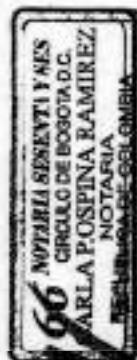
El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) por ante mí y conmigo la Notaria que doy fé.



DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 10301 de 2.009.) \$ 149.370.00

Papel Notarial Nos: 7700026799263, 7700026799256, 7700026799249,



IMPRESO EN ENERO 7 DE 2010 POR POLYPRINT FOTOCOLOR, ITACA - NY 14850 884-9

№ 0651

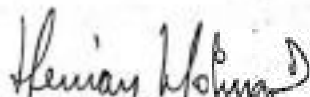
7700026799232
IVA \$ 28.401.00

LA OTORGANTE




MARTHA LUCIA PORRAS DE MOLINA
Cc No. 41799621 Bta

EL DEUDOR.


HERNAN MOLINA DIAZ
CC# 19401.243

EL ACREEDOR.


NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
CC# 51678783 de maestro Vito ES

LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66.) DE BOGOTA


CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

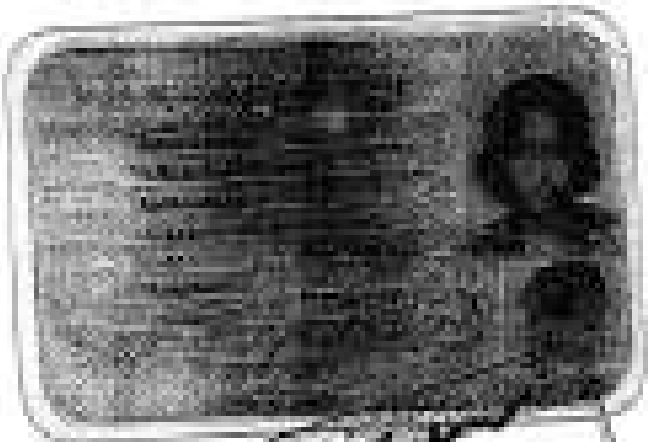
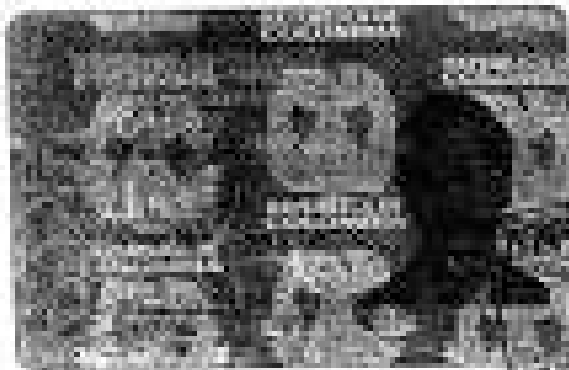
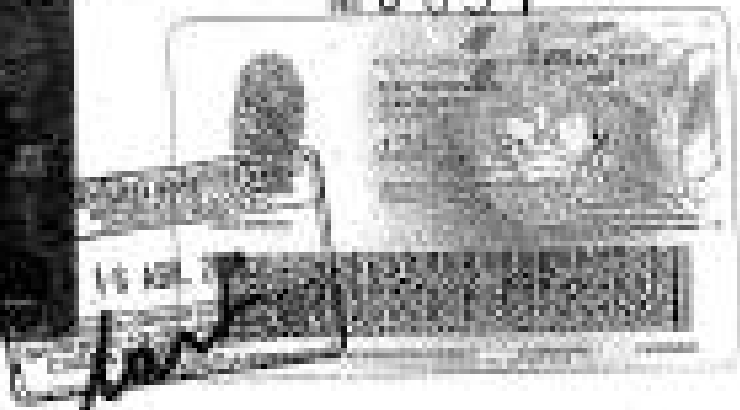
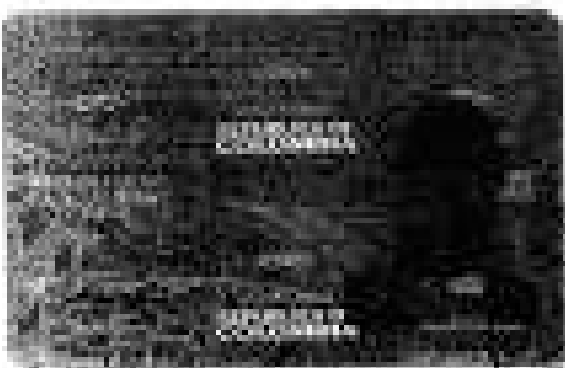
66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
17 ABR 2010
ESTA COPIA PUEDE SER EL MERITO DE QUE
TRATA EL INCISO PRIMERO, ART. 42
DECRETO 216370

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y Primera (6) copia tomada
de su original que se expide en (6)
Ses hojas
con destino a
AL INTERESADO
Bogotá D.C. 17 ABR 2010
LA NOTARIA SESENTA Y SEIS
Art. 79 Dec. 960 /70

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REVISION JURIDICA PREVIA

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

W10651



66
16 ABR. 2010
Esta fotocopia coincide con el ORIGINAL
Que fue leído y se visa Art. 74 Dec. 99070
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

REPÚBLICA COLOMBIANA
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
BOGOTÁ

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

No. 0651

TRAMITE NOTARIAL

No. 0604262

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Desarrollo Urbano

FECHA: 14-Abr-2010
DIA/MES/ANO

VALIDO HASTA: 14-May-2010
DIA/MES/ANO

PREDIO: CL 3 SUR

AAA0172UPHK

CHIP:

004502040917701001

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE EN EL MOMENTO DE CONTABILIZACION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRAMITE NOTARIAL

EXCLUIDO SIN B LOCAL SECTOR 4502 HIPO PAGO EN > EXT

ANA YIBE GUTIERREZ JIMENEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente entrega un pago y se encuentra en trámite un recurso impugnatorio, el mismo existiendo en el estado de valorable, podrá expedirse el certificado siempre y cuando
dependa con subsistencia del pago de la contribución por parte del contribuyente." Artículo 105 - Artículo 77 ET y como elemento de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NINGUNO
DE EXACTOS. El haber sido expedido por cualquier caso un certificado de pago y otro a quien debe la contribución de valorable o parafiscas, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el
contribuyente".

No. 276708

2010



Impuesto predial unificado

№ U 651

2010201011625451973

201

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
CHIP AAAD172UPHK 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050840415793 3. CÉDULA CATASTRAL 004502040917701001

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 3 SUR 70 81 IN 177
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO C. TRÍFAT EXENCIÓN
5. TERRENO (M²) 49.45 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 89.13 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 64000 9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HERNAN MOLINA DIAZ
11. IDENTIFICACIÓN CC 19401243
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 3 SUR 70 81 IN 177 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO
Hasta 07/MAY/2010 Hasta 02/JUL/2010

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA
14. AUTOPALCO (Base gravable) AA 65,340,000 65,340,000
15. IMPUESTO A CARGO FU 328,000 328,000
16. SANCIONES VS 0 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0 0
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 328,000 328,000

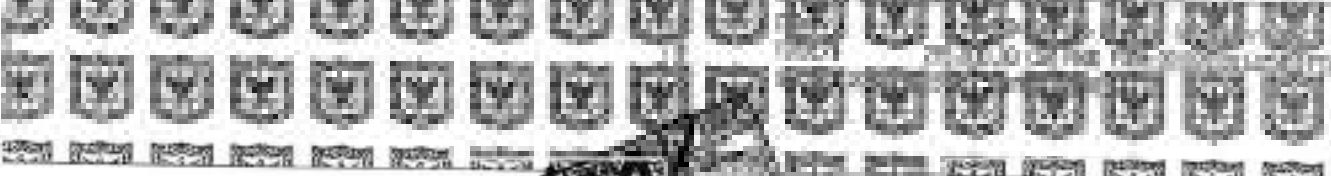
G. SALDO A CARGO
19. TOTAL SALDO A CARGO HA 328,000 328,000

H. PAGO
20. VALOR A PAGAR VP 328,000 328,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 53,000 0
22. INTERÉS DE MORA IM 0 0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 265,000 328,000

Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) SI NO
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)



66 No. 16 ABR. 2010
Este documento concuerda con el original que se le hizo a la vida Art. 74 Dec. 66070 CARLA P. OSPINA RAMIREZ BOGOTÁ

66 NOTARIA BOGOTÁ D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10 TELEFONO No. 3 41 35 11

CUADERNO N° 1

PRINCIPAL

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA VS.
HERNAN MOLINA DIAZ.


NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, mayor de edad, identificado al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, actuando en mi nombre y representación, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 35.266 C.S.J, con domicilio profesional en la Carrera 10 No 16-39 Oficina 1404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación un proceso **HIPOTECARIO** de **MINOR** cuantía en contra del señor **HERNAN MOLINA DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que previo los trámites legales obtenga a mi favor el pago de la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, como capital contenido en la escritura de hipoteca No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del circulo de Bogotá; con sus respectivos intereses de **MORA**, causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 16 de septiembre del 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Además de las facultades legales, confiero a mi apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder y en especial solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia del Remate.

Del señor Juez,


NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
C.C. No. 5.678.783 de Macaravita Santander

ACEPTO


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
VALDERRAMA ORJUELA NARCISO	
quien se identificó con:	C.C. 5678783
y la T.P. No.	del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.	
x3e0edw2wac2azs	
Bogotá D.C.	23/09/2014
a las 04:29:02 p.m.	
	
FIRMA	
	
LR	
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.	

REPUBLICA DE COLOMBIA

66

NOTARIA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Calle 69F Bis Sur No. 1B - 23 • Barrio La Aurora I • Tel.: 200 5680 - 569 9150
E-Mail: notaria66@yahoo.com

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 651
FECHA: 16/Abril/2010

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
HERNAN MOLINA DIAZ
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA





№ 0651

Página

Cen#53
27/04/10



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (651) SEISCIENTOS
 CINCUENTA Y UNO. -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66)
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL DIECISEIS (16)
 DE DOS MIL DIEZ (2.010) -----
 FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN -----
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40415793. -----

CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 004502040917701001 -----
 UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO -----
 NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 3 SUR No. 70-81 Interior No. 177 -----
 DATOS DE LA ESCRITURA: -----
 NUMERO: (651) SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO. -----

FECHA: ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIEZ (2.010) -----
 NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DE BOGOTA D.C. -----
 CODIGO 110010066 -----
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CUANTÍA -----

Código (702) CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
 Código (203) HIPOTECA \$50.000.000.00 -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----
 HERNAN MOLINA DIAZ cc # 19.401.243 con: NARCISO VALDERRAMA
 ORJUELA cc# 5.678.783 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. cuya notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, en esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Comparecieron: HERNAN MOLINA DIAZ y MARTHA LUCIA PORRAS DE MOLINA, quienes manifestaron ser casados entre si con sociedad conyugal vigente, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 19.401.243 Y 41.799.621 expedidas en Bogotá, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y dijeron: -----

LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----
 PRIMERO: Por escritura pública número mil ochocientos veintitrés (1.823) de fecha dieciocho (18) de Septiembre de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaria sesenta y una (61) de Bogotá D. C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40415793, el señor HERNAN MOLINA DIAZ, compro a CONSTRUCTORA COLPATRIA S. A. el siguiente inmueble: La casa Interior ciento siete y siete (177) de la calle tercera sur (3ª sur) número setenta- ochenta y uno (70-81) Conjunto Residencial ARBOLEDA DE SAN GABRIEL, de la ciudad de Bogotá D. C., ampliamente determinado por su área y linderos en la citada escritura. -----
 SEGUNDO: Que por la misma escritura pública antes citada y debidamente registrada, el señor HERNAN MOLINA DIAZ, en cumplimiento de lo establecido por la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diez y siete (17) de Enero de mil



IMPRESO EN ENERO 17 DE 2010 POR FOURPRINT EDITORIAL LTDA. - 957 ESCRITURAS

novecientos noventa y seis (1.996), AFECTO A VIVIENDA FAMILIAR, el referido inmueble. TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9o. de la citada Ley 258 de 1.996 los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifestamos que en la condición de esposos, acudimos ante la Notaria Sesenta y seis (66) de Bogotá, D. C. que corresponde al domicilio familiar, para proceder al levantamiento de la AFECTACION DE LA VIVIENDA FAMILIAR Constituido mediante la antes citada escritura, en virtud del acuerdo para tal fin celebrado entre los comparecientes. En tal virtud la suscrita Notaria Sesenta y seis (66ª) y por haberse cumplido el procedimiento notarial para el levantamiento de la afectación a Vivienda Familiar, acepta la presente escritura. -----

La suscrita Notaria advirtió a los comparecientes sobre la necesidad de otorgar la presente escritura en la Notaria donde reposa el original del gravamen que se cancela ya que esta implica la expedición para protocolizar en la Notaria Sesenta y una de Bogotá D. C. -----

En este estado comparecieron nuevamente: HERNAN MOLINA DIAZ, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.401.243 expedida en Bogotá D. C., y declaro: PRIMERO: Se reconoce y declara deudor del señor NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que de él ha recibido en esta fecha, en dinero efectivo a su entera satisfacción, en calidad de mutuo o préstamo comercial con intereses, pagadera dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de esta fecha prorrogables a voluntad del acreedor. SEGUNDO: Durante el plazo estipulado el exponente deudor pagará al acreedor intereses mensuales sobre la suma acordada a razón del dos punto por ciento (2.0%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, directamente al acreedor o a su orden escrita. En caso de mora en la restitución del capital mutuado, o de sus intereses, de cualquier mensualidad, el exponente deudor pagará al acreedor, durante la mora y sin perjuicio de las demás acciones legales que le corresponden al acreedor, intereses de mora a la tasa del uno por ciento (1%) más fuera de los intereses convenidos sin que por ello impida que la acreedora declare vencido el plazo y exija el pago total de la deuda por la vía judicial. ----

TERCERO: La suma mutuada y sus intereses los pagará el deudor al acreedor, a él personalmente, a su orden escrita, o a quien sus derechos represente en esta ciudad, en la misma especie de moneda que ha recibido, o su equivalente en moneda legal (Cheque de Gerencia de cualquiera de los Bancos de la ciudad).

CUARTO: El deudor se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo, dentro del plazo estipulado, pero en tal caso pagará al acreedor, una mensualidad más de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto. QUINTO: El acreedor podrá dar por terminado anticipadamente el plazo y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses, cuando ocurriere uno cualquiera de los siguientes hechos: a) Mora en el pago de más de una mensualidad de intereses en la forma convenida, b) Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicial o



№ 0651

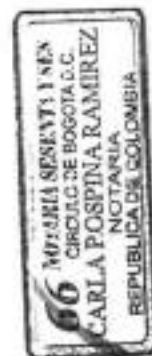


extrajudicialmente por un tercero, é en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza. Y c) Si el inmueble que adelante se hipoteca no fuere garantía de la suma mutuada, a juicio de un perito designado por el acreedor. SEXTO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el exponente deudor contrae, serán de su cuenta los gastos que de ella dependan, los honorarios del abogado que la

adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual, desde ahora renuncia en favor del acreedor, al derecho que la Ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago. SEPTIMO: El deudor acepta desde ahora la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciera con todas sus consecuencias legales, sin necesidad de notificación previa o aceptación alguna; Manifiesta además que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de ésta escritura de hipoteca que preste mérito ejecutivo al ACREEDOR: EL HIPOTECANTE CONFIERE PODER Irrevocablemente al señor NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, para solicitar en la Notaria Sesenta y Seis del círculo de Bogotá, D.C. una copia sustitutiva que preste igual mérito. Para tal efecto, será necesario que EL ACREEDOR manifieste bajo la gravedad del juramento a la Notaria de la destrucción o pérdida de la escritura que preste mérito ejecutivo, que dicha destrucción fue sin culpa o malicia y que la obligación no se ha extinguido. OCTAVO: Todos los gastos de la presente escritura hasta la entrega de la primera copia de ella debidamente registrada con destino al acreedor, los de ampliación del certificado de libertad y tradición del inmueble que enseguida se hipoteca, en el que conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, serán sufragados íntegramente por el exponente deudor. NOVENO: Para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general, para garantía del fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el exponente deudor contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye en favor del acreedor, hipoteca especial y expresa sobre el dominio la propiedad y posesión que tiene y ejerce en el siguiente inmueble: -----

la unidad privada que luego se describe y que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: CALLE 3 SUR # 70-81 Interiores 1 al 26, 35 al 48, 65 al 82, 99 al 116, 133 al 150, 167 al 184 y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina: -----

LOTE A: Cuenta con un área de cinco mil setecientos veintiséis metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (5.726.96 M²) y determinado por los siguientes linderos: Partiendo del punto 111 al punto E A en distancia de ochenta y seis metros noventa y cinco centímetros (86.95 M), con la calle tercera



IMPRESO EN BOGOTÁ - COLOMBIA

sur (3 sur); del punto 8 A al punto 8 E en distancia de sesenta y cinco metros ochocientos sesenta y cinco milímetros (65.865 M), con la Supermanzana 8; del punto 8 E al punto 8 D en distancia de ochenta y seis metros noventa y cinco centímetros (86.95 M), con el Superlote uno (1) de la Supermanzana ocho (8) del cual se segrega; del punto 8D al punto 111 punto de partida y cierra en distancia de sesenta y cinco metros ochocientos sesenta y cinco milímetros (65.865 M), con zona verde de cesión al Distrito. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50S- 40415337. -----

Las unidades privadas del mencionado Conjunto residencial que se enajenan mediante este instrumento son las siguientes: -----

INTERIOR CIENTO SETENTA Y SIETE (177): Tiene su acceso por la CALLE 3 SUR # 70-81. Cuenta con un área total construida de setenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados (77.46 M2), de los cuales sesenta y nueve punto trece metros cuadrados (69.13 M2) corresponden al área privada y ocho punto treinta y tres metros cuadrados (8.33 M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así:
NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05M) uno punto setenta metros (1.70M), cero punto once metros (0.11M), uno punto setenta metros (1.70M), uno punto cuarenta y un metros (1.41M) con el Interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta metros (0.30M), cero punto treinta metros (0.30M), cuatro punto treinta y tres metros (4.33M) con el Interior ciento setenta y cuatro (174). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y un metros (0.91M), cero punto dieciocho metros (0.18M), cuatro punto noventa y cuatro metros (4.94M) con el Interior ciento setenta y seis (176). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto noventa y dos metros (0.92M), uno punto doce metros (1.12M) parte con zona común de acceso a la casa y parte con zona libre común del Conjunto. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR.- Con placa común que lo separa del subsuelo común. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. **DEPENDENCIAS:** Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera.
NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto ochenta metros (0.80M), dos punto diez metros (2.10M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto ochenta y siete metros (0.87M) con el Interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto



ochenta y un metros (0.81M), cero punto veintiséis metros (0.26M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto noventa y un metros (0.91M), dos punto sesenta y seis metros (2.66M) parte con el Interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero

punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), dos punto setenta y siete metros (2.77M) con el Interior ciento setenta y seis (176).

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso.

DEPENDENCIAS: Dos (2) Alcobas, Un (1) Baño y Escalera. NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son:

Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto ochenta metros (0.80M), dos

punto diez metros (2.10M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto

ochenta metros (3.80M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto ochenta y

siete metros (0.87M) con el Interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un

metros (0.81M), cero punto veintiséis metros (0.26M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto noventa y un metros (0.91M), dos punto sesenta y

seis metros (2.66M) parte con el Interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con vacío sobre marquesina común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea

quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M), uno punto

treinta y seis metros (1.36M), dos punto setenta y siete metros (2.77M) con el Interior ciento setenta y seis (176). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa

común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Una (1) alcoba y escalera y un (1) baño. A este inmueble, le

corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto ocho mil novecientos veintinueve por ciento (00.8929 %) de conformidad con el Reglamento de

Administración y el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40415793. ----- La presente hipoteca incluye el uso exclusivo del garaje No 175 - -----

PARAGRAFO.- No obstante la mención del área de los inmuebles anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la hipoteca se hace como de cuerpo

cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por

ninguna de las partes. ----- Régimen de Propiedad Horizontal- El CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual forman parte

integrante las unidades privadas anteriormente singularizadas, se sometió al Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley seiscientos setenta y cinco

metros (0.81M), cero punto veintiséis metros (0.26M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto noventa y un metros (0.91M), dos punto sesenta y seis metros (2.66M) parte con el Interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con vacío sobre marquesina común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), dos punto setenta y siete metros (2.77M) con el Interior ciento setenta y seis (176). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Una (1) alcoba y escalera y un (1) baño. A este inmueble, le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto ocho mil novecientos veintinueve por ciento (00.8929 %) de conformidad con el Reglamento de Administración y el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40415793. ----- La presente hipoteca incluye el uso exclusivo del garaje No 175 - ----- PARAGRAFO.- No obstante la mención del área de los inmuebles anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la hipoteca se hace como de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----- Régimen de Propiedad Horizontal- El CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual forman parte integrante las unidades privadas anteriormente singularizadas, se sometió al Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley seiscientos setenta y cinco



IMPRESO EN BOGOTÁ Y DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. N° 00378 0018

(675) del tres (3) de Agosto del año Dos mil uno (2.001) mediante la Escritura Pública número setecientos veintisiete (727) otorgada el veintitrés (23) de Abril de dos mil tres (2.003) en la Notaría Séptima (7.) de Bogotá y aclarada mediante escritura pública 868 del 13 de mayo de 2003 otorgada en la Notaría Séptima (7) de Bogotá. Adicionado por escritura número 868 de 13 de Mayo de 2.003 de la Notaría Séptima de Bogotá D. C. -----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos descritos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. -----

DECIMO.- El gravamen que aquí se constituye comprende todas las mejoras presentes y futuras del inmueble y todas sus demás anexidades, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones, servicios etc. DECIMO PRIMERO:

TRADICION: El inmueble que se hipoteca fue adquirido por el exponente deudor por haberse verificado el título y el modo, así: a) El título mediante compra que siendo casado hizo a CONSTRUCTORA COLPATRIA S. A., como aparece en la escritura pública número mil ochocientos veintitrés (1.823) de fecha diecinueve (19) de Septiembre de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría Sesenta y una (61) de Bogotá, D. C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40415793 --

DECIMO SEGUNDO.- Garantiza el deudor que ha tenido la posesión regular, pública y continua del referido inmueble y que el mismo se encuentra libre de, censo, anticresis, distintas a la presente, embargos, pleitos pendientes, demandas registradas, no ha sido arrendado por escritura pública ni constituido en patrimonio familiar inembargable ni afectación a vivienda familiar, sobre su dominio no pesan condiciones resolutorias y en fin, no existe sobre el derechos reales precarios constituidos a favor de terceros de ninguna naturaleza, tales como derechos reales de goce o disfrute, es decir usufructos, usos, habitación y servidumbres constituidos voluntariamente y de acuerdo con la ley, se obliga a salir al saneamiento. -----

PRESENTE el acreedor: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA quien dijo ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificad con la cédula de ciudadanía No. 5.678.783 de Macaravita (Sder), manifestó: Que acepta la presente escritura junto con la garantía hipotecaria de Primer Grado a su favor constituida por estar a su satisfacción y de acuerdo con lo pactado. -----

Y que confiere poder especial amplio y suficiente a la señora LUZ MARIANA FRANCO MARTINEZ, quien también es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 51.691.511 de Bogota D.C., para que en caso de mi ausencia temporal o definitiva, reclame y reciba los intereses producto del presente crédito, expida los recibos correspondientes, si fuere necesario otorgue poder a un abogado para efectuar el cobro por la vía judicial y, llegado el momento firme la escritura pública de cancelación efectuando en ella todas las declaraciones que sean pertinentes y sin que pueda llegar a decirse que carece de facultades para tal fin. -----

DECLARA EL DEUDOR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA LO TIENE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR



6



PERO SE CANCELO COMO APARECE EN LA PRIMERA PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA. Ley 258 de 1.996. LA SUSCRITA NOTARIA ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES QUE QUEDAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DESCONOZCAN DICHA LEY. -----

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA COMO LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO EN FUERZA DE LA CUAL PODRA EXIGIRSE LAS OBLIGACIONES EN ELLA CONSIGNADAS Y EN LA QUE DEBERA HACERSE LA CESION EN SU CASO. SE EXPIDE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO AL ACREEDOR: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA. -----

Se anexa a la presente escritura fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. Se presentaron los siguientes documentos: DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.010 Serial 12094050025781 autoavaluo \$ 65.340.000.00 por el predio de la Cl 3ª sur No. 70-81 int 177 matricula 050S40415793 cédula catastral 004502040917701001 contribuyente HERNAN MOLINA DIAZ. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 0604262 por el predio de la calle 3ª sur No. 70-81 int 177 con vencimiento en Mayo 14 de 2.010. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de tener que otorgar nuevamente la escritura. -----

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) por ante mi y conmigo la Notaria que doy fe. -----



DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 10301 de 2.009.) \$ 149.370.00

Papel Notarial Nos: 7700026799263, 7700026799256, 7700026799249, -----



IMPRESO EN BOGOTÁ D.C. 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 842.829.843

Nº 0651

7700026799232

IVA \$ 28.401.00

LA OTORGANTE

[Signature]

MARTHA LUCIA PORRAS DE MOLINA

Cc No. 41799621 Bta

EL DEUDOR.

[Signature]

HERNAN MOLINA DIAZ

Cc# 19401243 Bta

EL ACREEDOR

[Signature]

NARCISO WALDERRAMA ORJUELA

Cc# 5678783 de *[Signature]*

LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66.) DE BOGOTA

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA POSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

[Signature]
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
17 ABR 2010
ESTA COPIA PUESTA EL MERITO DE QUE
TRATA EL INCISO PRIMERO, ART 42
DECRETO 216370.

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y *[Signature]* copia tomada
de su original que se expide en 61
Son hojas
con destino a A INTERESADO
Bogotá D.C. 7 ABR 2010
[Signature]
LA NOTARIA SESENTA Y SEIS
Art. 79 Dec. 960 /70

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REVISIÓN JURÍDICA PREVIA
[Signature]

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA POSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

X

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

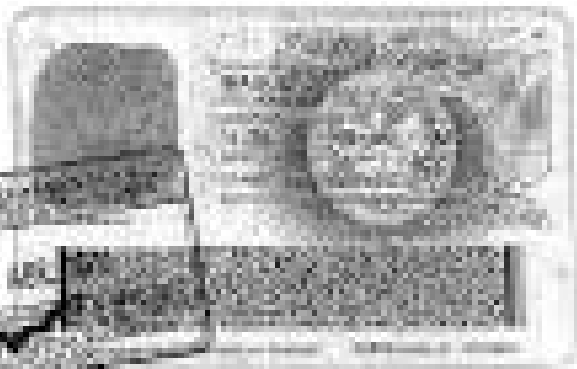
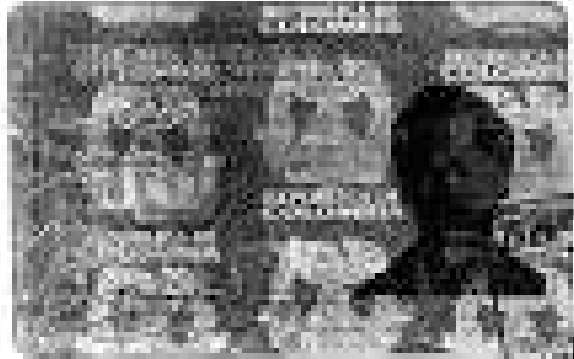
66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

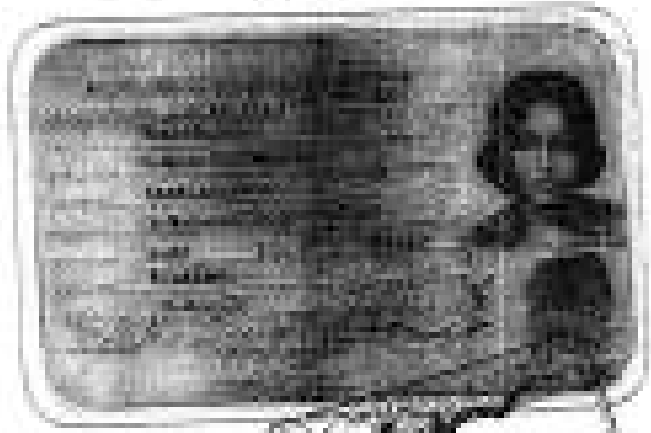
Nº 0651



15 MAR 2011
[Signature]



16 MAR 2011
[Signature]



17 MAR 2011
[Signature]

66
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA POSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

[Handwritten mark]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

NO 0651

TRAMITE NOTARIAL

No. 0604262

FECHA: 14-Abr-2010
DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 14-May-2010
DIA/MES/AÑO

PREDIO:

CHIP:

AAA0172UPHK

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

004502040917701001

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXISTENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL

EXCLUIDO SIN B LOCAL SECTOR 4502 HIPOTECADO EN EXT

[Signature]
ANA YIBE GUTIERREZ JIMENEZ
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente recibe un pago y sale y se encuentra en trámite un recurso interponido, el mismo establece en el estado de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando dependa con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 128 - inciso 7 y 8 y como asesoría de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "REGLADO DE EFECTOS. El valor sólo varía por cualquier causa un cambio de pago y sale a quien debe la contribución de valorización a pagar, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 278708

AGUTIERREZ-A0575-04/14/2010 12:32:02 p.m.

2010



Impuesto predial unificado

Nº U 051

2010201011625451973

201

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO AAA0172UPHK 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050840415793 3. CÉDULA CATASTRAL 004502040917701001

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 3 SUR 70 81 IN 177

INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 49.45 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 69.13 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 64900 9. EXENCIÓN 0

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HERNAN MOLINA DIAZ

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 3 SUR 70 81 IN 177

11. IDENTIFICACIÓN CC 19401243

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 07/MAY/2010 Hasta 02/JUL/2010

E. UIGUADON PRIVADA

14. AUTOMÓVIL (Base gravable) AA 65,340,000 65,340,000

15. IMPUESTO A CARGO FU 328,000 328,000

16. SANCIONES VS 0 0

SISTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0 0

18. IMPUESTO AJUSTADO IA 328,000 328,000

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 328,000 328,000

II. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 328,000 328,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 33,000 0

22. INTERÉS DE MORA IM 0 0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 295,000 328,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No:

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) 381,000

33,000

381,000

295,000,00 CON PAGO FOR: 2010001011625451973

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN

BOGOTÁ D.C.

11 de mayo de 2010

295,000,00 CON PAGO FOR: 2010001011625451973

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN

BOGOTÁ D.C.

11 de mayo de 2010

295,000,00 CON PAGO FOR: 2010001011625451973

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN

BOGOTÁ D.C.

11 de mayo de 2010

295,000,00 CON PAGO FOR: 2010001011625451973

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN

BOGOTÁ D.C.



FORMULARIO DE CORRECCIONES

A

Página 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 11:18:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno C2014-24950 se Corrigieron las siguientes matrículas:
40415793

Nro Matricula: 40415793

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0172UPHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 3 S #70-81 INT 177 CONJ RES.ARBOL.DE S.GABRIEL ETP 1.LT A
- 2) CL 3 SUR 70 81 IN 177 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-04-2010 Radicación: 2010-34779

Documento: ESCRITURA 661 del: 16-04-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

C: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X
A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

SALVEDADES:

Anot: 7 No. Salve: 1 Fecha Salve: 15-09-2014
CORREGIDO ESPECIFICACION VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC32,





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

10

Página 1

Impreso el 22 de Abril de 2010 a las 03:10:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-34779 se calificaron las siguientes matriculas:

40415793

Nro Matricula: 40415793

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0172UPHK
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 3 S #70-81 INT 177 CONJ RES.ARBOL.DE S.GABRIEL ETP 1.LT A
- 2) CL 3 SUR 70 81 IN 177 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34779

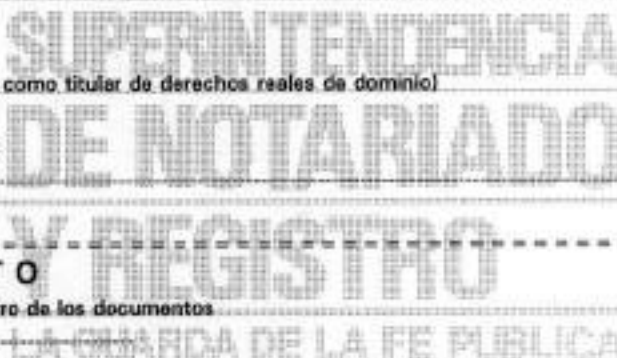
Documento: ESCRITURA 851 del: 16-04-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Se cancela la anotacion No. 5,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34779

Documento: ESCRITURA 851 del: 16-04-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X
A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año Firma	

22 ABR 2010

CARENA

ABOGA 145.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40415793

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 11:18:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-04-2003 RADICACION: 2003-29444 CON: ESCRITURA DE: 24-04-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0172UPHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidas en ESCRITURA Nro 00727 de fecha 23-04-2003 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. INT 177 CONJ RES.ARBOL.DE S.GABRIEL ETP 1.LT A con area de 69.13 MTS2 con coeficiente de 00.8929% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.5208%, MEDIANTE E. 1624 DEL 21-08-2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A (0.809%) E INVERSIONES COLPATRIA S.A. (EN LIQUIDACION) (67.891%), POR E. 633 DEL 12-03-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40415337. ESTOS, ADQUIRIERON ASI:INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A.,POR E.1918 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.,EL 21.351% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E.1933 DEL 12-06-2000NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.; ESTOS LOTEARON JUNTO CON INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.; POR E.3477 DEL 12-06-96 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40247041 CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E.7534 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA,ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A.,SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.:INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A POR COMPRA A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR SEGUN ESCRITURA 2804 DEL 04-11-94 NOTARIA 55 BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GAD. ALBERT POR ESCRITURA 0006 DEL 24-08-90 NOTARIA 46 BOGOTA.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA AL HIPODROMO DE TECHO S.A. EN LIQUIDACION MEDIANTE ESCRITURA 3033 DEL 11-08-89 NOTARIA 32 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-40021751.-HIPODROMO DE TECHO S.A. EN LIQUIDACION, REALIZO DESENGLOBE POR LA ESCRITURA #3033 DEL 11-08-1989 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REG. AL FL. 050-40014818, Y POR ESCRITURA #1774 DEL 04-04-1989 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, EFECTUO LOTEO.-HIPODROMOS DE TECHOS S.A. EN LIQUIDACION, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS LOTES QUE ENGLOBE POR LA ESCRITURA #7306 DEL 28-11-1986 NOTARIA 1A. ASI UNA PARTE POR COMPRA A TORRES RICO MAGDALENA, Y RICO R. JUAN, POR LA ESCRITURA #352 DEL 03-02-1956 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0659340.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE MAGDALENA TORRES DE RICO GENARO RICO, MARIO RICO TORRES, POR LA ESCRITURA #868 DEL 12-05-1951 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, EISTRADA AL FL. 050-0634797 Y 050-01037419.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 3 S #70-81 INT 177 CONJ RES.ARBOL.DE S.GABRIEL ETP 1.LT A
- 2) CL 3 SUR 70 81 IN 177 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)
40415612

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-04-2003 Radicacion: 2003-29444 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 00727 del: 23-04-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matric

3

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 11:18:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-05-2003 Radicacion: 2003-38696 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00 868 del: 13-05-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 00727 DEL 23-04-2003 NOT 7, REGLAMENTO DE P.H. EN EL SENTIDO DE INCLUIR EN LOS LINDEROS DE CADA UNA DE LAS CASAS 1 BAÑO COMO DEPENDENCIA DEL TERCER PISO.SEGUN LOS PLANOS APROBADOS POR LA CURADURIA 2 RES CU2-2002-273 DEL 29-11-02. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-64770 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1624 del: 21-08-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA E INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-84109 VALOR ACTO: \$ 82,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1823 del: 19-09-2003 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706

A: MOLINA DIAZ HERNAN

19401243 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-84109 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1823 del: 19-09-2003 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA DIAZ HERNAN

19401243 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34779 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 651 del: 16-04-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA DIAZ HERNAN

19401243 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34779 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 651 del: 16-04-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA DIAZ HERNAN

19401243 X

A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO

5678783

ANOTACION: Nro 8

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
· MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40415793

Pagina 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 11:18:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97638 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2241 del: 07-09-2010 JUZGADO 72 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2010-1014. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO GIL JOSE GABRIEL 17785479
A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X
A: PORRAS DE MOLINA MARTHA LUCIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-8895 fecha 03-12-2003
PREDIO CORREGIDO SI VAL EART 35 DL1 250/7 OGF CORREC9
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-24950 fecha 15-09-2014
CORREGIDO ESPECIFICACION VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC32 Impreso por: CORREC32


TURNO: C2014-24950

FECHA: 15-09-2014

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA UNIDAD DE LA FE PUBLICA

El Registrador Publico de Instrumentos Publicos de Bogota Zona Sur

1



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA VS.
HERNAN MOLINA DIAZ.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 C.S.J., actuando en nombre y representación del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva **HIPOTECARIA** de **MENOR** cuantía en contra del señor **HERNAN MOLINA DIAZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, como **CAPITAL** contenido en un crédito hipotecario, mediante el cual se obligó el demandado en favor de mi mandante.
2. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 16 de septiembre del 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Que como consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.

HECHOS

1. Por escritura Pública No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40415793**, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá, el señor **HERNAN MOLINA DIAZ**, se constituyo en deudor hipotecario del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, que de él recibió a título de mutuo con intereses.
2. El deudor en la actualidad debe **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, como Capital mutuado, con sus respectivos intereses de mora al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 16 de septiembre del 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Llegada la fecha de vencimiento el demandado **NO CUMPLIO** con la obligación de cancelar el valor del capital prestado, ni los intereses vencidos desde la fecha ya indicada, como quedo estipulado mediante la escritura de hipoteca.

19

4. El deudor en la actualidad es poseedor inscrito del inmueble.
5. Obro en nombre y representación del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, conforme al poder que en legal forma me ha otorgado.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: INTERIOR CIENTO SETENTA Y SIETE (177): Tiene su acceso por la CALLE 3 SUR No. 70-81. Cuenta con un área total construida de setenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados (77.46 M²), de los cuales sesenta y nueve punto trece metros cuadrados (69.13 M²) corresponden al área privada y ocho punto treinta y tres metros cuadrados (8.33 M²) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M) uno punto setenta metros (1.70 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto setenta metros (1.70 M), uno punto cuarenta y un metros (1.41 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta metros (0.30 M), cuatro punto treinta y tres metros (4.33 M) con el interior ciento setenta y cuatro (174). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y un metros (0.91 M), cero punto dieciocho (0.18M), cuatro punto noventa y cuatro metros (4.94M) con el interior ciento setenta y seis (176). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos puntos setenta y un metros (2.71 M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 M) cero punto doce metros (0.12 M), cero punto noventa y dos metros (0.92 M), un punto doce metros (1.12 M) parte con zona común de acceso a la casa y parte con zona libre común del Conjunto: LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del subsuelo común. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), dos punto diez metros (2.10 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto ochenta y siete metros (0.87 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un metros (0.81 M) cero punto veintiséis metros (0.26 M), uno punto treinta y cinco metros (1.35 M), cero punto noventa y un metros (0.91 M), dos punto sesenta y seis metros (2.66 M) parte con el interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), dos punto setenta y siete metros (2.77 M) con el Interior ciento setenta y seis (176). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) Alcobas, un (1) Baño y Escalera. NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), dos punto diez metros (2.10 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada

y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto ochenta y siete metros (0.87 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un metros (0.81 M), cero punto veintiséis metros (0.26 M), uno punto treinta y cinco metros (1.35 M), cero punto noventa y un metros (0.91 M), dos puntos sesenta y seis metros (2.66 M) parte con el interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con vacío sobre marquesina común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), dos punto setenta y siete metros (2.77 M) con el interior ciento setenta y seis (176). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Una (1) alcoba y escalera y un (1) baño. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto ocho mil novecientos veintinueve por ciento (00.8929%) de conformidad con el Reglamento de Administración y el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40415793, ubicado en la CL 3 SUR No. 70-81 IN 177 de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas: Art.; 74, 75, 488, 510, 513, 539, 540, 544, y en especial 554 al 559 del C.P.C., y demás normas concordantes.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y alinderado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No **50S-40415793**, para ello deberá librar oficios a la oficina de registro, para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Allego Primera copia de la escritura de hipoteca No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40415793**, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad del demandado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente proceso es de menor cuantía, así que por su naturaleza, por el lugar donde debía cumplirse la obligación y por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta litis.

TRAMITE

Proceso hipotecario de menor cuantía. Libro III capítulo VI C.P.C.

ANEXOS

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1- Escritura de Hipoteca en original No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del círculo de Bogotá.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandado.
- 3- Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente.

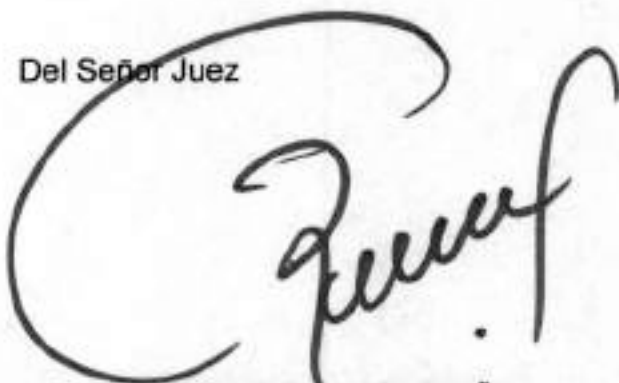
NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, en la Transversal 5T
No. 48Q-18 Sur de la ciudad de Bogotá.

DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ, CL 3 SUR No. 70-81 IN 177
de Bogotá.

LA SUSCRITA: Carrera 10 No. 16-39. Oficina 1404 de Bogotá.

Del Señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.
Telfs.: 2866110 – 2860638
Cel: 3115910006

DECLARACION DE VERDAD

del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Comparece

Esperanza Rivera Londoño

quien exhibió C.C. No. 35.333.443 Bla

T.P. No. 35.266 E-34

aparece en el presente proceso

EL COMPARECIENTE:

BOGOTÁ, D.C. 26 SET 1994

SECRETARIO: _____



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

12

Fecha : 26/sep/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

036

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

26198

SECUENCIA: 26198

FECHA DE REPARTO: 26/09/2014 10:23:43a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

5678783

NARCISO VALDERRAMA
ORJUELA

01

35333443

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

03

Lyda Cuevas Martinez

Lyda Marcela Cuevas Martinez

OBSERVACIONES:

VENTANILLA0006

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcuevasm

VENTANILLA0006

lcuevasm

v. 2.0

MFTS

2014-698



INFORME DE RADICACIÓN DEL **PROCESO NO. 2014-00698**

Al Despacho del señor Juez, hoy 03 de octubre de dos mil catorce (2014), informando que la anterior demanda, fue recibida por reparto el día 29 de septiembre, con los siguientes documentos,

Copia traslados, poder, escritura 651, certificado de tradición, demanda original.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Nevt



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., octubre siete (7) del año dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2014-00698-00. Hipotecario.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los Artículos 75 y 488 del C. de P.C., el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR cuantía a favor de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, contra **HERNÁN MOLINA DÍAZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$50.000.000,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º de este proveído, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 16 de septiembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.
4. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con el artículo 505 del C.P.C.
5. Decretase el embargo del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40415793**. **OFÍCIESE** a la oficina de registro respectiva.
6. Se reconoce personería a la abogada **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. 152 Hoy 09 OCT. 2014 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria MARIVEL ELIZABETH RAMOS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 –PISO 10º TELÉFONO No. 3 413511
Correo electrónico: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de Enero de 2015

Oficio No. 0027

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Zona Respectiva

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001400303620140069800 DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. NO. 5.678.783 en contra de HERNÁN MOLINA DÍAZ C.C. NO. 19.401.243.

En cumplimiento a la providencia datada el siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40415793**, denunciado de propiedad del ejecutado el señor **HERNÁN MOLINA DÍAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.401.243**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Recibe
20-01-15
Autorizada
Por
C.C. 52.944.392.000

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-04-2003 RADICACION: 2003-29444 CON: ESCRITURA DE: 24-04-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0172UPHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00727 de fecha 23-04-2003 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C, INT 177 CONJ RES.ARBOL DE S.GABRIEL ETP 1.LT A con area de 69.13 MTS2 con coeficiente de 00.8929% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.5208%, MEDIANTE E. 1624 DEL 21-08-2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRID POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A (0.809%) E INVERSIONES COLPATRIA S.A. (EN LIQUIDACION) (67.891%), POR E. 633 DEL 12-03-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40415337. ESTOS, ADQUIRIERON ASI:INVERSIONES COLPATRIA S.A, ADQUIRID POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A,POR E.1918 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.,EL 21.351% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E.1933 DEL 12-06-2000NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.; ESTOS TEARON JUNTO CON INVERSIONES COLPATRIA S.A, Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.; POR E.3477 DEL 12-06-96 NOTARIA 21 DE ANTAFE DE BOGOTA,CON REGISTRO AL FOLIO 050-40247041 CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRID EL 18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E.7534 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA,ESTA ADQUIRID JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A.,SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.;INVERSIONES COLPATRIA S.A, Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S,A POR COMPRA A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR SEGUN ESCRITURA 2804 DEL 04-11-94 NOTARIA 55 BOGOTA.- ESTA ADQUIRID POR COMPRA A GAD. ALBERT POR ESCRITURA 0006 DEL 24-08-90 NOTARIA 46 BOGOTA.-ESTE ADQUIRID POR COMPRA AL HIPODROMO DE TECHO S.A. EN LIQUIDACION MEDIANTE ESCRITURA 3033 DEL 11-08-89 NOTARIA 32 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-40021751.-HIPODROMO DE TECHO S.A. EN LIQUIDACION, REALIZO DESENGLOBE POR LAESCRIURA #3033 DEL 11-08-1989 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REG. AL FL. 050-40014816, Y POR ESCRITURA #1774 DEL 04-04-1989 NOTARIA 1A. DE BOGOTA,EFECTUO LOTEO.-HIPODROMOS DE TECHOS S.A. EN LIQUIDACION, ADQUIRID EN MAYOR EXTENSION LOS LOTES QUE ENGLOBO POR LAESCRITURA #7306 DEL 28-11-1986 NOTARIA 1A, ASI UNA POARTE POR COMPRA A TORRES RICO MAGDALENA, Y RICO R. JUAN, POR LAESCRITURA #352 DEL 03-02-1955 NOTARIA 1A. DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-0659340.-OTRA PARTE LA ADQUIRID EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE MAGDALENA TORRES DE RICO .GENARO RICO, MARIO RICO TORRES, POR LAESCRITURA #868 DEL 12-05-1951 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, EISTRADA AL FL. 050-0634797 Y 050-01037419.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 3 S #70-81 INT 177 CONJ RES.ARBOL DE S.GABRIEL ETP 1.LT A
- 2) CL 3 SUR 70 81 IN 177 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40415612

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-04-2003 Radicacion: 2003-29444 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 00727 del: 23-04-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-05-2003 Radicacion: 2003-38696 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00 868 del: 13-05-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 00727 DEL 23-04-2003 NOT 7. REGLAMENTO DE P.H. EN EL SENTIDO DE INCLUIR EN LOS LINDEROS DE CADA UNA DE LAS CASAS 1 BAÑO COMO DEPENDENCIA DEL TERCER PISO.SEGUN LOS PLANOS APROBADOS POR LA CURADURIA 2 RES CU2-2002-273 DEL 29-11-02. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-64770 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1624 del: 21-08-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA E INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-84109 VALOR ACTO: \$ 62,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1823 del: 19-09-2003 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-84109 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1823 del: 19-09-2003 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34779 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 651 del: 16-04-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34779 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 651 del: 16-04-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40415793

Pagina 3

Impreso el 04 de Febrero de 2015 a las 02:57:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97638 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2241 del: 07-09-2010 JUZGADO 72 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2010-1014, (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MENDIVELSO GIL JOSE GABRIEL 17785479
 A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X
 A: PORRAS DE MOLINA MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-01-2015 Radicacion: 2015-6415 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 27 del: 16-01-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
 Se cancela la anotacion No. 8,
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EMBARGO CON ACCION PERSONAL SE CANCELA DE CONFORMIDAD CON
 EL ARTICULO 558 DEL C.P.C
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MENDIVELSO GIL JOSE GABRIEL 17785479
 : MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-01-2015 Radicacion: 2015-6415 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 27 del: 16-01-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 11001400303620140069800 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO
 A: MOLINA DIAZ HERNAN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-8895 fecha 03-12-2003
 PREDIO CORREGIDO SI VAL EART 35 DL1 250/7 OGF CORREC9
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
 Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-24950 fecha 15-09-2014
 CORREGIDO ESPECIFICACION VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene valdez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTROL18

TURNO: 2015-37712

FECHA: 24-01-2015



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

22⁵

Página 1

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 01:04:26 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2015-6415 se calificaron las siguientes matriculas:

40415793

Nro Matricula: 40415793

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0172UPHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 3 S #70-81 INT 177 CONJ RES.ARBOL.DE S.GABRIEL ETP 1 LT A
- 2) CL 3 SUR 70 81 IN 177 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-01-2015 Radicacion: 2015-6415

Documento: OFICIO 27 del: 16-01-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EMBARGO CON ACCION PERSONAL SE CANCELA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 558 DEL C.P.C

Se cancela la anotacion No. B,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MENDIVELSO GIL JOSE GABRIEL	17785479
A: MOLINA DIAZ HERNAN	19401243 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-01-2015 Radicacion: 2015-6415

Documento: OFICIO 27 del: 16-01-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 11001400303620140069800 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO	5878783
A: MOLINA DIAZ HERNAN	19401243 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Año	

ABOGA193,



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

13

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 01:04:26 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-6415 se calificaron las siguientes matriculas:
40415793

Nro Matricula: 40415793

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0172UPHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 3 S #70-81 INT 177 CONJ RES.ARBOL.DE S.GABRIEL ETP 1.LT A
- 2) CL 3 SUR 70 81 IN 177 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-01-2015 Radicacion: 2015-6415

Documento: OFICIO 27 del 16-01-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: 9
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EMBARGO CON ACCION PERSONAL SE CANCELA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 558 DEL C.P.C

Se cancela la anotacion No. 8,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MENDIVELSO GIL JOSE GABRIEL	17785479
A: MOLINA DIAZ HERNAN	19401243 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-01-2015 Radicacion: 2015-6415

Documento: OFICIO 27 del 16-01-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: 9
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 11001400303620140069800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO	5678783
A: MOLINA DIAZ HERNAN	19401243 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA193.

C
Z
JA

RECIBO DE CAJA No.

201868876

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 24 de Enero de 2015 a las 10:12:33 a.m.
No. RADICACION: 2015-6415

NOMBRE SOLICITANTE: NARCISO VALDECRAMA
OFICIO No.: 27 del 16-01-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ

MATRÍCULA: 40415793

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TIF	VALOR	DERECHOS
10. EMBARGO	H	1	16.000
			16.000
Total a Pagar:			\$ 16.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16.000

- DOCUMENTO -

279

RECIBO DE CAJA No.

20

201868877

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDSA
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 24 de Enero de 2015 a las 10:12:40 a.m.
No. RADICACION: 2015-37712

MATRÍCULA: 5069-40415793

NOMBRE SOLICITANTE: NARCISO VALDECRAMA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.3500
ASOCIADO AL TURNO Nos 2015-6415

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- DOCUMENTO -

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14 No. 33 -PISO 10º TELÉFONO No. 3 413511
Correo electrónico: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de Enero de 2015

Oficio No. 0027

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Zona Respectiva

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001400303620140069800 DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. NO. 5.678.783 en contra de HERNÁN MOLINA DÍAZ C.C. NO. 19.401.243.

En cumplimiento a la providencia datada el siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014), le informo que dentro del presente asunto se **DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40415793**, denunciado de propiedad del ejecutado el señor **HERNÁN MOLINA DÍAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.401.243**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria



AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 447

50S2015EE02326

Bogotá D.C. 9 de febrero de 2015

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO N° 11001-4003-036-2014-00698-00

DE: NARCISO VALDERRAMA AORJUELA C.C. 5.678.783

CONTRA: HERNAN MOLINA DIAZ C.C. 19.401.243

SU OFICIO No. 0027
DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-40415793 y Recibo de Caja No. 201868876, 201868877

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-6415
Turno Certificado 2015-37712
Folios 7
ELABORÓ: Suárez Rodríguez

L. 26


7/2/15

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620140069800

Al Despacho de la señora Juez, hoy veinticuatro (24) de febrero de dos quince (2015), el presente asunto, con el embargo registrado, informando que los términos legales no corrieron en este Juzgado el periodo comprendido del dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014) hasta el trece (13) días del mes de enero hogaño, en consideración al cese de actividades (paro judicial), sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

27

[Handwritten signature]



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10. No.14-33 piso 2º

OFICIO No.0396.-
Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2015.

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF. EJECUTIVO No.11001400304920140149300 DE NARCISO
VALDERRAMA ORJUELA, CON C.C. No.5.678.783 CONTRA
HERNAN MOLINA DIAZ, CON C.C. No.19.401.243.

Comunico a Usted, que mediante proveído del cinco de febrero de dos mil quince, dictado dentro del proceso citado en la referencia, se decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y que como de propiedad de la parte demandada, le pudieren corresponder dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-0698, que en ese Juzgado adelanta NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra HERNAN MOLINA DIAZ.

Se limita la medida a la suma de \$19'000.000.00

Sírvase procede de conformidad, acusando recibo.

Atentamente,

La Secretaria,



ISABEL DELTRAN DE SIERRA

GA

INFORME SECRETARIAL

Nº de Proceso: 11001400303620140069800

Se agrega la presente comunicación remitida por JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL hoy **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, estando el presente asunto al Despacho de la señora Juez, sirvase proveer.



JUAN CAMILO ROJAS RUBIO
Escribiente

28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2014-00698-00 Ejecutivo Hipotecario

Para todos los fines legales pertinentes téngase en cuenta la anterior comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur la cual se pone en conocimiento de las partes.


De otra parte, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el embargo de los bienes y/o remanentes en **primer lugar** decretado por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, D.C., **OFÍCIESE** al Juzgado en mención la anterior determinación.

Notifíquese,
A.M.J


LIRIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **28** Hoy **3 de marzo de 2015** a la hora de las 6:00 a.m.

La Secretaria 
MARÍA DEL PILAR PARRAÑO RAMOS

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

COPIA
JH
COPIA

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-698

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se sirva decretar el **SECUESTRO** del inmueble embargado, toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, allegó comunicación a su despacho informando que la medida cautelar ya fue registrada.

Del Señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 09 de Marzo de 2015

Oficio No. 0816

Señores

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NO. 11001400303620140069800 DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. NO. 5.678.873 en contra de HERNAN MOLINA DIAZ C.C. NO. 19.401.243.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, le informo que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes, solicitado mediante oficio 0396 de fecha 16 de Febrero de 2015, emitida dentro del proceso de **EJECUTIVO SINGULAR** No. 2014 - 1493 de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, en contra de **HERNAN MOLINA DIAZ**, que cursa en ese estrado judicial.

Lo anterior de conformidad a lo normado en el numeral 5º del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,



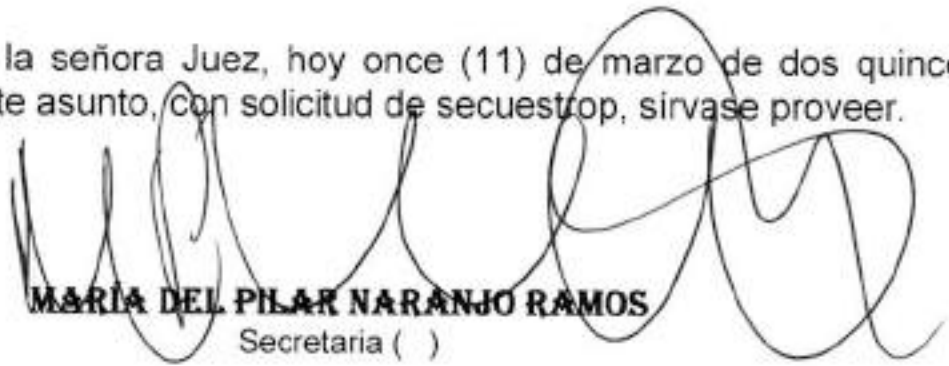
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620140069800

Al Despacho de la señora Juez, hoy once (11) de marzo de dos quince (2015), el presente asunto, con solicitud de secuestro, sírvase proveer.



MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo trece (13) del año dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2014-00698-00. Hipotecario.

En cuanto a la solicitud vista a folio 29 y como quiera que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40415793 objeto de gravamen se encuentra debidamente embargado, se DECRETA su SEQUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y señalar gastos, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – REPARTO y/o inspector de policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese y Cumplase.

LILIANA PATRICIA MORENO PRECADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 35 Hoy marzo diecisiete (17) de dos mil quince (2015) a
la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL CARMEN RAMOS**

31



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10º TELÉFONO NO. 3413511
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 040

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA SEIS (36) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. **11001400303620140069800** de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, en contra de **HERNÁN MOLINA DÍAZ**, se profirió el auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil quince (2015), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del inmueble embargado, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **505-40415793** el cual se encuentra ubicado en la Calle 3 S No. 70 - 81 Interior 177 Conjunto Residencial Arbol. de S. Gabriel ETP 1. LT A y/o CI 3 Sur No. 70 - 81 Int 177 (Dirección Catastral) de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, de propiedad del ejecutado señor **HERNÁN MOLINA DÍAZ**, para su práctica se comisionó con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y/o a los señores INSPECTORES DE POLICÍA DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA - (REPARTO)**, Para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, conforme con lo normado en el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil.

INSERTOS

Se adjunta los insertos del caso, acompañado copia del auto que ordenó la comisión.

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.333.443 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 35.266 del Consejo Superior de la Judicatura.


Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., hoy veinticinco (25) de marzo del dos mil quince (2015).

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA

*P. Rivera
CC 32.737.300
autorizada Parte*

3

Res. No. 30027 de 2011 y Reg. Postal 0296		ltd express Unidad al Mundo Tel: 500.214.549-1		CRA: 10 No. 15-39 Of. 10-11 Tels: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número [REDACTED]		 941	
Fecha Recolección		D <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/>		Día de entrega <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 1 2 3		Hora de entrega: <input type="checkbox"/> am <input type="checkbox"/> pm			
Remitente:		RAD N° 2014-0866		Destinatario HERNAN MOLINA DIAZ					
Dice contener <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago		Enviado Por Tel:		Dirección		Ciudad:			
Punto de Recepción:		Valor:		Recibido Por:		Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/>			
				C.C. Tel:		Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/>			
				Fecha:		Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>			

ODA

94

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.**

**CITATORIO
ART.315 C.P.C**

Señor(a)
Nombre: **HERNAN MOLINA DIAZ**
Dirección: **CL 3 SUR No. 70-81 IN 177**
Ciudad: Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
		DD MM AAAA
2014-0698	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /	07 10 2014

Demandante

Demandado

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA / HERNAN MOLINA DIAZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 X10
30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Nombres y apellidos

Firma

Firma

35.333.443 de Bogotá

N. de cédula de ciudadanía

T.P. 35.266 C.S.J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de esta fórmula, no se requiere la firma del empleado responsable.



25

Reg. Minto 003. Fecha Rec D 26 M 15		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3388 Bogotá - Colombia		Guía Número  0012037941	
Remitente: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BTA		Día de entrega: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9		Hora de entrega: <input type="checkbox"/> am <input type="checkbox"/> pm <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
XXX <input type="checkbox"/> 315 <input type="checkbox"/> 320 RAD N° 2014-0693		Destinatario: HERNAN MOLINA DIAZ			
Dice contener: <input type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago		Dirección: CL 3 SUR NO 70-81 IN 177 Ciudad: BOGOTÁ			
Enviado Por: ESPERANZA RIVERA Tel: 0		Recibido Por: Pablo Miller C.C. 3118614102 Tel: 3118614102 Fecha: 27 MAR 2015		Ciudad: Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>	
Lo de Recepción: LUZ STELLA CANGREJO DIAZ Valor: 7.500					



Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2014-0698**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día **27** de **MARZO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado **JUZGADO MI CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **HERNAN MOLINA DIAZ**

Demandante: **NARCISO VAL DE RAMA CRUJELA**

Demandados: **HERNAN MOLINA DIAZ**

En la siguiente dirección **CL. 3 SUR N° 70- 81 INT 11778 BARRIO 118**

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: **PABLO MILLAN**

Identificación:

Telefono: **3118614162**

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SE RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **30** de **MARZO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Ordinalmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

td express
NIT : 900.014.549-7

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

27
Noyer ST.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0698

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.
DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

Actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **CITATORIO**, con informe de notificación **EFFECTIVA**, del demandado **HERNAN MOLINA DIAZ**, me permito solicitar a su despacho, se ordene elaborar el **AVISO**, para **CONTINUAR** el trámite de notificación.

Del señor Juz



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.

83

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C

Señor(a)
Nombre **HERNAN MOLINA DIAZ**
Dirección: CL 3 SUR No. 70-81 IN 177
Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2014-0698	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /	DD MM AAAA
		07 10 2014

Demandante	/	Demandado
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA	/	HERNAN MOLINA DIAZ

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día 07 mes de octubre del año 2014, donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo ___

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ___ mandamiento de pago X

Empleado responsable

Maria del Pilar Naranjo Ramos

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01

20/04/15
NELSON GUTIERREZ
1019061120

FORM. 0844

BBVA

BANCO RAMA JUDICIAL

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B Y P

HORA : 08:46:34

NUMERO DE CUENTA: 9015-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 24-04-15

FECHA VALOR: 24-04-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOY.: 090552418 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

FORMA DE DOCUMENTOS

IMPORTE

IMPORTE

TAVUN SUKUNDA

24 ABR 2015
A. T. S.
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

Esperanza Rivera
3.206.000

- CLIENTE -

NOV/2011 CIBERGRAFIA

Ayencial 320

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

15 de mayo de 2015, en la fecha al Despacho informando que el expediente junto con otros, fue recibido mediante acta del ocho (8) de mayo próximo pasado, del **Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá**, por la medida adoptada en el Acuerdo N° PSAA15-10336 de abril 29 de 2015, es de tener en cuenta que para efectos de empalme entre el aludido Juzgado y este Despacho Judicial se destinaron los días siete (07), ocho (08), y once (11) de mayo de dos mil quince (2015). Provea.


LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretario

4)

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Junio nueve (9) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-0698

J.O.: 36 CM.

En atención al informe secretarial y revisadas las diligencias, habrá de avocarse su conocimiento por tener competencia para ello, dado que el Acuerdo N° PSAA15-10336 de abril 29 de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Art. 1°, terminó la distinción entre Juzgados Civiles Municipales de Menor y de Mínima Cuantía, por una parte, y, que en virtud de su Art. 2° se ordenó al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá que nos remitiera los expedientes que tuviera a su cargo con las excepciones indicadas en los literales a. al d.,

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

AVOCAR el conocimiento del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/ar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 11 de Junio de 2015 a las 8:00 a.m.
El Secretario,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

22

SEÑOR
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0698

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **AVISO**, con informe de notificación **EFFECTIVA**, del demandado **HERNAN MOLINA DIAZ**, como la parte pasiva no contesto demanda, tampoco se opuso a las pretensiones o excepcionó, requiero se dé por notificado al sujeto pasivo. Así mismo, solicito al señor Juez, se sirva proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C. No. 35.333.443 de Bogotá
T. P. No. 35.266 del C. S. J.

RECIBIDO
JUN 19 2014 10:55
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUN 17 2014 3:35





Remitente: JUZGADO 36 CIVIL BOGOTÁ
 MUNICIPAL

Día de entrega

 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

23

315 320 RAD N° 2014-0093

Destinatario HERNAN MOLINA DIAZ

Dice contener Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección CL 2 SUR NO 70-81 INT 177

Enviado Por Tel: 0

Recbido Por: **ENTR**
 C.C. _____
 Tel: _____
 Fecha: _____

Ciudad: BOGOTÁ
 Entregado Rechazado
 Dir. no Existe Cerrado
 Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: LUZ STELLA CANGREJO DIAZ Valor: 7.500

SERVICIO POSTAL ESPECIALIZADO 11-536 31-33333

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijo por ella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Toda transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujeta a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará obligado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA. LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o modo de transporte, o a través de actores sucesivos, de arreglo de sus propios medios de transporte, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte o referencias cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución especial. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falvedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni de un vehículo en llamas o en rotas, objetos preciosos o semapreciosos, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marifutano, venenos, narcóticos, estrobréncia o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables u re, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viejos, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que está prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios resultantes de materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de las cláusulas LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que el remitente o sus marcos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es necesario. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será cargo de REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le causen la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retraso en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA. Recibida la mercancía transportada por el destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responderá únicamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio maximizado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que dispone la justicia ordinaria. Serán competentes las partes de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCION INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
NH	RECHAZADO
CR	CERRADO

44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
 BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
 ARTICULO 320 C.P.C

Señor(a)
 Nombre **HERNAN MOLINA DIAZ**
 Dirección: CL 3 SUR No. 70-81 IN/177
 Ciudad Bogotá

RECIBIDO

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2014-0698	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /	DD MM AAAA
		07 10 2014

Demandante	/	Demandado
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA	/	HERNAN MOLINA DIAZ

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarada el día 07 mes de octubre del año 2014, donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo ___

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ___ mandamiento de pago X

Empleado responsable

Maria del Pilar Naranjo Bogno
 Nombres y apellidos

[Firma manuscrita]
 Firma
 Acuerdo 2255 de 2003
 NA-01



1
95

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA VS.
HERNAN MOLINA DIAZ.

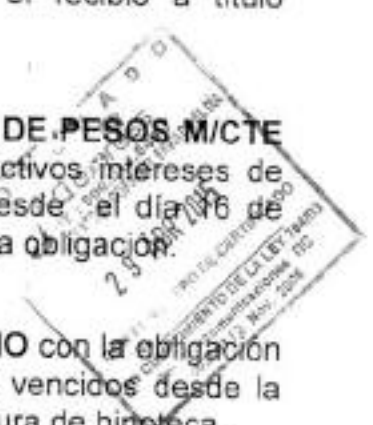
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 C.S.J., actuando en nombre y representación del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva **HIPOTECARIA** de **MENOR** cuantía en contra del señor **HERNAN MOLINA DIAZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, como **CAPITAL** contenido en un crédito hipotecario, mediante el cual se obligó el demandado en favor de mi mandante.
2. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 16 de septiembre del 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Que como consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.

HECHOS

1. Por escritura Pública No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40415793**, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá, el señor **HERNAN MOLINA DIAZ**, se constituyo en deudor hipotecario del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, que de él recibió a titulo de mutuo con intereses.
2. El deudor en la actualidad debe **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, como Capital mutuado, con sus respectivos intereses de mora al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 16 de septiembre del 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Llegada la fecha de vencimiento el demandado **NO CUMPLIO** con la obligación de cancelar el valor del capital prestado, ni los intereses vencidos desde la fecha ya indicada, como quedo estipulado mediante la escritura de hipoteca.



46

4. El deudor en la actualidad es poseedor inscrito del inmueble.
5. Obro en nombre y representación del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, conforme al poder que en legal forma me ha otorgado.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: INTERIOR CIENTO SETENTA Y SIETE (177): Tiene su acceso por la CALLE 3 SUR No. 70-81. Cuenta con un área total construida de setenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados (77.46 M²), de los cuales sesenta y nueve punto trece metros cuadrados (69.13 M²) corresponden al área privada y ocho punto treinta y tres metros cuadrados (8.33 M²) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M) uno punto setenta metros (1.70 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto setenta metros (1.70 M), uno punto cuarenta y un metros (1.41 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta metros (0.30 M), cuatro punto treinta y tres metros (4.33 M) con el interior ciento setenta y cuatro (174). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y un metros (0.91 M), cero punto dieciocho (0.18M), cuatro punto noventa y cuatro metros (4.94M) con el interior ciento setenta y seis (176). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos puntos setenta y un metros (2.71 M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 M) cero punto doce metros (0.12 M), cero punto noventa y dos metros (0.92 M), un punto doce metros (1.12 M) parte con zona común de acceso a la casa y parte con zona libre común del Conjunto: LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del subsuelo común. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), dos punto diez metros (2.10 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto ochenta y siete metros (0.87 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un metros (0.81 M) cero punto veintiséis metros (0.26 M), uno punto treinta y cinco metros (1.35 M), cero punto noventa y un metros (0.91 M), dos punto sesenta y seis metros (2.66 M) parte con el interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), dos punto setenta y siete metros (2.77 M) con el interior ciento setenta y seis (176). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) Alcobas, un (1) Baño y Escalera. NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), dos punto diez metros (2.10 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada

y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto ochenta y siete metros (0.87 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un metros (0.81 M), cero punto veintiséis metros (0.26 M), uno punto treinta y cinco metros (1.35 M), cero punto noventa y un metros (0.91 M), dos puntos sesenta y seis metros (2.66 M) parte con el interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con vacío sobre marquesina común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), dos punto setenta y siete metros (2.77 M) con el interior ciento setenta y seis (176). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Una (1) alcoba y escalera y un (1) baño. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto ocho mil novecientos veintinueve por ciento (00.8929%) de conformidad con el Reglamento de Administración y el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40415793, ubicado en la CL 3 SUR No. 70-81 IN 177 de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas: Art.; 74,75, 488, 510, 513, 539, 540, 544, y en especial 554 al 559 del C.P.C., y demás normas concordantes.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y alinderado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No **50S-40415793**, para ello deberá librar oficios a la oficina de registro, para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

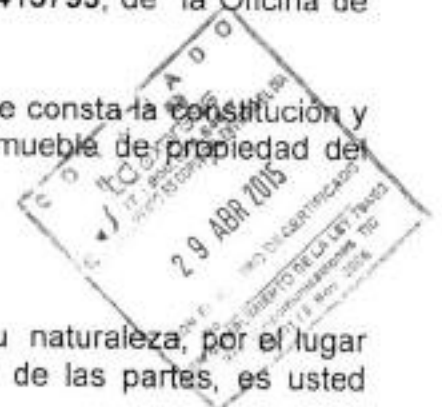
PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Allego Primera copia de la escritura de hipoteca No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40415793**, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad del demandado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente proceso es de menor cuantía, así que por su naturaleza, por el lugar donde debía cumplirse la obligación y por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta litis.



TRAMITE

Proceso hipotecario de menor cuantía. Libro III capítulo VI C.P.C.

ANEXOS

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1- Escritura de Hipoteca en original No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del círculo de Bogotá.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandado.
- 3- Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, en la Transversal 5T No. 48Q-18 Sur de la ciudad de Bogotá.

DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ, CL 3 SUR No. 70-81 IN 177 de Bogotá.

LA SUSCRITA: Carrera 10 No. 16-39. Oficina 1404 de Bogotá.

Del Señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.
Telfs.: 2866110 – 2860638
Cel: 3115910006





JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., octubre siete (7) del año dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2014-00698-00. Hipotecario.


Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los Artículos 75 y 488 del C. de P.C., el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR cuantía a favor de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, contra **HERNÁN MOLINA DÍAZ**, por las siguientes cantidades:


1. Por la suma de **\$50.000.000,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º de este proveído, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 16 de septiembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.
4. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con el artículo 505 del C.P.C.
5. Decretase el embargo del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40415793**. **OFÍCIESE** a la oficina de registro respectiva.
6. Se reconoce personería a la abogada **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente decisión es comunicada por el ESTADO Nro. 152 Hoy
los 8:00 a.m.

La Secretaria 



49

Ver 063027 de 2011 y Reg. 126 Postal 0256
a Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



D 28 M 4 2015

Remitente: JUZGADO 36 CIVIL BOGOTA
MUNICIPAL

Día de entrega:
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

50

0 315 xx 320
RAD N°
2014-0688

Destinatario: HERNAN MOLINA DIAZ

Dice contener: XXXX 0 Mandamiento de Pago
 Duplicado Admisorio XXXX

Dirección: CL 3 SUR NO 78 INT 17

BOGOTA

Enviado Por: ESPERANZA RIVERA
Tel: 0 79

Recibido Por:

ARBOLEDA PERALDO
06 MAY 2015
PATERIA

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: luz stella cangrejo diaz
Valor: 7.500

Fecha: Antonio Valencia

VERCEL 2014 - Empresa Suficiente - PRODUCCION SA - 11111111

EMPRESA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Yo REMITENTE LTD EXPRESS y EL REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS sujeta del REMITENTE, el presente mercancía en aduana MERCANCIA, que por un precio fijo por envío se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE que aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que sea escrito aprobado por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de cualquier sucursal, o a través de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE declara que LTD EXPRESS antes e en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el peso, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte o el envío cuando la mercancía exige un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por culpa o negligencia de los datos de entrega de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los cobres y de los paquetes encomendados y hace constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara al mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, consumibles, combustibles o explosivos ni sus derivados, en parte o en parte; gases, líquidos o aerosoles; o gases, químicos, drogas que la mercancía no consta de: peróxidos, materiales orgánicos, ácidos, matruanas, cocinas, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), cualquier nacionalidad, subyugante, valores negociables o no, acciones, bonos de curso, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas de crédito y pólizas, antigüedades, joyas, objetos de valor histórico, especial cualquier otro objeto que esté prohibido por la ley. En consecuencia notifica a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y se indemnizará toda clase de daños, daños o perjuicios por los materiales que se entregan a causa de la negligencia o mala fe de la entidad, la cual declara LTD EXPRESS que podrá abstenerse el transporte de tales elementos sin previo aviso luego de haberse informado de que la carga, ... en algunos envíos estas condiciones, pudiendo entregarse a las autoridades a los tal momento de posición. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir ciertos envíos y a disponer de ellos cuando empieza a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a indemnizar a LTD EXPRESS por la mercancía adelantadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdidas o daños ocasionados por embalajes especiales, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la referencia del embalaje o el paquete. SEXTA: LTD EXPRESS se reserva la pérdida, daño o extravío en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se demuestran a fuerza mayor o caso fortuito comprobados a través de un informe expedido por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por el destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: Se declara que la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el extravío en la entrega de la mercancía, será responsabilidad exclusiva del valor asegurado por el REMITENTE en el arancel del presente contrato, según el monto del seguro mencionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de mercancías de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir otro concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Sin perjuicio de las partes de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se ha como destino de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE. NUESTRO
 DD. CAMBIO DE DOMICILIO
 DI. DIRECCION INCOMPLETA

DD. DESTINATARIO HEREDADO
 RR. RECHAZADO
 LMS. SERVIDOR EN LA CUBA

20
15

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **6** de **MAYO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarte correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **HERNAN MOLINA DIAZ**

Demandante: **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**

Demandados: **HERNAN MOLINA DIAZ**

En la siguiente dirección **CALLE 3 SUR Nº 70 - 81 IN 177 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **SELLO RECIBIDO ARBOLEDA Y FIRMA ANTONIO VALENCIA**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **7** de **MAYO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd *express*
NIT · 900.014.549-7



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
de Restoncelón de Bogotá D.C.

En la fecha ~~30 JUN 2015~~ se archiva el expediente
al despacho informando que el término concedido
venció en silencio. Provea.

En silencio
notificación por
aus.

Secretario

Oct. 28/15
Rafael Gasso
-Gasso-

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., julio ocho (8) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-0698


J.O.: 36 C.M.

A efectos de resolver la notificación del demandado conforme al Art. 320 del C.P.C., se observa que éste no cumple a cabalidad con lo consagrado en la prenotada norma, toda vez que carece de la fecha de elaboración, motivo por el cual no se tendrá en cuenta el aviso enviado.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. **TENER EN CUENTA** el citatorio del Art. 315 ibídem, enviado con resultado positivo a la demandada -fls. 34 a 36-.
2. **NO DARLE EFECTOS** procesales al aviso allegado a la demanda -fl. 43 a 51-
3. **INSTAR** a la parte actora para que adelante la notificación con plena observancia de las exigencias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jgm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 10 de julio de 2015 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

53

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Descongestión
Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 6.

OFICIO No. 772.
13 de julio de 2015.

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.1100140030492014-01493-00 de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C.5.678.783** contra **HERNÁN MOLINA DÍAZ C.C.19.401.243.**

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del tres (03) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de indicarle que el proceso de la referencia, actualmente, se encuentra bajo conocimiento de esta Sede Judicial.

Este Despacho mediante proveído del tres (03) de junio de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, avocó conocimiento del mismo, en cumplimiento de lo ordenado en los acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9991, PSAA13-10068 de 2013, PSAA10-195 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y CSTBA14-277 del Consejo Seccional de la Judicatura, PSAA14-10156, PSAA14-10251 de 2014, PSAA14-10217, PSAA-10282 de 2014, PSAA15-10323 de 2015, PSAA15-10335 y PSAA15-10336 de 2015.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 00694 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra HERNAN MOLINA DIAZ, que cursa en ese Estrado Judicial, del cual se solicitó la medida cautelar de remanente, comunicado mediante oficio No. 396 de 16 de febrero de 2015, proferido por el Juzgado 49 Civil Municipal.

Cordialmente,

Oscar J. Sierra Santodomingo
OSCAR JESUS SIERRA SANTODOMINGO
Secretario

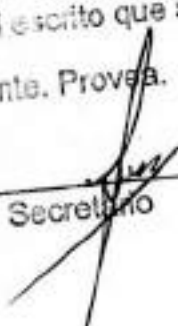
JUZ 36 CIVIL MPA DES
JUL 16 '15 am 10:25

LFC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Ocho Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 10 AGO 2015 ingresa el expediente
al despacho con el escrito que antecede para
resolver lo pertinente. Provea.


Secretario



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Septiembre dieciséis (16) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-0698

J.O. 36 C.M.

En atención al informe secretarial y al oficio N° 772 de Julio 13 de 2015 del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Descongestión que da a conocer que avoca conocimiento del proceso Ejecutivo Singular N° 1100140030492014-01493-00 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra HERNÁN MOLINA DÍAZ que cursaba en Juzgado 49 Civil Municipal – fl.53-, habrá de tenerse en cuenta lo comunicado dentro del presente proceso, dado que éste último mediante oficio N° 396 de febrero 16 de 2015 –fl. 27- había comunicado el decreto de remanentes y /o de los bienes que se llegaran a desembargar.

Por lo tanto, el Juzgado **DISPONE:**

AGREGUESE a los autos y póngase en conocimiento de las partes el Oficio N° 772 remitido por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Descongestivo de Bogotá informando que avocó conocimiento del proceso Ejecutivo Singular N° 1100140030492014-01493-00 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra HERNÁN MOLINA DÍAZ que cursaba en Juzgado 49 Civil Municipal que había comunicado embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/aca

Juz38CMD NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO de hoy 18 de septiembre de 2015 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

Reg. N
Fec2011 y Registro Postal 0298
ción

ltd express

SERVICIOS DE ENTREGA
Tel: 800.014.342-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Guía Número



0012080063

Diciembre 10 2015

Remite: JUZGADO 38 CIVIL BOGOTA
MUNICIPAL DE
DESCONGESTIONDía de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am
 pm 015 320

RAD N° 2014-0693

Destinatario

MOLINA DIAZ

Dice contener

 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

ARBOLEDA I
R.F. 'CL 3 SUR NO 70-81 N 177

Enviado Por

U

XXX

Tel:

Ciudad:

BOGOTA

Recibido Por

28 OCT 2015

Entregado Rechazado Dir. no Existe Cerrado Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:

LUZ stella cangrejo diaz

Valor:

7.500

C.C.

Tel:

Fecha:

PORTERIA

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre ~~las~~ LTD EXPRESS S.A. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla se comprometa a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones de REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará librado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y está firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acamos sucesivos, en arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte o informar cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la pérdida o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, corrosivos o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en cámaras, proyectores, materiales orgánicos, plantas, marifutaria, esclava, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (cheques o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia expresa a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y se intermediará toda clase de gastos, daños, multas o sanciones, o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula y el REMITENTE podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que el conductor o los miembros infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento el conductor o los miembros de LTD EXPRESS se niegan el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos. QUINTA: Si empiecen a dañarse QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y retirar la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien intermediará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que se causen la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retraso en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señaladas por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por el destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anexo del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Los controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para todos efectos y sin que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCION INCORRECTA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DISCORDADO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2014-0698**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA, AUTO ADMISORIO Y
MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 28 de OCTUBRE del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 38 CIVIL M/PAL DESCONGESTION BTA

Notificado: **HERNAN MOLINA DIAZ**

Demandante: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

Demandados: HERNAN MOLINA DIAZ

En la siguiente dirección CL 3 SUR N° 70- 81 IN 177 DE BOGOTA DC

¿ diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO ARBOLEDA I

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el día 29 de OCTUBRE del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintr: 003207 de 2011 y Registro Postal 0298
Fecha Recolección

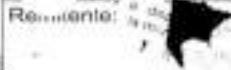


CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



Handwritten mark



Remitente: [Faded text]

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°

Destinatario [Faded text]

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección [Faded text]

Enviado Por
Tel: [Faded text]

Recibido Por: [Faded text]
C.C. [Faded text]
Tel: [Faded text]
Fecha: [Faded text]

Ciudad:
Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

MADESA 2013/03/01 - C/CHANGA DUBAJA DEL GOBIERNO DE BOGOTÁ - No. 11/2013

ADO

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por escritura se comprometo a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acuerdos suscritos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE avisará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la pérdida o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres, y de los paquetes encomendados y de las mercancías expresadas en que LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, comburentes o explosivos, ni son y/o están en forma o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marhuera, cocaína, narcóticos, eudógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera otros valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonerará a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que le causan o le ocasionan perjuicio, pudiendo entregarlos a las autoridades o al destinatario si éste lo solicita. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos voluminosos o pesados de alices cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y reembalar la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial. De ser el cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas exoneradas de responsabilidad por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por el destinatario en el lugar de entrega pactado y en observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CE	CAMBIO DE DERECHO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

58

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 13 A – 12 Edificio Uconal Piso 14
BOGOTÁ D.C.**

JUGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C**

Señor(a)
Nombre **HERNAN MOLINA DIAZ**
Dirección: CL 3 SUR No 70 – 81 IN 177
Ciudad Bogotá

ENTREGA

22/10/15

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2014-0698	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA
		07 10 2014

Demandante	/	Demandado
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA	/	HERNAN MOLINA DIAZ

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día 07 mes octubre del año 2014, donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó citarla ___

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio x mandamiento de pago x

Empleado responsable

Nombre W. Mellido

Firma [Firma]
Acuerdo 2003
NA-01



59
41

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Junio nueve (9) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-0698

J.O.: 36 CM.

En atención al informe secretarial y revisadas las diligencias, habrá de avocarse su conocimiento por tener competencia para ello, dado que el Acuerdo N° PSAA15-10336 de abril 29 de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Art. 1°, terminó la distinción entre Juzgados Civiles Municipales de Menor y de Mínima Cuantía, por una parte, y, que en virtud de su Art. 2° se ordenó al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá que nos remitiera los expedientes que tuviera a su cargo con las excepciones indicadas en los literales a. al d..

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

AVOCAR el conocimiento del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/ar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 11 de Junio de 2015 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA





JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., octubre siete (7) del año dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2014-00698-00. Hipotecario.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los Artículos 75 y 488 del C. de P.C., el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR cuantía a favor de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, contra **HERNÁN MOLINA DÍAZ**, por las siguientes cantidades:


1. Por la suma de **\$50.000.000,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º de este proveído, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 16 de septiembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.
4. Procédase a la notificación de la parte ejecutada de conformidad con el artículo 505 del C.P.C.
5. Decretase el embargo del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40415793**. **OFÍCIESE** a la oficina de registro respectiva.
6. Se reconoce personería a la abogada **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

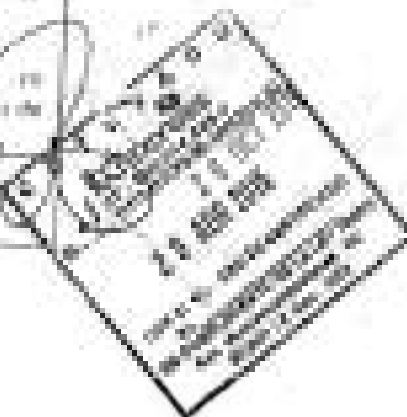
Notifíquese y Cúmplase,


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 152 Hoy
los 8:00 a.m.





1 61

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA VS.
HERNAN MOLINA DIAZ.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 C.S.J., actuando en nombre y representación del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva **HIPOTECARIA** de **MENOR** cuantía en contra del señor **HERNAN MOLINA DIAZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, como **CAPITAL** contenido en un crédito hipotecario, mediante el cual se obligó el demandado en favor de mi mandante.
2. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 16 de septiembre del 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Que como consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.

HECHOS

1. Por escritura Pública No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40415793**, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá, el señor **HERNAN MOLINA DIAZ**, se constituyo en deudor hipotecario del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, que de él recibió a título de mutuo con intereses.
2. El deudor en la actualidad debe **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, como Capital mutuado, con sus respectivos intereses de mora al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 16 de septiembre del 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Llegada la fecha de vencimiento el demandado **NO CUMPLIO** con la obligación de cancelar el valor del capital prestado, ni los intereses vencidos desde la fecha ya indicada, como quedo estipulado mediante la escritura de hipoteca.

RECIBIDO
J. E. C. J. M. B. O. G. O. T. A.
OCT 2015
29 OCT 2015
SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ

4. El deudor en la actualidad es poseedor inscrito del inmueble.
5. Obro en nombre y representación del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, conforme al poder que en legal forma me ha otorgado.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: INTERIOR CIENTO SETENTA Y SIETE (177): Tiene su acceso por la CALLE 3 SUR No. 70-81. Cuenta con un área total construida de setenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados (77.46 M2), de los cuales sesenta y nueve punto trece metros cuadrados (69.13 M2) corresponden al área privada y ocho punto treinta y tres metros cuadrados (8.33 M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M) uno punto setenta metros (1.70 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto setenta metros (1.70 M), uno punto cuarenta y un metros (1.41 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta metros (0.30 M), cuatro punto treinta y tres metros (4.33 M) con el interior ciento setenta y cuatro (174). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y un metros (0.91 M), cero punto dieciocho (0.18M), cuatro punto noventa y cuatro metros (4.94M) con el interior ciento setenta y seis (176). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos puntos setenta y un metros (2.71 M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 M) cero punto doce metros (0.12 M), cero punto noventa y dos metros (0.92 M), un punto doce metros (1.12 M) parte con zona común de acceso a la casa y parte con zona libre común del Conjunto: LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del subsuelo común. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), dos punto diez metros (2.10 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto ochenta y siete metros (0.87 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un metros (0.81 M) cero punto veintiséis metros (0.26 M), uno punto treinta y cinco metros (1.35 M), cero punto noventa y un metros (0.91 M), dos punto sesenta y seis metros (2.66 M) parte con el interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.91 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), dos punto setenta y siete metros (2.77M) con el Interior ciento setenta y seis (176). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) Alojas, una (1) Baño y Escalera. NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71 M), cero punto ochenta metros (0.80 M), dos punto diez metros (2.10 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada

y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto ochenta y siete metros (0.87 M) con el interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un metros (0.81 M), cero punto veintiséis metros (0.26 M), uno punto treinta y cinco metros (1.35 M), cero punto noventa y un metros (0.91 M), dos puntos sesenta y seis metros (2.66 M) parte con el interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con vacío sobre marquesina común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta y seis metros (1.36 M), dos punto setenta y siete metros (2.77 M) con el interior ciento setenta y seis (176). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Una (1) alcoba y escalera y un (1) baño. A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto ocho mil novecientos veintinueve por ciento (00.8929%) de conformidad con el Reglamento de Administración y el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40415793, ubicado en la CL 3 SUR No. 70-81 IN 177 de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas: Art.; 74,75, 488, 510, 513, 539, 540, 544, y en especial 554 al 559 del C.P.C., y demás normas concordantes.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y alinderado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No **50S-40415793**, para ello deberá librar oficios a la oficina de registro, para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Allego Primera copia de la escritura de hipoteca No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40415793**, de la Oficina de Registro Zona sur de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad del demandado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente proceso es de menor cuantía, así que por su naturaleza, el lugar donde debía cumplirse la obligación y por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta litis.

TRAMITE

Proceso hipotecario de menor cuantía. Libro III capítulo VI C.P.C.

ANEXOS

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1- Escritura de Hipoteca en original No. 651 del 16 de abril del 2010, de la Notaría 66 del círculo de Bogotá.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandado.
- 3- Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, en la Transversal 5T
No. 48Q-18 Sur de la ciudad de Bogotá.

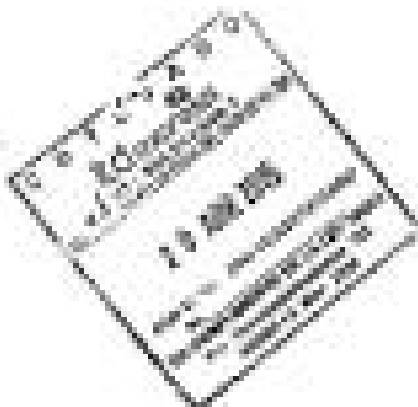
DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ, CL 3 SUR No. 70-81 IN 177
de Bogotá.

LA SUSCRITA: Carrera 10 No. 16-39. Oficina 1404 de Bogotá.

Del Señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.
Telfs.: 2866110 – 2860638
Cel: 3115910006



65

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA
E. S. D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014 / 6980

DEMANDANTE. NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

Obrando como apoderada de la parte demandante me permito allegar aviso debidamente diligenciado donde se informa que el demandado Hernán molina Díaz si reside en la dirección materia de la notificación.

teniendo en cuenta el informe anterior y que el sujeto pasivo no compareció a el proceso como tampoco se opuso a las pretensiones ni formulo excepciones , respetuosamente solicito se sirva proferir auto de seguir adelante la ejecución .

Con este escrito allego todo el informe de notificación cotejado para que obre de conformidad.

Del señor juez

Esperanza Rivera Londoño
35.333.443 de Bogotá

En la fecha...
NOV 19 2015
Se diligenció el expediente...
Se diligenció el expediente...
Se diligenció el expediente...

JUZ 38 CIVIL MPAL DES


NOV 19 '15 AN 8:54
NOV 19 '15 AN 8:54
11/1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal
de Desplazados de Bogotá D.C.

En la fecha 4 NOV 2015 ingresa el expediente

al despacho con el escrito que antecede para
recibir lo pertinente. Proves.


Secretario

PQ 13 Tenor Sin



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION BA DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150840392261
Fecha: 03/11/2015



b6

SXB

SEÑOR(A)(ES):
JESMAR HERRERA GUAQUETA SECRETARIO
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10
Tel. SIN
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 040 - CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES - JUZGADO No.
036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, y secuencia sistema No. 20335

De acuerdo a lo ordenado por el señor inspector me permito remitir el despacho comisorio No.040
Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No.2014-0069800 de la referencia con diligencia
realizada y terminada. Se envía con VEINTICINCO (25) folios anexos, para los fines pertinentes a que
haya lugar.

Cordialmente

OLGA LUCIA TOOUICA CORDERO
SECRETARIA

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Handwritten notes: 1.28/11, 2.15/11

NOV 25 '15 AM 9:32



BOGOTÁ
HUMANA

13 MAYO -

F.15 20335
Ref 8A
35643-
10 ABR 2015
14F
VX

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION Civil Municipal

Grupo/ Clase de Proceso: Hipotecario

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes 14

DEMANDANTE (S)

<u>NARCISO</u>	<u>VALDEAVANNA</u>	<u>Orjuela</u>	<u>5678783</u>
NOMBRE	1°. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación Tren 5T No 48 Q-18 sur Teléfonos: 2860638

APODERADO

<u>ESPELANZA</u>	<u>Rivera</u>	<u>Londoño</u>	<u>35333443</u>
NOMBRE	1°. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación CR 10 N°16-39 Ofi 1404 Teléfono: 2866110

Celular: 3115910006

DEMANDADO (S)

<u>Hernan</u>	<u>Molina</u>	<u>Diaz</u>	<u>19401243</u>
NOMBRE	1°. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

_____	_____	_____	_____
NOMBRE	1°. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación _____ Teléfonos: _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso: _____

Firma Apoderado

T.P. No. _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10º TELÉFONO NO. 3413511
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

P. 5/5
35 643 -
10 ABR 2015
14F
62

DESPACHO COMISORIO No. 040

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. **11001400303620140069800** de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, en contra de **HERNÁN MOLINA DÍAZ**, se profirió el auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil quince (2015), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del inmueble embargado, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40415793** el cual se encuentra ubicado en la Calle 3 S No. 70 - 81 Interior 177 Conjunto Residencial Arbol. de S. Gabriel ETP 1. LT A y/o Cl 3 Sur No. 70 - 81 Int 177 (Dirección Catastral) de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, de propiedad del ejecutado señor **HERNÁN MOLINA DÍAZ**, para su práctica se comisionó con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN** y/o a los señores **INSPECTORES DE POLICÍA DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA - (REPARTO)**, Para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, conforme con lo normado en el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil.

INSERTOS

Se adjunta los insertos del caso, acompañado copia del auto que ordenó la comisión.

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.333.443 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 35.266 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., hoy veinticinco (25) de marzo del dos mil quince (2015).

Atentamente,

MARIA DEL PILAR NARANJO GONZALEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo trece (13) del año dos mil quince (2015).


516
31
69
2


Ref. 11001-40-03-036-2014-00698-00. Hipotecario.

En virtud de la solicitud vista a folio 29 y como quiera que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40415793 objeto de gravamen se encuentra debidamente embargado, se DECRETA su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y señalar gastos, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL en DESCONGESTIÓN - REPARTO y/o Inspector de policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,


LILIANA PATRICIA MORENO PRIETADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en el RADICADO Nro. 36 Hoy marzo diecisiete (17) de dos mil quince (2015) a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria  **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**



517
70

X
W

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40415793

Página 1

Impreso el 04 de Febrero de 2015 a las 02:57:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-04-2003 RADICACION: 2003-29444 CON: ESCRITURA DE: 24-04-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0172UPHK

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00727 de fecha 23-04-2003 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. INT 177 CONJ RES.ARBOL DE S.GABRIEL ETP 1.LT A con area de 69.13 MTS2 con coeficiente de 00.8929% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.6208%, MEDIANTE E. 1624 DEL 21-08-2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A (0.809%) E INVERSIONES COLPATRIA S.A. (EN LIQUIDACION) (67.891%), POR E. 633 DEL 12-03-2003 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40415337. ESTOS, ADQUIRIERON ASI:INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A.,POR E.1918 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.,EL 21.351% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E.1933 DEL 12-06-2000NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.; ESTOS OTEARON JUNTO CON INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.; POR E.3477 DEL 12-06-96 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40247041 CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E.7534 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A.,SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A:INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A POR COMPRA A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR SEGUN ESCRITURA 2804 DEL 04-11-94 NOTARIA 55 BOGOTA, -ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GAD. ALBERT POR ESCRITURA 0006 DEL 24-08-90 NOTARIA 46 BOGOTA.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA AL HIPODROMO DE TECHO S.A. EN LIQUIDACION MEDIANTE ESCRITURA 3033 DEL 11-08-89 NOTARIA 32 BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-40021751.-HIPODROMO DE TECHO S.A. EN LIQUIDACION, REALIZO DESENGLOBE POR LA ESCRITURA #3033 DEL 11-08-1989 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REG. AL FL. 050-40014816, Y POR ESCRITURA #1774 DEL 04-04 -- 1989 NOTARIA 1A. DE BOGOTA EFECTUO LOTEO.-HIPODROMOS DE TECHOS S.A. EN LIQUIDACION, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS LOTES QUE ENGLOBO POR LA ESCRITURA #7306 DEL 28-11-1988 NOTARIA 1A. ASI UNA PARTE POR COMPRA A TORRES RICO MAGDALENA, Y RICO R. JUAN, POR LA ESCRITURA #352 DEL 03-02-1955 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0659340.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE MAGDALENA TORRES DE RICO GENARO RICO, MARIO RICO TORRES, POR LA ESCRITURA #868 DEL 12-05-1951 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0634797 Y 050-01037419.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 3-5 #70-81 INT 177 CONJ RES.ARBOL DE S.GABRIEL ETP 1.LT A
- 2) CL 3 SUR 70 81 IN 177 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40415612

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-04-2003 Radicacion: 2003-29444 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00727 del: 23-04-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

5184
71



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40415793

Pagina 2

Impreso el 04 de Febrero de 2015 a las 02:57:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-05-2003 Radicacion: 2003-38696 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00 868 del: 13-05-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 00727 DEL 23-04-2003 NOT 7. REGLAMENTO DE P.H. EN EL SENTIDO DE INCLUIR EN LOS LINDEROS DE CADA UNA DE LAS CASAS 1 BAÑO COMO DEPENDENCIA DEL TERCER PISO.SEGUN LOS PLANOS APROBADOS POR LA CURADURIA 2 RES CU2-2002-273 DEL 29-11-02. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-2003 Radicacion: 2003-64770 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1824 del: 21-08-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA E INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-84109 VALOR ACTO: \$ 62,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1823 del: 19-09-2003 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0128 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-84109 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1823 del: 19-09-2003 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34779 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 651 del: 16-04-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34779 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 651 del: 16-04-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783



519 5
72



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40415793

Página 3

Impreso el 04 de Febrero de 2015 a las 02:57:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97638 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2241 del: 07-09-2010 JUZGADO 72 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2010-1014. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO GIL JOSE GABRIEL 17785479
A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X
A: PORRAS DE MOLINA MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-01-2015 Radicacion: 2015-6415 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 27 del: 16-01-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EMBARGO CON ACCION PERSONAL SE CANCELA DE CONFORMIDAD CON
EL ARTICULO 558 DEL C.P.C
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO GIL JOSE GABRIEL 17785479
: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-01-2015 Radicacion: 2015-6415 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 27 del: 16-01-2015 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 11001400303620140089800 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783
A: MOLINA DIAZ HERNAN 19401243 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-3695 fecha 03-12-2003
PREDIO CORREGIDO SI VAL EART 35 DL 1 250/7 OGF CORREC9
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007-PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
notacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-24950 fecha 15-09-2014
CORREGIDO ESPECIFICACION VALE LEY 1579/12 ART. 59 OGF COR32



5206
73



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40415793

Página 4

Impreso el 04 de Febrero de 2015 a las 02:57:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID64 Impreso por: CONTROLB

TURNO: 2015-37712

FECHA: 24-01-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 87173

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/02/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 327 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirráfites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40415793	1823	19/09/2003	61

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 3 SUR 70 81 IN 177

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 113.269.000	2015

La inscripción en Catastro es constituyente título de dominio, o antes los valores que tenga una relación a una pensión. Resolución No.070 / 2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: userd@catastrobogota.gov.co Punto de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunalidad: 234760 Ext. 7600

Dirección(es) anterior(es):

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015

Código de sector catastral:

004502040917701001

CHIP: AAA0172UPHK

Cédula(s) Catastral(es)

004502040917701001

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2015871732



Av. Boyacá Carrera 45 No. 25-49 Torre A Piso 11 y 12 Torre B Piso 2
Bogotá - Postal: 110111 Computador: 2347600 Información: Línea 155
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

5228
77

REPUBLICA DE COLOMBIA

66

NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Calle 69F Bis Sur No. 1B - 23 • Barrio La Aurora I • Tel.: 200 5680 - 569 9150
E-Mail: notaria66@yahoo.com

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 651
FECHA: 16/Abril/2010

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA
OTORGANTES:
HERNAN MOLINA DIAZ
NARCISO VALDEERRAMA ORTUELA



: CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
Notaria



Nº 0651

Página 1 27/04/10

5239
76



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (651) SEISCIENTOS
 CINCUENTA Y UNO. -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66)
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL DIECISEIS (16)
 DE DOS MIL DIEZ (2.010) -----
 FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN -----
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40415793. -----

CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 004502040917701001 -----
 UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO -----
 NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 3 SUR No. 70-81 Interior No. 177 -----
 DATOS DE LA ESCRITURA: -----
 NUMERO: (651) SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO. -----

 FECHA: ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIEZ (2.010) -----
 NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DE BOGOTA D.C. -----
 CODIGO 110010066 -----
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CUANTÍA -----
 Código (702) CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
 Código (203) HIPOTECA \$50.000.000.00 -----
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----
 HERNAN MOLINA DIAZ cc # 19.401.243 con: NARCISO VALDERRAMA
 ORJUELA cc# 5.678.783 -----



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. cuya notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, en esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Comparecieron: HERNAN MOLINA DIAZ y MARTHA LUCIA PORRAS DE MOLINA, quienes manifestaron ser casados entre si con sociedad conyugal vigente, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 19.401.243 Y 41.799.621 expedidas en Bogotá, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y dijeron: -----

LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----
 PRIMERO: Por escritura pública número mil ochocientos veintitrés (1.823) de fecha dieciocho (18) de Septiembre de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaria sesenta y una (61) de Bogotá D. C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad en el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40415793, el señor HERNAN MOLINA DIAZ, compro a CONSTRUCTORA COLPATRIA S. A. el siguiente inmueble: La casa Interior ciento siete y siete (177) de la calle tercera sur (3ª sur) número setenta ochenta y uno (70-81) Conjunto Residencial ARBOLEDA DE SAN GABRIEL, de la ciudad de Bogotá D. C., ampliamente determinado por su área y linderos en la citada escritura. -----
 SEGUNDO: Que por la misma escritura pública antes citada y debidamente registrada, el señor HERNAN MOLINA DIAZ, en cumplimiento de lo establecido por la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diez y siete (17) de Enero de mil

IMPRESO EN COLOMBIA POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 800.833.994.8

novecientos noventa y seis (1.996), AFECTO A VIVIENDA FAMILIAR, el referido inmueble. TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9o. de la citada Ley 258 de 1.996 los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifestamos que en la condición de esposos, acudimos ante la Notaria Sesenta y seis (66) de Bogotá, D. C. que corresponde al domicilio familiar, para proceder al levantamiento de la AFECTACION DE LA VIVIENDA FAMILIAR Constituido mediante la antes citada escritura, en virtud del acuerdo para tal fin celebrado entre los comparecientes. En tal virtud la suscrita Notaria Sesenta y seis (66ª) y por haberse cumplido el procedimiento notarial para el levantamiento de la afectación a Vivienda Familiar, acepta la presente escritura. -----

La suscrita Notaria advirtió a los comparecientes sobre la necesidad de otorgar la presente escritura en la Notaria donde reposa el original del gravamen que se cancela ya que esta implica la expedición para protocolizar en la Notaria Sesenta y una de Bogotá D. C. -----

En este estado comparecieron nuevamente: HERNAN MOLINA DIAZ, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.401.243 expedida en Bogotá D. C., y declaro: PRIMERO: Se reconoce y declara deudor del señor NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que de él ha recibido en esta fecha, en dinero efectivo a su entera satisfacción, en calidad de mutuo o préstamo comercial con intereses, pagadera dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de esta fecha prorrogables a voluntad del acreedor. SEGUNDO: Durante el plazo estipulado el exponente deudor pagará al acreedor intereses mensuales sobre la suma acordada a razón del dos punto por ciento (2.0%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, directamente al acreedor o a su orden escrita. En caso de mora en la restitución del capital mutuado, o de sus intereses, de cualquier mensualidad, el exponente deudor pagará al acreedor, durante la mora y sin perjuicio de las demás acciones legales que le corresponden al acreedor, intereses de mora a la tasa del uno por ciento (1%) más fuera de los intereses convenidos sin que por ello impida que la acreedora declare vencido el plazo y exija el pago total de la deuda por la vía judicial. ---

TERCERO: La suma mutuada y sus intereses los pagará el deudor al acreedor, a él personalmente, a su orden escrita, o a quien sus derechos represente en esta ciudad, en la misma especie de moneda que ha recibido, o su equivalente en moneda legal (Cheque de Gerencia de cualquiera de los Bancos de la ciudad).

CUARTO: El deudor se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo, dentro del plazo estipulado, pero en tal caso pagará al acreedor, una mensualidad más de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto. QUINTO: El acreedor podrá dar por terminado anticipadamente el plazo y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses, cuando ocurriere uno cualquiera de los siguientes hechos: a) Mora en el pago de más de una mensualidad de intereses en la forma convenida, b) Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicial o

52910
77



extrajudicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza. Y c) Si el inmueble que adelante se hipoteca no fuere garantía de la suma mutuada, a juicio de un perito designado por el acreedor. SEXTO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el exponente deudor contrae, serán de su cuenta los gastos que de ella dependan, los honorarios del abogado que la

adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual, desde ahora renuncia en favor del acreedor, al derecho que la Ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago. SEPTIMO: El deudor acepta desde ahora la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas sus consecuencias legales, sin necesidad de notificación previa o aceptación alguna; Manifiesta además que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de ésta escritura de hipoteca que preste mérito ejecutivo al ACREEDOR; EL HIPOTECANTE CONFIERE PODER Irrevocablemente al señor NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, para solicitar en la Notaria Sesenta y Seis del círculo de Bogotá, D.C. una copia sustitutiva que preste igual mérito. Para tal efecto, será necesario que EL ACREEDOR manifieste bajo la gravedad del juramento a la Notaria de la destrucción o pérdida de la escritura que preste mérito ejecutivo, que dicha destrucción fue sin culpa o malicia y que la obligación no se ha extinguido. OCTAVO: Todos los gastos de la presente escritura hasta la entrega de la primera copia de ella debidamente registrada con destino al acreedor, los de ampliación del certificado de libertad y tradición del inmueble que enseguida se hipoteca, en el que conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, serán sufragados íntegramente por el exponente deudor. NOVENO: Para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general, para garantía del fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el exponente deudor contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye en favor del acreedor, hipoteca especial y expresa sobre el dominio la propiedad y posesión que tiene y ejerce en el siguiente inmueble: _____

la unidad privada que luego se describe y que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: CALLE 3 SUR # 70-81 Interiores 1 al 26, 35 al 48, 65 al 82, 99 al 116, 133 al 150, 167 al 184 y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina: _____

LOTE A: Cuenta con un área de cinco mil setecientos veintiséis metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (5.726.96 M²) y determinado por los siguientes linderos: Partiendo del punto 111 al punto B A en distancia de ochenta y seis metros noventa y cinco centímetros (86.95 M), con la calle tercera



[Firma]



www.colnotariadigital.com

sur (3 sur); del punto 8 A al punto 8 E en distancia de sesenta y cinco metros ochocientos sesenta y cinco milímetros (65.865 M), con la Supermanzana 8; del punto 8 E al punto 8 D en distancia de ochenta y seis metros noventa y cinco centímetros (86.95 M), con el Superlote uno (1) de la Supermanzana ocho (8) del cual se segrega; del punto 8D al punto 111 punto de partida y cierra en distancia de sesenta y cinco metros ochocientos sesenta y cinco milímetros (65.865 M), con zona verde de cesión al Distrito. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50S- 40415337. -----

Las unidades privadas del mencionado Conjunto residencial que se enajenan mediante este instrumento son las siguientes: -----

INTERIOR CIENTO SETENTA Y SIETE (177): Tiene su acceso por la CALLE 3 SUR # 70-81. Cuenta con un área total construida de setenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados (77.46 M2), de los cuales sesenta y nueve punto trece metros cuadrados (69.13 M2) corresponden al área privada y ocho punto treinta y tres metros cuadrados (8.33 M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05M) uno punto setenta metros (1.70M), cero punto once metros (0.11M), uno punto setenta metros (1.70M), uno punto cuarenta y un metros (1.41M) con el Interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta metros (0.30M), cero punto treinta metros (0.30M), cuatro punto treinta y tres metros (4.33M) con el Interior ciento setenta y cuatro (174). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y un metros (0.91M), cero punto dieciocho metros (0.18M), cuatro punto noventa y cuatro metros (4.94M) con el Interior ciento setenta y seis (176). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto noventa y dos metros (0.92M), uno punto doce metros (1.12M) parte con zona común de acceso a la casa y parte con zona libre común del Conjunto. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del subsuelo común. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto ochenta metros (0.80M), dos punto diez metros (2.10M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto ochenta y siete metros (0.87M) con el Interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto



225 IV
22



ochenta y un metros (0.81M), cero punto veintiséis metros (0.26M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto noventa y un metros (0.91M), dos punto sesenta y seis metros (2.66M) parte con el Interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero

punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), dos punto setenta y siete metros (2.77M) con el Interior ciento setenta y seis (176).

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso.

DEPENDENCIAS: Dos (2) Alcobas, Un (1) Baño y Escalera. NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son:

Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71M), cero punto ochenta metros (0.80M), dos punto diez metros (2.10M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto ochenta metros (3.80M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto ochenta y siete metros (0.87M) con el Interior ciento setenta y ocho (178). Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y un metros (0.81M), cero punto veintiséis metros (0.26M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto noventa y un metros (0.91M), dos punto sesenta y seis metros (2.66M) parte con el Interior ciento setenta y cuatro (174) y parte con vacío sobre marquesina común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), cero punto once metros (0.11M), uno punto treinta y seis metros (1.36M), dos punto setenta y siete metros (2.77M) con el Interior ciento setenta y seis (176).

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común.

DEPENDENCIAS: Una (1) alcoba y escalera y un (1) baño. A este inmueble, le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto ocho mil novecientos veintinueve por ciento (00.8929 %) de conformidad con el Reglamento de Administración y el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40415793.

La presente hipoteca incluye el uso exclusivo del garaje No 175 -

PARAGRAFO.- No obstante la mención del área de los inmuebles anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la hipoteca se hace como de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

Régimen de Propiedad Horizontal.- El CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual forman parte integrante las unidades privadas anteriormente singularizadas, se sometió al Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley seiscientos setenta y cinco



IMPRESO EN DINERO N° 24 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - MT 834028 BAK

(675) del tres (3) de Agosto del año Dos mil uno (2.001) mediante la Escritura Pública número setecientos veintisiete (727) otorgada el veintitrés (23) de Abril de dos mil tres (2.003) en la Notaría Séptima (7.) de Bogotá y aclarada mediante escritura pública 868 del 13 de mayo de 2003 otorgada en la Notaria Séptima (7) de Bogotá. Adicionado por escritura número 868 de 13 de Mayo de 2.003 de la Notaria Séptima de Bogotá D. C. -----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos descritos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. -----

DECIMO.- El gravamen que aquí se constituye comprende todas las mejoras presentes y futuras del inmueble y todas sus demás anexidades, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones, servicios etc. DECIMO PRIMERO:

TRADICION: El inmueble que se hipoteca fue adquirido por el exponente deudor por haberse verificado el título y el modo, así: a) El título mediante compra que siendo casado hizo a CONSTRUCTORA COLPATRIA S. A., como aparece en la escritura pública número mil ochocientos veintitrés (1.823) de fecha diecinueve (19) de Septiembre de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaria Sesenta y una (61) de Bogotá, D. C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40415793 -

DECIMO SEGUNDO.- Garantiza el deudor que ha tenido la posesión regular, pública y continua del referido inmueble y que el mismo se encuentra libre de, censo, anticresis, distintas a la presente, embargos, pleitos pendientes, demandas registradas, no ha sido arrendado por escritura pública ni constituido en patrimonio familiar inembargable ni afectación a vivienda familiar, sobre su dominio no pesan condiciones resolutorias y en fin, no existe sobre el derechos reales precarios constituidos a favor de terceros de ninguna naturaleza, tales como derechos reales de goce o disfrute, es decir usufructos, usos, habitación y servidumbres constituidos voluntariamente y de acuerdo con la ley, se obliga a salir al saneamiento. -----

PRESENTE el acreedor: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA quien dijo ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.678.783 de Macaravita (Sder), manifestó: Que acepta la presente escritura junto con la garantía hipotecaria de Primer Grado a su favor constituida por estar a su satisfacción y de acuerdo con lo pactado. -----

Y que confiere poder especial amplio y suficiente a la señora LUZ MARIANA FRANCO MARTINEZ, quien también es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 51.691.511 de Bogota D.C., para que en caso de mi ausencia temporal o definitiva, reclame y reciba los intereses producto del presente crédito, expida los recibos correspondientes, si fuere necesario otorgue poder a un abogado para efectuar el cobro por la vía judicial y, llegado el momento firme la escritura pública de cancelación efectuando en ella todas las declaraciones que sean pertinentes y sin que pueda llegar a decirse que carece de facultades para tal fin. -----

DECLARA EL DEUDOR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA LO TIENE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR

52512
79



PERO SE CANCELO COMO APARECE EN LA PRIMERA PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA. Ley 258 de 1.996. LA SUSCRITA NOTARIA ADVIRTIO A LOS OTORGANTES QUE QUEDAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DESCONOZCAN DICHA LEY. _____

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA

PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA COMO LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO EN FUERZA DE LA CUAL PODRA EXIGIRSE LAS OBLIGACIONES EN ELLA CONSIGNADAS Y EN LA QUE DEBERA HACERSE LA CESION EN SU CASO. SE EXPIDE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO AL ACREEDOR: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA. _____

Se anexa a la presente escritura fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. Se presentaron los siguientes documentos: DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.010 Serial 12094050025781 autoavaluo \$ 65.340.000.00 por el predio de la Cl 3ª sur No. 70-81 int 177 matricula 050S40415793 cédula catastral 004502040917701001 contribuyente HERNAN MOLINA DIAZ. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 0604262 por el predio de la calle 3ª sur No. 70-81 int 177 con vencimiento en Mayo 14 de 2.010. _____

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN _____

Se advirtió a los otorgantes: _____

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. _____
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. _____
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de tener que otorgar nuevamente la escritura. _____

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. _____

LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(arón) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) por ante mi y conmigo la Notaria que doy fe. _____



DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 10301 de 2.009.) \$ 149.370.00

Papel Notarial Nos: 7700026799263, 7700026799256, 7700026799249, _____



IMPRESO EN ORDEN 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - INT 630.028.884-4

Nº 0651

7700026799232
IVA \$ 28.401.00

LA OTORGANTE

MARTHA LUCIA PORRAS DE MOLINA

Cc No. 41799621 Bta'

EL DEUDOR.

HERNAN MOLINA DIAZ

Cc# 19401243 Bta'

EL ACREEDOR.

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

CC# 15678789 de macorovi (ES)

LA NOTARIA SESENTA Y SEIS (66.) DE BOGOTA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
17 ABR 2010
ESTA COPIA PRUEBA EL MERITO DE QUE
TRATA EL INCISO PRIMERO, ART. 42
DECRETO 2163/70.

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fel y Rimera (E) copia tomada
de su original que se expide en (6)
Son hojas
con destino a AJ INTERESADO
7 ABR 2010
Bogotá D.C.
LA NOTARIA SESENTA Y SEIS
Art. 79 Dec. 960 /70

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REVISION JURIDICA PREVIA

66 NOTARIA SESENTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

52713
20

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

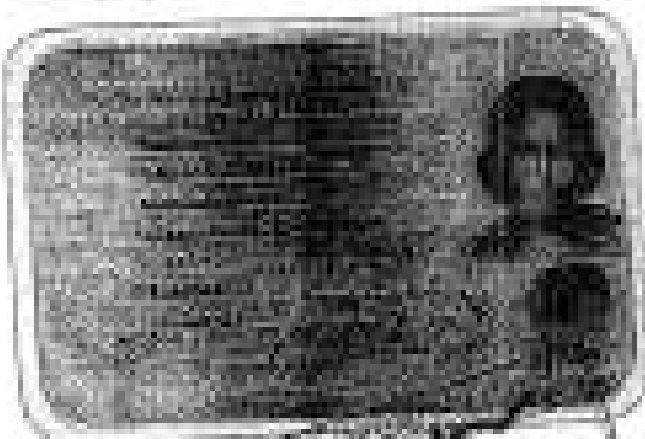
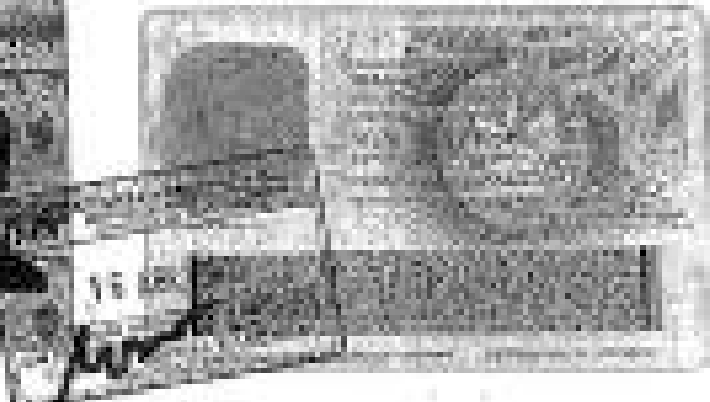
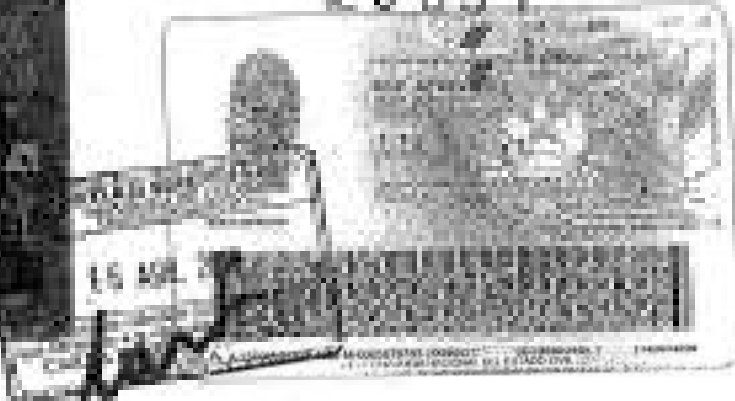
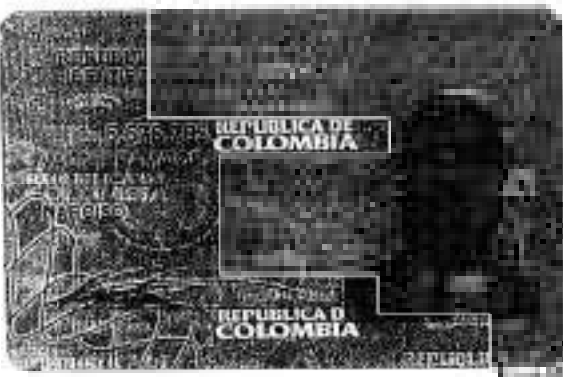
66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

66 NOTARIA SESENTA Y SES
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

W0651



66
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA F. OSPINA RAMÍREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Handwritten signature



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

INSTITUTO ARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

Nº 0651

TRAMITE NOTARIAL

No. 0604262

52814
31

14-Abr-2010
FECHA: DIA/MES/AÑO

14-May-2010
VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 3 SUR

AAA0172UPHK

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

004502040917701001

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXTENSA EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL

EXCLUIDO SIN BLOCAL SECTOR 4003 APTOS 1001 Y 1002 PAGO EN E.D.T.

ANA YIBE GUTIERREZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un pre y año y se encuentra en trámite un recurso de reposición, el trámite establecido en el estado de valorización podrá suspender el certificado siempre y cuando dependa con exclusión del EX) el pago de la contribución por el período del recurso de reposición", artículo 100 del Decreto 1773 de 2010 y como asesor de la expedición de este documento, el artículo 111 menciona: "ALIDAD DE ERRORES. Si hecho este oportuno por verificar como un certificado de pre y año a quien debe la contribución de valorización o pago, no implica que el solicitante de pre y año haya desamparado para el contribuyente".

No. 278708

AGUIERREZ_40675_04/14/2010 12:32:02 p.m.

2010



Impuesto predial unificado

Nº U 651

2010201011625451973

201

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA		3. CÉDULA CATASTRAL	
AAA017ZUPHK		050540415793		004502040917791001	
DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 3 SUR 70 81 IN 177					

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			C. TARIFA Y EXENCIÓN		
1. TERRENO (M ²)	49.45	2. CONSTRUCCIÓN (M ²)	69.13	7. TARIFA	6
				8. AJUSTE	64000
				9. EXENCIÓN	0

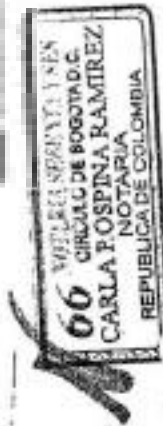
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			11. IDENTIFICACIÓN CC		
4. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HERNAN MOLINA DIAZ			19401243		
2. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 3 SUR 70 81 IN 177			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		
			11001		

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	07/MAY/2010	Hasta	02/JUL/2010
-----------------------	--	-------	-------------	-------	-------------

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
1. AUTOWALUG (Base gravable)	AA		65,340,000		65,340,000
2. IMPUESTO A CARGO	FU		328,000		328,000
3. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PISOS ACTUALIZADOS					
7. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
8. IMPUESTO AJUSTADO	IA		328,000		328,000
G. SALDO A CARGO					
9. TOTAL SALDO A CARGO	HA		328,000		328,000
H. PAGO					
1. VALOR A PAGAR	VP		328,000		328,000
2. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		33,000		0
3. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
4. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		295,000		295,000

o paga voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO El aporte debe destinarse al proyecto No

1. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 16)	AV				
2. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA				



980260

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

529 15
72

BOGOTÁ D.C., 16 de ABRIL del año 2015.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 35643

SECUENCIA SISTEMA No: 20335

El Despacho Comisorio 040 del JUZGADO No. 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 10 de ABRIL del año 2015. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8A DE POLICIA. Se allegan 15 Folios

Anótese y remítase.



NOHORA GEORGINA LOPEZ DE BERNAL
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Copyright: Copyright 1996-2004 Glyph & Cog, LLC

/xpdf 75 dict def xpdf begin
% PDF



ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 04 mayo 2015

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 35643
Secuencia Sistema : 20335 Folios Iniciales : 14
Tema : CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

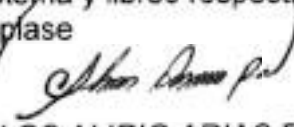
Comisión conferida por el JUZGADO No. 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 040

Fijese como fecha para el día 13/mayo/2015 a las 7:00 AM

Para los efectos de la realización de la diligencia, el despacho designa como auxiliar de la justicia al secuestre cuyos datos obran a folio anexo, a quien se deberá comunicar en debida forma fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotacion en el sistema y libros respectivos.

Cúmplase


CARLOS ALIRIO ARIAS PAEZ
Inspector

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 06SA de fecha 05 May 2015

05 May 2015



BOGOTÁ
HUMANANA

04/05/2015 05:08 PM

TV 78X No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

531 17
84



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 19109996, CL.17 N. 10-16 OF. 605 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2827613,

En el proceso número: 11001989200820140069800

04/05/2015 05:08:24 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to read 'Carlos Alirio Arias Paez'.

CARLOS ALIRIO ARIAS PAEZ
INSPECTOR 8A



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "A" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE
OTA - 008
TR. 78 K No. 41 A - 04 SUR
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

532 18
75

No.

DOCTOR(A)
EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ
CL.17 N. 10-16 OF. 605
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001989200820140069800

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.DILIGENCIA QUE SE EFECTUARA EL DIA TRECE (13) DE MAYO DE 2015, A PARTIR DE LAS 7:00 A.M.

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO
SECRETARIA



ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA
CITACION TELEGRAMA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20150840141351

Fecha: 04/05/2015



Bogotá D.C. lunes 04 mayo 2015

Señor(a)(es)
EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ
CL.17 N. 10-16 OF. 605
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 040 - CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES - JUZGADO No. 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, Y SECUENCIA SISTEMA No.: 20335

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO (A) , COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRO , DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO Y NO SANCIONADO, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. DILIGENCIA QUE SE EFECTUARA EL DIA TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE A PARTIR DE LAS 7: 00 A.M.

CORDIALMENTE

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO
SECRETARIA

BOGOTÁ
HUMANANA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° 021881 / 1° 02002

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

04/05/2015 05:21 PM

Pag. 1 de 1

535 20
27

SEÑOR
INSPECTOR DE POLICIA "8A" LOCALIDAD DE KENEDDY
E. S. D.


REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-698 DE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA Vs. HERNAN MOLINA DIAZ.

DESPACHO COMISORIO No. 040 DEL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada al pie de mi firma, portadora de la T. P. No. 35.266 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido, en cabeza de la **Dra. ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA**, identificada al pie de su firma, portadora de la L.T.V. No. 4792 del C.S.J. para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO**, señalada por su Despacho para el día 13 de mayo del 2015, a las 7:00 AM.


La Dra. Rivera C, queda revestida de las mismas facultades a mí conferidas, para practicar únicamente la diligencia objeto de la comisión.

Atentamente,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

ACEPTO



ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA
C.C. No. 52.737.305 de Bogotá
L.T.V. No. 4792 del C.S.J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Comparece

Esperanza Rivera Londono

Identificación T.C. No. 35-333-443 846

T.P. No. 35-266 6-2-3

aparece en el

EL COMPARECIENTE

BOGOTÁ, D.C. 14 MAR 2015

EL SECRETARIO:

[Handwritten signature]



[Faint handwritten signature]

536 21
79

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
D. COMISORIO No.040
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.20140069800
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

En Bogotá D.C., a los **TRECE (13) días del mes de MAYO de dos mil quince (2015)**, siendo el día y la hora señalados en Auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho Comisorio de la referencia, el señor Inspector 8 A Distrital de Policía en compañía de la secretaria dan por iniciada la diligencia, se hace presente al Despacho la doctora **ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA** identificada con C.C. 52.737.305 de Bogotá y L.T.V. 4792 del C.S. de la J. en calidad de Apoderada en sustitución conforme a poder otorgado por la doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO** identificado con C.C. 35.333.442 de Bogotá y T.P. 35.266 del C.S. de la J. El Despacho deja constancia que la Apoderada actúa mediante **Poder de Sustitución** conferido por la doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO** el cual aporta a las presentes diligencias motivo por el cual se le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido dentro de las diligencias. Acto seguido el Despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse en compañía de la secretaria a la **CALLE 3 S No. 70-81 INT.177 CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOL De S. GABRIEL (dirección catastral)**, El Despacho deja constancia que el secuestre designado para la práctica de esta diligencia **NO** se hizo presente, motivo por el cual procede a relevarlo del cargo nombrando en su lugar a **BODEGAJES Y ASESORIAS SAN CHEZ Y ORDOÑEZ** corrige **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS**, NIT900 533989-0 direccion **CALLE 12 bis No. 7-90 oficina 712**, telefono 311445 1348, quien actua mediante poder conferido a **ROSA HELENA CARRILLO ARIAS** el cual aporta a las presentes diligencias, y quien presente manifiesta no tener ningun impedimento ni inhabilidad para ejercer el cargo y se posesiona en debida forma, una vez allí somos atendidos por la señora **ROCIO JIMENEZ** con, El Despacho deja constancia que la persona que atiende la diligencia se niega a identificarse manifestando que en el momento no porta el documento de identidad dejando constancia el despacho que atiende la diligencia en forma **GROSERA Y DISPLESENTE**, en este estado de la diligencia quien atiende la diligencia manifiesta: mi nombre es **MARTE LUCIA PORRAS** identificada con **C.C. 41.799.621** de Bogota, quien enterada del objeto de la presente diligencia manifiesta: Mi hijo dijo que de hoy al viernes se va a poner al dia en la obligacion porque esto es por hacerle un favor a mi hijo, No mas. Acto seguido procede el despacho a identificar y alinderar el inmueble objeto de la presente diligencia asi: se trata de una casa de tres niveles, localizada en la CALLE 3 SUR No. 70-81 INTERIOR 177 CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOL DE SAN GABRIEL, la cual consta de una puerta de acceso metalica, donde encontramos un espacio para sala comedor, una cocina con espacio de lavanderia y patio cubierto, escaleras que conducen al segundo piso donde encontramos, una habitacion con closet y balcon, un estudio y un baño social con todos los accesorios, escaleras que conducen al tercer nivel donde encontramos una habitacion con closet y baño, los pisos en baldosa, paredes estucadas y pintadas, techos estucados y pintados y cubierta en madera, cuenta con los servicios publicos domiciliarios de agua, luz y gas natural, el inmueble se encuentra en buen estado de conservacion, y sus linderos especiales son **POR EL NORTE** con pared medianera, que la separa de la casa No. 176, **POR EL SUR** con pared medianera que la separa de la casa No,178 **POR EL ORIENTE** con zona peatonal interna del conjunto con antejardin de por medio, **POR EL OCCIDENTE** con pared medianera que la separa de inmueble construido de la misma manzana, y encierra, quedando debidamente id

537 22
24

identificado y alinderado el inmueble objeto de esta diligencia se le concede el uso de la palabra a la Apoderada Actor quien manifiesta: solicito al Despacho se decrete legalmente secuestrado el inmueble anteriormente identificado y alinderado por el despacho, el Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente , que somos atendidos por quien manifesto ser la esposa del demandado, que el inmueble ha sido identificado y alinderado, que no existe oposicion legal que resolver en derecho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble antes descrito y del mismo hace entrega de forma real y material al secuestre designado quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado por el despacho y del mismo procedo a constituir DEPOSITO PROVISIONAL GRATUITO Y A MI ORDEN en cabeza de quien atiende la diligencia por ser la esposa del demandado, previas advertencias de Ley. Procede el despavho a hacer las advertencias de ley a la depositaria quien estando presente manifiesta aceptar el cargo y se posesiona en legal forma. Se fijan como honorarios provisionales a la secuestre la suma de diez SMLDV, los cuales son cancelados en esta diligencia por la parte Actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se FIRMA por quienes en ella intervinieron.

CARLOS ALIRIO MARIAS PAEZ
INSPECTOR 8A DISTRITAL DE POLICIA.

ROSIO DEL VALLE RIVERA CORDOBA
APODERADA ACTOR.

MARTHA LUCIA PORRAS
QUIEN ATIENDE Y DEPOSITARIA.

Rosa Conillo
ROSA HELENA CARRILLO ARIAS
SECUESTRE.

OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO.
SECRETARIA INSPECCION 8A
DISTRITAL DE POLICIA.



538 23
90

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
INSPECTOR 8A _____ DISTRICTAL DE POLICIA
E. S. D.

REF. PODER No. 2015

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con la C.C. No. 80.224.125 y representación Legal de la sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. identificada con el Nit No. 900.533.989-0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Rosa Helena Carrillo Avias (a) la) señor (a) identificado (a) con la C. C. 1069174079, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y Secuestro (x) de fecha 13-05-2015.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

Acepto,

Rosa Carrillo
C.C. 1069174079



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 34 C.P.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por

Diego Armando Sanchez

Quien se identificó con C.C. No. 80224125

de Btd Tarjeta Profesional No. _____

Bogotá, D.C. 06 ABR 2015

Poder () Interpuesto () Memorial ()





01



* 1 5 3 5 9 6 1 0 3 *

530/24

9/1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE ABRIL DE 2015 HORA 13:26:56

R045652408 PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS

N.I.T. : 900533989-0, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02226063 DEL 20 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asesanchez@hotmail.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

FUSAGASUGA 1

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643845 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL COMPRA VENTA DE INMUEBLE Y MUEBLES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EL BODEGAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES ACTIVOS, ASESORÍAS LEGALES, JURÍDICAS Y CONTABLES. LA SOCIEDAD DE PODRÁ DESEMPEÑAR COMO INMOBILIARIA Y PRESTARÁ SERVICIOS DE AVALUOS DE BIENES ACTIVOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONAL NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01727554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SANCHEZ ORDOÑEZ DIEGO ARMANDO	C.C. 000000080224125

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS
MATRICULA : 02391614
DIRECCION : CLL 20 NO. 60-08 MZ H CASA 54
TELEFONO : 3114451348
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



590
25
92

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE ABRIL DE 2015 HORA 13:26:56

R045652408

PAGINA: 2 de 2

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE JULIO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE
2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA
LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION
DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS
SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS REALIZO LA
RENOVACION EN LA FECHA: 30 DE MARZO DE 2015

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 73,800

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU
ULTIMA RENOVACION ES DE: 3

QUE EL MATRICULADO, TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalez', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line that extends across the page.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 N° 13 A - 12 Piso 14 Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.- Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Junio siete (07) de dos mil dieciséis (2016), en la fecha ingresa al Despacho el presente proceso del que conocía el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión, que se encontraba en custodia y que fuera asignado al Juzgado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Parágrafo 1° del Acuerdo PSAA16-10512 de abril 29 de 2016. Provea.

100K
JULIETH ORTÍZ R.
Secretario.

* El Juzgado 22 de Pequeñas Casas y Competencia Múltiple fue transformado temporalmente, hasta el 31 de Diciembre de 2016, en el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10512 y le asignó los procesos que tramitaba el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión que funcionó hasta noviembre 30 de 2015.

99

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Rad: 2014-0698 J.O.: 36 C.M.

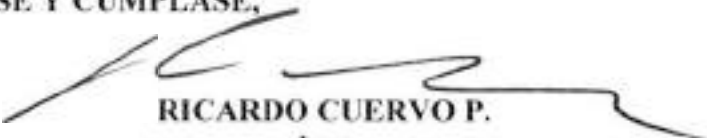
En atención al informe secretarial y revisadas las diligencias, en primer término, ha de observarse que este Despacho fue transformado en el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10512, a partir del 1º de mayo de 2016 y, en segundo término, que el mismo Acuerdo dispuso asignarle los procesos del extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por lo que habrá de avocarse su conocimiento.

Ahora bien, revisado el diligenciamiento no se evidencia causal de nulidad que invalide lo actuado. De otra parte, como quiera que el demandado dentro del término legal guardó silencio, sin que haya constancia de haberse efectuado pago alguno a la obligación aquí reclamada se dará aplicación a lo dispuesto en la regla 6ª del Art. 555 del C.P.C., modificado por el Art. 38 de la Ley 1395 de 2010, que dispone que si el embargo de los bienes perseguidos se practica, y el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez debe ordenar, por medio de auto, el avalúo y remate de dichos bienes para que con el producto se pague el crédito y las costas. Finalmente, dado que mediante Oficio Circular N° CSBTSA14-1353 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, que se debe continuar con el conocimiento y trámite de los asuntos hasta que "no se normalice la situación en la Oficina de Ejecución Civil Municipal", a pesar de lo dispuesto por los Art 8º y 12 del Acuerdo N° PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura; habrá de continuarse en este Despacho el trámite subsiguiente.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente diligenciamiento.
2. **TENER** en cuenta que el demandado no elevó ningún medio exceptivo dentro del término de traslado.
3. **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en la forma como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.
4. **ORDENAR** a las partes que practiquen la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
5. **DECRETAR** el remate del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se le pague al ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo.
6. **CONDENAR** en costas a la parte demandada; para el efecto se fija como agencias en derecho la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$3'500.000.00) M/Cte. Tásense.
7. **CONTINUAR** el trámite del proceso en este Despacho, atendiendo el Oficio Circular N° CSBTSA14-1353 suscrito por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 29 de julio de 2016 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

95

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Rad: 2014-0698 J.O.: 36 C.M.

En atención al Despacho Comisorio diligenciado N° 040 del 25 de marzo de 2015 remitido por la INSPECCIÓN DE POLICIA 8A DISTRITAL de la ciudad de Bogotá –fls. 66 a 92-, el Juzgado **DISPONE:**

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio en cita para los fines pertinentes.

El secuestre designado dentro del término de diez (10) días, deberá prestar caución por la suma de treinta millones de pesos (\$30'000.000.00) M.cte, tal y como lo estipula el inciso 3 del Art. 683 del C.P.C. y procederá periódicamente a rendir cuentas detalladas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones de ley. **Comuníquesele telegráficamente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

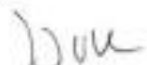

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgm

2

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 29 de julio de 2016 a las 8:00 a.m.

La Secretario.


JULIETH ORTIZ R.

PROCESO 2014/0698
 DEMANDANTE NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
 DEMANDADO HERNAN MOLINA DIAZ

											DISTRIBUCION
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES
16-09-2012	16-09-2012	0	31,29%	50.000.000	50.000.000	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00
16-09-2012	30-09-2012	15	31,29%		50.000.000	565.787,65	50.565.787,65	0,00	565.787,65	50.565.787,65	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		50.000.000	1.170.948,55	51.170.948,55	0,00	1.736.736,20	51.736.736,20	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		50.000.000	1.133.176,02	51.133.176,02	0,00	2.869.912,22	52.869.912,22	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		50.000.000	1.170.948,55	51.170.948,55	0,00	4.040.860,78	54.040.860,78	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		50.000.000	1.163.997,56	51.163.997,56	0,00	5.204.858,34	55.204.858,34	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		50.000.000	1.051.352,64	51.051.352,64	0,00	6.258.210,98	56.258.210,98	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		50.000.000	1.163.997,56	51.163.997,56	0,00	7.420.208,54	57.420.208,54	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		50.000.000	1.130.294,33	51.130.294,33	0,00	8.550.502,87	58.550.502,87	0,00
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		50.000.000	1.167.970,80	51.167.970,80	0,00	9.718.473,67	59.718.473,67	0,00
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		50.000.000	1.130.294,33	51.130.294,33	0,00	10.848.767,99	60.848.767,99	0,00
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		50.000.000	1.143.415,94	51.143.415,94	0,00	11.992.183,93	61.992.183,93	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		50.000.000	1.143.415,94	51.143.415,94	0,00	13.135.599,86	63.135.599,86	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		50.000.000	1.106.531,55	51.106.531,55	0,00	14.242.131,41	64.242.131,41	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		50.000.000	1.119.067,51	51.119.067,51	0,00	15.361.198,93	65.361.198,93	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		50.000.000	1.082.968,56	51.082.968,56	0,00	16.444.167,49	66.444.167,49	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		50.000.000	1.119.067,51	51.119.067,51	0,00	17.563.235,00	67.563.235,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		50.000.000	1.109.024,89	51.109.024,89	0,00	18.672.259,89	68.672.259,89	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		50.000.000	1.001.699,90	51.001.699,90	0,00	19.673.959,79	69.673.959,79	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		50.000.000	1.109.024,89	51.109.024,89	0,00	20.782.984,68	70.782.984,68	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		50.000.000	1.072.276,89	51.072.276,89	0,00	21.855.261,57	71.855.261,57	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		50.000.000	1.108.019,45	51.108.019,45	0,00	22.963.281,03	72.963.281,03	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		50.000.000	1.072.276,89	51.072.276,89	0,00	24.035.557,92	74.035.557,92	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		50.000.000	1.092.912,25	51.092.912,25	0,00	25.128.470,17	75.128.470,17	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		50.000.000	1.092.912,25	51.092.912,25	0,00	26.221.382,42	76.221.382,42	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		50.000.000	1.057.657,02	51.057.657,02	0,00	27.279.039,44	77.279.039,44	0,00

FD

PROCESO	2014/0698
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	HERNAN MOLINA DIAZ

											DISTRIBUCION
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES
01-10-2014	31-10-2014	31	28,75%		50.000.000	1.084.498,48	51.084.498,48	0,00	28.363.537,93	78.363.537,93	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,75%		50.000.000	1.049.514,66	51.049.514,66	0,00	29.413.052,59	79.413.052,59	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,75%		50.000.000	1.084.498,48	51.084.498,48	0,00	30.497.551,07	80.497.551,07	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		50.000.000	1.086.687,50	51.086.687,50	0,00	31.584.238,57	81.584.238,57	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		50.000.000	981.524,19	50.981.524,19	0,00	32.565.762,76	82.565.762,76	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		50.000.000	1.086.687,50	51.086.687,50	0,00	33.652.450,26	83.652.450,26	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		50.000.000	1.059.446,40	51.059.446,40	0,00	34.711.896,66	84.711.896,66	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		50.000.000	1.094.761,28	51.094.761,28	0,00	35.806.657,94	85.806.657,94	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		50.000.000	1.059.446,40	51.059.446,40	0,00	36.866.104,34	86.866.104,34	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		50.000.000	1.089.212,03	51.089.212,03	0,00	37.955.316,37	87.955.316,37	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		50.000.000	1.089.212,03	51.089.212,03	0,00	39.044.528,41	89.044.528,41	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		50.000.000	1.054.076,16	51.054.076,16	0,00	40.098.604,57	90.098.604,57	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		50.000.000	1.092.744,13	51.092.744,13	0,00	41.191.348,69	91.191.348,69	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		50.000.000	1.057.494,32	51.057.494,32	0,00	42.248.843,01	92.248.843,01	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		50.000.000	1.092.744,13	51.092.744,13	0,00	43.341.587,13	93.341.587,13	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		50.000.000	1.105.337,26	51.105.337,26	0,00	44.446.924,39	94.446.924,39	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		50.000.000	1.034.025,17	51.034.025,17	0,00	45.480.949,56	95.480.949,56	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		50.000.000	1.105.337,26	51.105.337,26	0,00	46.586.286,82	96.586.286,82	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		50.000.000	1.116.179,96	51.116.179,96	0,00	47.702.466,77	97.702.466,77	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		50.000.000	1.153.385,95	51.153.385,95	0,00	48.855.852,73	98.855.852,73	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		50.000.000	1.116.179,96	51.116.179,96	0,00	49.972.032,68	99.972.032,68	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		50.000.000	1.193.057,58	51.193.057,58	0,00	51.165.090,26	101.165.090,26	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		50.000.000	1.193.057,58	51.193.057,58	0,00	52.358.147,85	102.358.147,85	0,00

96

PROCESO	2014/0698
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	HERNAN MOLINA DIAZ

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$50.000.000,00
SALDO INTERESES	\$52.358.147,85

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$102.358.147,85

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONESTION DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: HIPOTECARIO No. 2014-0698

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar **LIQUIDACION DE CREDITO**, teniendo en cuenta su auto de seguir adelante la ejecución, Por lo tanto Solicito se sirva correr traslado de la misma.

Del señor juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.383.443 de Bogotá
T.P. 35.266

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.*
Calle 19 N° 13 A – 12 Piso 14 Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.– Colombia

Bogotá D.C. Agosto 05 de 2016

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN No. 2014-00698

De conformidad con lo dispuesto en sentencia de julio veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016), se efectúa la presente liquidación de costas, la cual se encuentra a cargo del extremo pasivo.

CONCEPTO	VALOR
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl. 24 y 24 A cd 1)	\$29.500.00
Notificaciones (Fls. 35, 43 y 55 Cd. 1)	\$22.500.00
Agencias en Derecho (Fol. 94, Cd. 1)	\$3.500.000.00
TOTAL:	\$3.552.000.00

SON EN TOTAL: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C. G.P., la suscrita Secretario del Juzgado 22 Civil Municipal de descongestión efectúa la presente liquidación de costas y la pone a consideración del señor Juez para ser aprobada y rehacerla según corresponda.


JULIETH S. ORTÍZ R.
Secretario del Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.*
Calle 19 N° 13 A – 12 Piso 14 Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.– Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016), En la fecha se fija en la lista de qué trata el artículo 110 del C. G.P., la liquidación del crédito que antecede por lo cual el respectivo traslado comienza a surtirse el día once (11) de agosto de 2016 y vence el día dieciséis (16) de agosto de 2016.

JULIETH ORTÍZ R.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 22 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 19 agosto/14 ingresa el expediente
al despacho con el escrito que antecede para
resolver lo pertinente. Provea.

*Traslado liquidación
crédito en Silencio*

pu
Secretario

19 AGOSTO

102

SEÑOR

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.S.D.

JDO. 22 CH. DESCONGEST.

OCT 11 '16 AM 9:35

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.

DEMANDADA: HERNAN MOLINA DIAZ

PROCESO NO. 2014 / 00698

Actuando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar nuevo AVALUO del inmueble hipotecado a mi mandante, lo anterior dando cumplimiento a su auto 29 de julio del año que cursa.

Avalúo catastral del inmueble para el año 2016	\$106.611.000
Incrementado en un 50% CGP Art 444.num4	\$53.305.500

	\$159.916.500

Conforme a lo anterior el inmueble queda con un avalúo de \$159.916.500 por lo tanto solicito se sirva correr traslado del mismo.

Con este escrito aporto BOLETIN CATASTRAL del inmueble avaluado.

DEL SEÑOR JUEZ.

ESPERANZA RIVERA L.

TP.35.266 del CSJ

c.35.333.443 de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Certificación Catastral

Radicación No. 1250243

Fecha: 07/10/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámmites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HERNAN MOLINA DIAZ	C	19401243	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1823	2003-09-19	BOGOTÁ D.C.	61	050S40415793

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 3 SUR 70 81 IN 177

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004502 04 09 177 01001
Cédula(s) Catastral(es): 004502040917701001

CHIP: AAA0172UPHK

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terrenos(m²) Total área de construcción (m²)

49.45

69.13

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	106,611,000	2016
1	113,269,000	2015
2	104,437,000	2014
3	93,227,000	2013
4	71,323,000	2012
5	67,705,000	2011
6	65,340,000	2010
7	61,106,000	2009
8	57,002,000	2008
9	54,030,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni valida los vicios que tenga una titularidad o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EXPEDIDA, a los 07 días del mes de Octubre de 2016 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

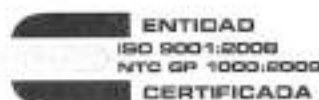
Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201612502439

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No. SG-201300910 A / No. SG-201300910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

104

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 2014-0698 J.O.: 36 C.M. y 38 CMD

En atención al informe secretarial y que la liquidación de crédito efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante –fls. 96 a 98-, se encuentra ajustada a derecho y dado que no fue objetada, se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3. del Art. 446 del C.G.P.,

En torno a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría –fl. 100- se encuentra ajustada a derecho, habrá de aprobarse de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

Finalmente, frente al avalúo presentado por la parte demandante –fls. 102 y 103-, se correrá traslado de conformidad con lo estipulado en el Art. 444 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por valor de ciento dos millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos (\$102'358.147,85.00) M/Cte.

2. APROBAR la liquidación de costas presentada por la secretaria del Despacho por valor de tres millones quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$3'552.000.00) M/Cte.

3. CORRER TRASLADO del **AVALÚO** presentado por el demandante, por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 24 de febrero de 2017 a las 8:00 a.m.

La Secretaria,


JULIETH ORTIZ R.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

17 MAR 2017

En la fecha 17 MAR 2017 ingresa el expediente
al despacho informando que el término concedido
venció en silencio. Provea.

DK
Secretario

17 marzo

JDO. 22 CM. DESCONGEST.

Jou

MAR 22 '17 PM 3:24

F-1

105

SEÑOR

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ESD.

REF. HIPOTECARIO No: 2014/00698 ✓

Dte: NARCISO VALDERRAMA O

Ddo HERNAN MOLINA DIAZ

JUZGADO DE ORIGEN 36 C.M.

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho para solicitar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble hipotecado a mi mandante, donde será postura admisible el 70% del valor fijado al bien mediante avalúo.

DEL SEÑOR JUEZ

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

C 35.333.443 DE BOGOTA

TP.352.66 del CSJ

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 2014-0698

J.O.: 36 C.M. y 38 C.M.D.

Teniendo en cuenta que el avalúo presentado por la parte demandante no fue objeto de controversia –fls. 102 y 103-, y en atención al memorial solicitando se fije fecha para remate – fl. 105-, habrá de aprobarse el avalúo.

Por lo tanto, el Despacho **RESUELVE:**

1. APROBAR el avalúo del inmueble, presentado por el apoderado de la parte demandante por valor DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$159'916.500.00) M/Cte., discriminado de la siguiente manera:

AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE	\$ 106'611.000.00
INCREMENTO DEL 50%	\$ <u>53'305.500.00</u>
TOTAL AVALÚO	\$ 159'916.500.00


2. RETORNEN las diligencias al Despacho, una vez ejecutoriada la presente providencia a fin de fijar fecha y hora para diligencia de **remate**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
 Juez

RC/jgm

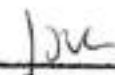
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 21 de septiembre de 2017 a las 8:00 a.m.

La Secretario, 
JULIETH ORTIZ R.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 02 OCT 2017 Ingresó el expediente
al despacho con el escrito que antecede para
resolver lo pertinente. Provea.



Secretario

107

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., enero veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

Rad: 2014-0698 J.O.: 36 CM y 38 C.M.D

Revisadas las diligencia, teniendo en cuenta que el auto de septiembre 20 de 2017 –fl. 106 Cdo 1-, se encuentra en firme, y como quiera que se cumplen las formalidades exigidas en el Art. 411 del C.G.P., habrá de señalarse fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria N° 050S-40415793, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado –fl. 18, 23, 31 y 89 Cdo.1-.


Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** diligencia de **REMATE** del inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria N° 050S-40415793 para las **quince horas (3:00 p.m.) del martes seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).**

2. **SERÁ POSTURA** admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo para hacer postura admisible.

3. **ANÚNCIESE el REMATE** al público mediante inclusión en un listado que deberá efectuar en uno de los periódicos locales de más amplia circulación como El Espectador, La República, El Tiempo o El Nuevo siglo, y las radiales en una emisora de esta ciudad de conformidad a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC jr

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 25 de enero de 2018 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETA ORTIZ R.

SEÑOR

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E.S.D.

REF HIPOTECARIO No. 2014 / 00698

DTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DDO: HERNAN MOLINA DIAZ

JUZGADO DE ORIGEN 36 CM

Obrando como apoderada de la parte demandante, con todo respeto comparezco ante su despacho, para solicitar, se sirva fijar nueva **fecha y hora** para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del inmueble hipotecado a mi mandante, petición que elevo, por cuanto la fecha programada por el juzgado para el día 6 de marzo del 2018, la perdimos en razón a que el acta que anuncia al público, la fecha, quedo con un yerro respecto de la dirección del juzgado , donde se evacuara la subasta impetrada; De esta anomalía aporoto copia informal que acredita lo anterior.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 DE BOOTA
T. P. No. 35.266 C.S.J.

MAR 27 18 PM 4:37
JUZG. 22 CIV. DESCONGEST.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 22 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Cra.12 No. 14 – 22 piso 1, Bogotá D.C,**

HACE SABER:

Que por auto de fecha 24 de Enero de 2018, se señaló la hora 3:00 P.M. del día 6 de marzo del 2018, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE**, del bien inmueble que se encuentra debidamente **embargado, secuestrado y avaluado** dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N°. 2014 – 00698 de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA** contra **HERNAN MOLINA DIAZ**.

DESCRIPCION DEL BIEN:

El inmueble objeto de la subasta se encuentran ubicados en la siguiente dirección: CL 3 SUR 70 81 IN 177 Conjunto residencial Árbol de San Gabriel, identificado con matrícula inmobiliaria No **50S-40415793**

TOTAL DEL AVALÚO del inmueble identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40415793**, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$159.916.500, 00)

La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con el art. 7° de la Ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar un 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia.

La secuestre que mostrará el bien inmueble es **ROSA HELENA CARRILLO ARIAS**, quien corresponde a **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S**, con Nit.900533989-0, quien se notifica en la Calle 12 BIS No. 7 – 90, Oficina 712 y teléfono No.311 445 1348

Para los fines del art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la secretaria del juzgado por el término previsto, 13 de febrero del 2018, siendo las 8:00 a.m. y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o emisora de alta sintonía.

**YULIETH ORTIZ
SECRETARIA**

Para los fines del art. 450 del C.G.P., se expiden copias al interesado para su publicación en el periódico El Tiempo, El Siglo, El Espectador o La Republica con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para el remate en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P., hoy seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

DIANA XIMENA RIOS VARGAS
Secretaria
HAY UN SELLO *P3-18

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. CARRERA 10 Número 14-30 PISO 8 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo 11001400303820140130800 de ALVARO SOSA PINZON contra LUZ DEISSY VANEGAS CABALLERO Y CAMPOELIAS CABALLERO, mediante auto de fecha 30 de Enero de 2018, el JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., señaló fecha del 7 de marzo de 2018, a la hora de las 11:00 a.m. hasta las 12:00 p.m., para que tenga lugar diligencia de remate sobre la cuota parte del derecho de propiedad que le pertenece a los demandados DEISSY VANEGAS CABALLERO Y CAMPOELIAS CABALLERO, sobre el inmueble, ubicado en Bogotá D.C. diagonal 28 No. 26-05 (sic), calle 26 Sur No. 28-03 dirección catastral, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 050 S-40084259 y chip catastral AAA0013PTMS, y cuyas cuotas del derecho de propiedad, se encuentran debidamente embargadas,

Se expiden copias de este aviso, para su publicación hoy 15 de febrero de 2018.

NESTOR ALEXIS RIVERA RODRIGUEZ
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
HAY UN SELLO *01-15-18

ANUNCIO DE REMATE.

Se anuncia al público en general que tendrá lugar el remate de: UNA LOTE DE TERRENO DE 486,40 MTRS2 CON CASA DE HABITACIÓN CONSTRUIDA EN EL, ubicada en la Calle 22 J No. 96 1 - 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro- bajo la matrícula 50 C-11416.

Lugar: La diligencia tendrá lugar en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, ubicado en la carrera 10 No. 14-30 de Bogotá D.C., edificio Montoya Jaramillo.

Radicación del proceso de ejecución: Expediente número 2014-00581-04

Fecha y hora: La licitación se abrirá el 12 de marzo de 2018 a las 09:30 a.m.

Avalúo: El inmueble está avaluado en la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$527.542.500) M.CTE.

Base de la licitación: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$369.279.750) M.CTE.

Depósito para hacer postura: Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar

y hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% de los derechos de cuota, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con el art. 7º de la Ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar un 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. La secuestre que mostrará el bien inmueble es JENNY CARRILLO ARIAS con C.C. No. 65.557.128 del Guamo (T), quien corresponde a ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., con NIT.900701837-0, quien se notifica en la Calle 12 BIS No. 7 - 90, Oficina 7-12 y teléfono No. 311 445 1348 Para los fines del art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la secretaria del juzgado por el término previsto, 13 de febrero del 2018, siendo las 8:00 a.m. y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o emisora de alta sintonía. JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-REMATES

*C2-18

RAMA JUDICIAL JUZGADO 22 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 12 No. 14-22 piso 1, Bogotá D.C. HACE SABER: Que por auto de fecha 24 de Enero de 2018,

Para los fines del art. 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la secretaria del juzgado por el término previsto, 13 de febrero del 2018, siendo las 8:00 a.m. y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o emisora de alta sintonía. YULIETH ORTIZ SECRETARIA

*C2-2-18

AVISO DE REMATE JUZGADO NOVENO (9) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º HACE SABER Que dentro del Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. (11001-40- 03-037-201300345-00) de LIGIA LEONOR HEREDIA DE CASTELLANOS contra RAFAEL HUMBERTO LOPEZ LOPEZ, por auto de fecha cinco (05) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) el Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día Cinco (05) de Marzo de 2018 a las 10:30 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado RAFAEL HUMBERTO LOPEZ LOPEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-463192, ubicado en la CALLE 65 G SUR No. 77 H-17 (Dirección Catastral) de Bogotá D.C. Secuestre: REINEL ROJAS BELTRÁN identificado con C.C. 79.409.90, así mismo recibirá notificaciones en la CALLE 57 B SUR No. 62-60 Tel: 2388998, de esta ciudad. El bien

auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018) se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2013-00731 de GABRIEL EDUARDO CASTELLANOS en contra de SAGRARIO CRISTANCHO DE CORTES del siguiente bien: Se trata del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 80 7-44 LOTE 27A MANZANA D-63 URB. CASTILLA LA NUEVA y/o KR 79 7 A 44 (Dirección Catastral), inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-967914, de Bogotá - Cundinamarca, avaluado en la suma de..... \$263.587.500.00 SON: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. El(a) secuestre designado (a) y posesionado (a) dentro del presente asunto y quien mostrara los bienes objeto de remate es ANA CECILIA VERA, con dirección de domicilio carrera 3 No. 164-12, teléfono 3004490885. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará si no después de transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación. Para los efectos que prevé el art 452 del C.G.P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS Secretaria

HAY UN SELLO *C5-3-18

m/cte. previa consignación del 40% del avalúo dado al inmueble a órdenes del juzgado por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$ 244.761.600.00 m/cte. Los postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Se designó como secuestre al señor MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA identificado con la C.C. N° 72.173.402 de Barranquilla, quien vive y/o labora en la CARRERA 7 N° 7 - 94 OFICINA 211 de TOCANCIPA y número telefónico 878 56 96 Y 310 20 32 920. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el art 452 de la ley 1564 de 2012. La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art 450 del CGP. ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA

*S3-14-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO. TELEFAX. 2838645 Email: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como endosatario y cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN BECERRA HERMIDA CC. 14.886.708 RAD-110014003044 2013 00820 00

colinda con el local 207 subtimac, por el OCCIDENTE también en una extensión de 6 mtsy colinda con el local 205 de San Pedro Ariza, fallecido, se aclara que por el NORTE media una zona común (pasillos) que permite el acceso a las diferentes oficinas o locales comerciales que se encuentran en el segundo piso. El local consta del espacio donde funciona un salón de belleza denominado Géminis, cuenta con un baño, sanitario, lavamanos, enchapado a mitad a mitad de pared, el local se encuentra o sus pisos son los de cerámica en regular estado de conservación, paredes estucadas y pintadas; por el SUR hay un ventanal grande que da vista a la calle 11 tiene servicios de agua, luz y alcantarillado.

AVALUO: EL BIEN INMUEBLE FUE AVALUADO POR LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$399.919500)

ACTUA COMO SEQUESTRE: NELLY DEK CARMEN BRAVO RODRIGUEZ. La licitación tendrá lugar en el día y la hora antes indicado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (art.452 C.G.P.), siendo oferta admisible la que supere el 70% del avalúo, es decir la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$23.743.650), acorde en el art. 448 del C.G.P., previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, es decir la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.567.800) de conformidad con

secuestradas y evaluadas.

Funge como secuestre el señor GUSTAVO ANDRÉS ORTEGA ORDOÑEZ, calle 12 B No. 7-90 Oficina 712, Teléfono celular 311-445-13-48.

Las cuotas, sobre el derecho de propiedad que le pertenecen a los demandados fueron evaluadas en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, moneda corriente (\$56.838.000.00 m/c).

Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS moneda corriente (\$39.786.600.00 m/c), del avalúo dado a los derechos de propiedad, que le pertenecen a los demandados, y será postura hábil, quien consigne de manera previa el 40% sobre la postura mínima, esto es la suma de \$15.902.640.00, a órdenes del JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C., en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora, dentro de la cual se deberá presentar la oferta en sobre cerrado.

Por secretaria sigase los lineamientos del artículo 452 del C.G. del P. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. del P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió inicialmente al Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá D.C., y por Descongestión se le reasignó al Juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión

previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo total del inmueble. Secuestre que mostrará el bien que será rematado: MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO, Dirección: Dg 77 B No. 123 A - 85 de Bogotá D.C. Teléfono: 319 3654348.

*81-6-18

RAMA JUDICIAL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado de origen 45 Civil Municipal OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 12 No. 14-22 piso 1, Bogotá D.C. HACE SABER: Que por auto de fecha 26 ENERO de 2018, se señaló la hora 10:30 AM. del día 07 de marzo del 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de cuota parte de bien inmueble equivalente a 66.66% respecto de su totalidad y que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N°. 2015- 0755 de RICARDO ROMERO contra YANETH MONTAÑO GARZON, DESCRIPCION DEL BIEN: Se trata del 66.66 % de un inmueble (Derechos de cuota únicamente); el bien se encuentran ubicado en la siguiente dirección: CL 6F 1 42 según la certificación catastral, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-390166. VALOR DEL AVALÚO DE DERECHOS DE CUOTA INMUEBLE: noventa y seis millones, cero noventa y tres mil, trescientos ochenta y nueve pesos (\$96.093.389,00) identificado con matrícula inmobiliaria 50C-390166.

se señaló la hora 3:00 P.M. del día 6 de marzo del 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N°. 2014 -00698 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra HERNAN MOLINA DIAZ. DESCRIPCION DEL BIEN: El inmueble objeto de la subasta se encuentran ubicados en la siguiente dirección: CL 3 SUR 70 81 IN 177 Conjunto residencial Árbol de San Gabriel, identificado con matrícula Inmobiliaria No 505-40415793 TOTAL DEL AVALÚO del inmueble identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 505-40415793, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$159.916.500,00) La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con el art. 7º de la Ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar un 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. La secuestre que mostrará el bien inmueble es ROSA HELENA CARRILLO ARIAS, quien con su esposa BODEGAJES Y ASESORIA SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S, con Nit.900533989-0, quien se notifica en la Calle 12 BIS No.

inmueble cuenta con un avalúo de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$304.405.500.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y postura hábil que consigne previamente el 40%, del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA. Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno (9) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y siete (37) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación a los Trece (13) días de Febrero de 2018. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*81-7-18

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISEIS DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No 14-30 PISO 9 ED JARAMILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D.C.

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 N° 14-30 PISO 3 AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO N° 11001310304120130032200 iniciado por BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra ALEJANDRO GONZALEZ MALAVER, que cursa en el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Juzgado de origen 41 Civil Circuito de Bogotá D.C.). Se ha dictado auto de fecha Dos de Febrero de 2018, que señala la hora de las 8:00 AM, del día 14 de Marzo de 2018, para efectos de llevar a

cabo la diligencia de remate bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y debidamente

avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 288 PARCELACIÓN APOSENTO

PROPIEDAD HORIZONTAL, VEREDA APOSENTO DEL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 176-62226 de ZIPAQUIRA.

Inmueble avaluado en la suma de SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE \$ 611.904.000.00 m/c. Será

postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, esto es la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHO-

MIL PESOS \$ 41.12.800.00



JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 N° 9- 28 Piso 5°
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE REMATE

Exp. 2014-0698 J.O.: 36 CM y 38 CMD

En la sede del Despacho, a marzo seis (6) de dos mil dieciocho (2018), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), fecha y hora señalada –fl. 107 Cdo 1- mediante providencia de enero veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicación N° 2014-0698; el suscrito Juez Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40415793 “cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 00727 de abril 23 de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.INT 177 del Conjunto Residencial Árbol de San Gabriel Etp. 1. LT A con área de 69.13 Mts2 con coeficiente del 0.5208% actualizado por Escritura Pública N° 1624 de agosto 21 de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., ubicado en la Calle 3 Sur N° 70-81 INT 177 del Conjunto Residencial Árbol de San Gabriel”, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El Despacho al revisar el expediente encuentra que se radicó la página pertinente del periódico en el que efectuó la publicación certificada del Aviso de Remate –fl. 110 -, pero con el yerro de la dirección del Juzgado. Además, no se allegó Certificado de tradición del inmueble objeto de subasta, razones por las que no se podrá adelantar legalmente la diligencia de remate.

Ahora bien, en consideración al memorial de la apoderada judicial de la parte demandante –fl. 108-, donde solicita fijar nueva fecha para llevar acabo la diligencia de remate habrá de accederse a lo solicitado.

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE**:

- 1. NO ADELANTAR** la diligencia de remate.
- 2. SEÑALAR** diligencia de **REMATE** de la cuota parte del derecho de dominio del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40415793, para las **diez horas (10:00 a.m.) del jueves cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018)**.
- 3. Será postura admisible** la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del

NOTA:

* El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, entre mayo 1° de 2016 y junio 30 de 2018, según lo dispuesto por los Acuerdos PSAA15-10511, 10621, PCSA17-10687 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y PCSA17-10872 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que tramitaba el juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015.

MZ


avaluó del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo para hacer postura admisible.

4. **ANÚNCIESE** el **REMATE** al público mediante inclusión en un listado que deberá efectuar en uno de los periódicos locales de más amplia circulación como El Espectador, La República, El Tiempo o El Nuevo siglo, y las radiales en una emisora de esta ciudad de conformidad a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P..

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siento otro el objeto de la presente diligencia, leída el acta, se termina y se firma, a las tres y quince de la tarde (3:15 p.m.) por quienes en ella intervinieron.

El Juez,


RICARDO CUERVO P. 2014-0698

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E.S.D.

REF HIPOTECARIO No. 2014 / 00698

DTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DDO: HERNAN MOLINA DIAZ

JUZGADO DE ORIGEN 36 CM

Obrando como apoderada de la parte demandate, de manera respetuosa, solicito a su despacho se sirva corregir el numeral segundo de la parte resolutive de su auto de fecha 6 de marzo del 2018 a través de la cual se iba a ejecutar el remate del inmueble hipotecado a mi mandante; en el sentido de aclarar que el remate que se efectúa es de la totalidad del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, y no como se especificó en la parte citada, pues por equivocación se escribió remate de la cuota aparte .

Pido hacer la aclaración lo antes posible, toda vez que el 5 de abril se causa en tres semanas.

Teniendo en cuenta lo de la corrección y la congestión del juzgado, respetuosamente pido se sirva fijar nueva fecha y hora, para que se lleva a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble hipotecado a mi mandante, siendo que la postura admisible será la del 70 % del valor fijado en el avaluó.

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 DE BOOTA
T.P. No. 15.166 C.S.J.



MAR 21 '18 PM 4:52

A FM

JDO.22 CM.DESCONGEST.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL

BOGOTÁ

BOGOTÁ, D. C., 02 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR JUEFE DE SALA

SEÑOR JUEFE DE SALA

SEÑOR JUEFE DE SALA

En atención a lo solicitado en el escrito de interposición de recurso de casación, de fecha 27 de marzo de 2018, en el expediente No. 11001-03-00000-2018-00000, y en virtud de lo establecido en el artículo 410 del Código de Procedimiento Civil, se declara que el recurso de casación es inadmisible por no haberse agotado el recurso de apelación, en virtud de que el apelante no interpuso el recurso de apelación en el término legalmente establecido.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
BOGOTÁ, D. C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

02 ABR 2018

En la fecha _____ ingresa el expediente al despacho con el escrito que antecede para resolver lo pertinente. Provea.

[Handwritten signature]
Secretario





JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 N° 9- 28 Piso 5°
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE REMATE

Exp. 2014-0698

J.O. 36 CM y 38 CMD

En la sede del Despacho, a los cinco (5) días de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada mediante providencia de marzo seis (6) de dos mil dieciocho (2018) –fl. 111- proferida dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicación N° 2014-0698; el suscrito Juez Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40415793 cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 00727 de abril 23 de 2003 de la Notaría 7ª de Bogotá D.C., Casa Interior 177 del Conjunto Residencial Árbol de San Gabriel ubicado en la Calle 3 Sur N° 70-81 de Bogotá D.C., Etapa. 1. LT A con área de 69.13 Mts² con coeficiente del 0.5208% actualizado por Escritura Pública N° 1624 de agosto 21 de 2003 de la Notaría 7ª de Bogotá D.C., el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El Despacho al revisar el expediente establece que el demandante no allegó la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación de prensa y radio, ni aportó el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la subasta, por lo que legalmente no se podrá adelantar la diligencia de remate por incumplimiento en la publicación y demás obligaciones del demandante previstas en el inciso final del Art. 450 C.G.P..

Ahora bien, en consideración al memorial de la apoderada de la parte demandante –fl. 113 -, en el que solicita corregir el auto de marzo 6 de 2018, en el sentido de indicar que se trata de un remate sobre la totalidad del inmueble y no sobre la cuota parte como quedó señalado, además de solicitar que se fije nueva fecha para llevar a cabo tal diligencia; habrá de accederse a las solicitudes y en la nueva fecha se indicará la corrección solicitada.

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

NOTA:

* El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, entre mayo 1º de 2016 y junio 30 de 2018, según lo dispuesto por los Acuerdos PSAA15-50512, 10831, PCSIA17-10487 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y PCSIA17-10872 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que transitaba el Juzgado 36 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que cesa en sus funciones en noviembre 30 de 2015.

1. **NO ADELANTAR** la diligencia de remate.

2. **SEÑALAR** diligencia de **REMATE** del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40415793, para las quince horas (3:00 p.m.) del jueves tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

3. **SERÁ POSTURA** admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo para hacer postura admisible.

4. **ANÚNCIESE** el **REMATE** al público mediante inclusión en un listado que deberá efectuar en uno de los periódicos locales de más amplia circulación como El Espectador, La República, El Tiempo o El Nuevo siglo, y las radiales en una emisora de esta ciudad de conformidad a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P.

Las partes quedan notificadas en estrados.

No sienta otro el objeto de la presente diligencia, leída el acta, se termina y se firma, a las diez de veinte horas (10:20 a.m.) por quienes en ella intervinieron.

El Juez,



RICARDO CUERVO P.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

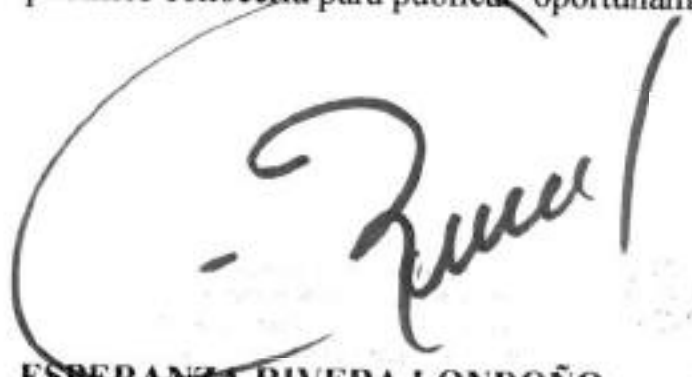
SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2014- 00698
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO: HERNAN MOLINA

JUZGADOS DE ORIGEN: 36 C.M Y 38 CMD.

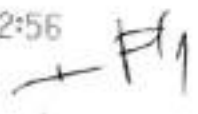
Actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho se sirva fija nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble hipotecado a mi mandante de donde será postura admisible el 70 % del valor dado mediante avaluó.

Lo anterior en razón , en que la fecha que fijo para mayo 3 del presente año, no pudimos conocerla para publicar oportunamente.



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 DE BTA
T. P.35.266 DEL C.S.J

APR 25 '18 PM 2:56



JDD.22 CM.DESCONGEST.

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DELEGADA DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO No. 2014-00888
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO VILLALBA OCHOA
DEMANDADO: HERALDO SUAREZ

ACORDOS DE ORCEN - LE 671 Y 738 CDD

El suscrito, como representante legal de la entidad demandada, en virtud de su cargo, ha sido informado por el demandante de la existencia de un proceso de selección de personal para el cargo de Asesor en el área de Planeación, el cual se encuentra en trámite en la entidad demandada, y que el demandante pretende intervenir en el mismo, lo que no es posible por las normas que rigen el proceso de selección de personal en la entidad demandada.



En la fecha _____ ingresa al expediente
al despacho con el escrito que antecede para
resolver lo pertinente. Proveyó.

Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 N° 9- 28 Piso 5°
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE REMATE

Exp. 2014-0698

J.O. 36 CM y 38 CMD

En la sede del Despacho, a los tres (3) días de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), fecha y hora señalada mediante providencia de abril cinco (5) de dos mil dieciocho (2018) –fl. 114- proferida dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicación N° 2014-0698; el suscrito Juez Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40415793 cuya cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 00727 de abril 23 de 2003 de la Notaría 7ª de Bogotá D.C., Casa Interior 177 del Conjunto Residencial Árbol de San Gabriel ubicado en la Calle 3 Sur N° 70-81 de Bogotá D.C., Etapa. 1. LT A con área de 69.13 Mts² con coeficiente del 0.5208% actualizado por Escritura Pública N° 1624 de agosto 21 de 2003 de la Notaría 7ª de Bogotá D.C., el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El Despacho al revisar el expediente establece que el demandante no allegó la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación de prensa y radio, ni aportó el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la subasta, por lo que legalmente no se podrá adelantar la diligencia de remate por incumplimiento en la publicación y demás obligaciones del demandante previstas en el inciso final del Art. 450 C.G.P..

Ahora bien, en consideración al memorial de la apoderada de la parte demandante –fl. 115-, en el que solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo tal diligencia como quiera que no pudo conocerla; habrá de señalarse, en primer término, que tal afirmación no corresponde a la verdad pues, además, de incumplir con las obligaciones para llevar el remate, lo que se evidencia es que la vigilancia judicial no se adelanta con rigor como quiera que entre la fecha de la diligencia en que se profirió auto y la señalada para el nuevo remate, transcurrieron aproximadamente 25 días de haber permanecido el expediente

NOTA:

* El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra incorporado y transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, entre mayo 1º de 2016 y junio 30 de 2018, según lo dispuesto por los Acuerdos 754136-1022, 10671, PCS1617-10887 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y PCS1617-10872 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que tramitaba el Juzgado 36 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015.

en Secretaría, y, en segundo lugar, se accederá y se fijara una fecha prudencial para el remate.

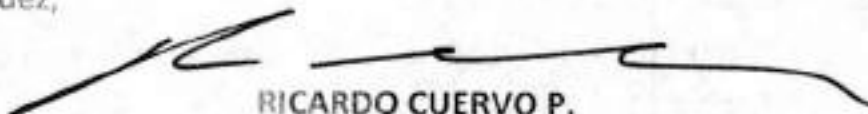
Por lo tanto, el Despacho DISPONE:

1. **NO ADELANTAR** la diligencia de remate.
2. **SEÑALAR** diligencia de **REMATE** del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40415793, para **las diez de la mañana (10:00 a.m.) del martes veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).**
3. **SERÁ POSTURA** admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo para hacer postura admisible.
4. **ANÚNCIESE** el **REMATE** al público mediante inclusión en un listado que deberá efectuar en uno de los periódicos locales de más amplia circulación como El Espectador, La República, El Tiempo o El Nuevo siglo, y las radiales en una emisora de esta ciudad de conformidad a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P.

Las partes quedan notificadas en estrados.

No sienta otro el objeto de la presente diligencia, leída el acta, se termina y se firma, a las quince y diez minutos horas (3:10 p.m.) por quienes en ella intervinieron.

El Juez,



RICARDO CUERVO P.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.***

Calle 11 N° -28 piso 5° Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C.- Colombia

INFORME SECRETARIAL

Agosto 1º de 2017. La suscrita secretaria informa que en cumplimiento del Artículo 3 del Acuerdo PCSJA18-11068' de 27 de julio de 2018, que estableció "**ARTÍCULO 3. Distribución de procesos de menor cuantía a cargo de los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple. En aras de garantizar la ubicación de los expedientes a los usuarios, a partir del primero (1.º) de agosto de 2018, los despachos judiciales que retoman su denominación de origen conforme al artículo 1.º de este Acuerdo, remitirán directamente a los juzgados civiles municipales de Bogotá, todos los procesos de menor cuantía que tengan en su inventario**" se remite el presente para continuar con su trámite en los Juzgados 33, 65, 67 y 84 Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad a lo establecido en el mencionado Acuerdo.

JULIETH ORTIZ R.
Secretario.

¿Consultar
dependencia
subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..



Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05



JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 N° 9-28 Piso 5° Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C. - Colombia

INFORME SECRETARIAL DE PÓSITOS JUDICIALES


Bogotá D.C., agosto 21 de 2018

Ref: EJECUTIVO SINGULAR con radicado N° 2014*0698

Asunto: Informe títulos de depósito judicial.

En la fecha informando que una vez consultado el portal Web Transaccional de depósitos judiciales se evidenció que para el proceso de la referencia a la fecha **NO** se encuentra constituido título judicial alguno pendiente de pago.

Anexo: copia del reporte regenerado por el portal web transaccional de depósitos judiciales.


JULIETH S. ORTIZ R
Secretario.

120



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: JORTIZRU	ROL: AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051722	DEPENDENCIA: 110014189022- JUZ 022 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL DEL PODER PUBLICO	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL REGIONAL BOGOTA	FECHA ACTUAL: 21/08/2018 2:42:18 PM ÚLTIMO INGRESO: 21/08/2018 12:23:55 PM CAMBIO CLAVE: 25/07/2018 11:48:55 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	--	-------------------------------	--	--	--	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/08/2018 02:41:59 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

19401243

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

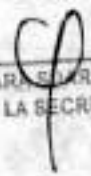
Consultar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo y Cuarto Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
INGRESO AL DEPARTAMENTO SECRETARÍA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ FERNANDO SUI

Proceder conocimiento 19 SEI 2010
remite a ejecución


XIOMARA PÉREZ STERLING
LA SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
11001 40 03 036 2014 00698 00
CUADERNO PRINCIPAL**

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

ANTECEDENTES PROCESALES

EL **27 de julio de 2018**, el Consejo Superior de la Judicatura, según Acuerdo número PCSJA18-11068, que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 8 de la Ley 1285 de 2009, reformativo de la Ley 270 de 1996, estableció la desconcentración de los servicios de justicia de conocimiento de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

Ordenó: "**ARTÍCULO 3º** Distribución de procesos de menor cuantía a cargo de los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple. En aras de garantizar la ubicación de los expedientes a los usuarios, a partir del primero (1º) de agosto de 2018, los despachos judiciales que retoman su denominación de origen conforme al artículo 1.º de este Acuerdo, remitirán directamente a los juzgados civiles municipales de Bogotá, todos los procesos de menor cuantía que tengan en su inventario ..."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- De avocar conocimiento

El presente proceso fue remitido por el Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y cumple las directrices del Acuerdo PCSJA18-11068, de redistribución por competencia.

- De la competencia de los Juzgados Civiles de Ejecución

El Acuerdo PSAA13-9984, del 5 de septiembre de 2013, artículo 8º, **distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil**, dispone:

A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las

demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

(...)

A su turno, el artículo 11 *ibídem*, **de la remisión de expedientes**, ordena:

Una vez posesionados los jueces de ejecución civil, los jueces civiles, incluidos los de descongestión a los que alude el capítulo V de este Acuerdo, remitirán a las oficinas de ejecución respectivas los procesos activos que se encuentran en trámite a los que se refiere el artículo 8º del presente Acuerdo.

CASO EN CONCRETO

Dentro del proceso, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante sentencia del 27 de julio de 2016, ordenó, seguir adelante con la ejecución, la liquidación de crédito, el remate del bien hipotecado y condenó en costas al extremo demandado.

Comoquiera que dentro del proceso, hay sentencia debidamente ejecutoriada, el Despacho, procederá con la remisión del expediente por reparto, a los Juzgados de Ejecución civil de la ciudad de Bogotá, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PSAA13-9984 .

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. AVOCAR conocimiento del proceso, en el estado que se halla, por competencia y según los motivos que anteceden.

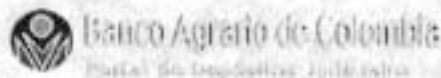
SEGUNDO. Por Secretaría, **REMITIR** el expediente al reparto de los Juzgados Civiles de Ejecución, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ
JUEZ

CASS

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
21 JUL 2016

Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA AL:	ESTADO:	FECHA ACTUAL:	22/10/2018 3:15:52 PM
XSUAREZS	CSJ AUTORIZA	110012041057	110014003067 JUZ	DIRECCION	RAMA	ÚLTIMO INGRESO:	17/10/2018 04:20:33 PM
FIRMA	ELECTRONICA		067 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	CAMBIO CLAVE:	17/10/2018 09:09:18
			MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.25.170.47
			BOGOTA		PUBLICO		

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.170.47

Fecha: 22/10/2018 03:15:45 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003036

20140069800

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

210-18123



Bras Armada
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Fecha: _____

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE JUZGADO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 36

NUMERO DE PROCESO: 110014000103620140069800

PARTES DEL PROCESO:
 DEMANDANTE: Narciso Valdegrana Gajuela
 DEMANDADO: Hernando Molina Diaz

TITULO VALDR:
 CLASE: Escripura predial
 CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	121			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA 17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso Portal Web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

Asistente Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

APROBADO POR:
 Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/Ene/2019

Página: 1

129

11-001-40-03036-2014-00698-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

016

2994

28/Ene/2019

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

19401243

NOMBRE

HERNAN MOLINA DIAZ

PARTE

DEMANDADO

מסמך זה נוצר באופן אוטומטי על ידי מערכת המידע המשפטית.

6 11 11 1

6 11 11 1

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

036-2014-00698-00- J. 16 C.M.E.S



11001400303620140069800

Handwritten signature

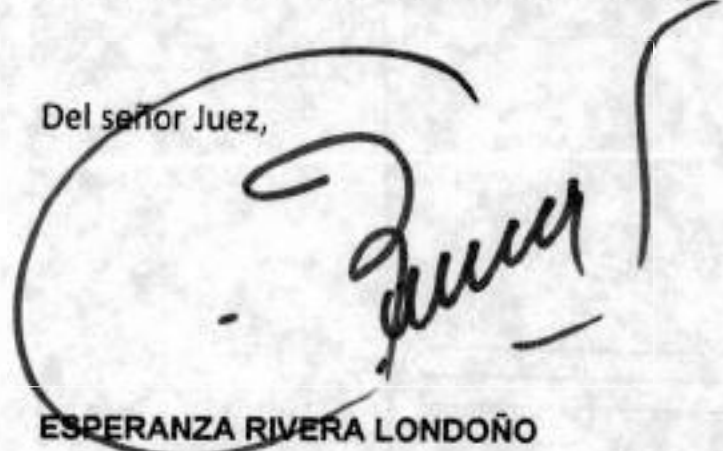
125

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
31872 3-APR-19 12:38
3192-03-16

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.
REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.
DEMANDADA: HERNAN MOLINA DIAZ
PROCESO NO. 2014 / 00698
JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito comparezco ante su despacho para solicitar se me autorice **ACTUALIZAR EL AVALUÓ** del inmueble hipotecado a mi mandante.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C.35.333.443 de Bogotá
T.P. 35.266 DEL C.S.J

REP. EJEC. CIVIL N.º 141
30872 3-4-19 13:30

JUZGADO DE ORDEN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO NO. 20141 00888
DEMANDADA: HERRAN MOLINA DIAZ
DEMANDANTE: NARCISO VALDERAMA ORJUELA
REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
E.S.D.
SEÑOR

ACTUAR EN LA SUMILLA DEL IMPUELO HIPOTECADO A UN MANDATO
RECORRIDO EN SU DESPACHO PARA SOLICITAR SE ME AUTORIZA
QUEDAR COMO ESPONSO DE LA PARTE DEMANDANTE POR MEDIO DEL PRESENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Calle de la Libertad, 100
Municipio de Bogotá D.C.
110001

05 ABR 2019

04

Al despacho del Jefe (a) de despacho _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

SECRETARÍA EJECUTIVA
CALLE DE LA LIBERTAD 100
BOGOTÁ D.C. 110001



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 036 2014 00698

Atendiendo la solicitud precedente, se conmina a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del 2019.

Notifíquese, (2)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 24 de abril de 2019
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 036 2014 00698

Se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 3) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Notifíquese, (2)

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C. 24 de abril de 2019

Por anotación en estado M° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

127

FECHA CONSTITUCION 2013 MES 08 DIA 11	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	ORIGEN PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUE VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DE		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012051722	TITULO JUDICIAL No. 400100006859150
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE NUEL		NUMERO DE EXPEDIENTE 100302620140069500	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO POSTURA DE BIENES		25,000,000.00	
VALOR EN LETRAS VEINTE Y CINCO MIL DUES PESOS CON 00/100 M/CTE		S	
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO VALDERRAMA ORJUELA	SEGUNDO APELLIDO NARCIZO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 5578783
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO DIAS MOLINA	SEGUNDO APELLIDO HERNAN	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 19401242

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia 25.000.000.000

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	 TITULO AUTORIZADO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

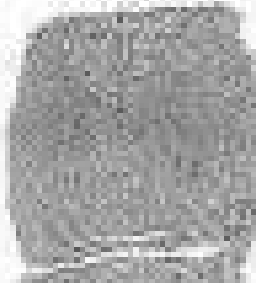
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.960:118**

MARTINEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS

MANUEL
NOMBRE

Manuel Martinez Rodriguez



INDICE DEFECTO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1977**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

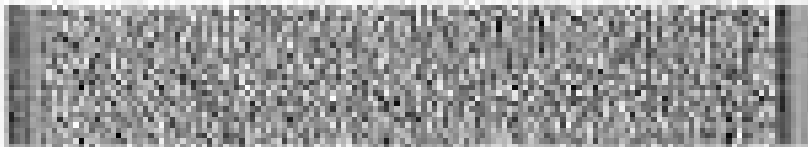
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-ABR-1995-BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albastriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALBASTRIZ REGGIO LOPEZ



AVISO: ESTE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION ES VÁLIDO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2005

0207705283C 02 168019283



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-036-2014-00698-00 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra HERNÁN MOLINA DÍAZ.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que se recibió un (01) memorial solicitando la devolución del título judicial; de dicho memorial se deja copia del título en el expediente, quedando el original en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Título No.:	Valor:
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	79.968.118	400100006859150	\$25.000.000.00

YELIS YABL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

BOGOTA D.C

6 folios
131
OF. EJ. CIV. MUN. REP. TES
3741-2019
33196 23APR'19 pm12:33

**JUZGADO ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.**

REF. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TITULO JUDICIAL.

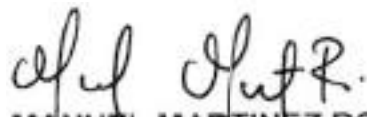
Proceso. 11001400303620140069800

DE: **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA Vs HERNAN MOLINA DIAZ.**

Yo **MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado con número de cedula C.C. No **79.960.118** solicito la devolución del titulo judicial número No **400100006859150** por valor de **VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 25.000.000.)**, anexo titulo original y dos copias del mismo y dos copias de mi cédula.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente



MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.960.118 Bogota



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 ABR 2019

08

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones
El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 036 2014 00698

En aras de resolver la solicitud que antecede, el Juzgado Dispone:

Por la Oficina de Ejecución ofíciase al Banco Agrario de Colombia –Unidad de Depósitos Judiciales- a efectos de que informe en el **término de 24 horas**, el total de títulos de depósito judicial constituidos por cuenta del presente asunto, el valor al que estos ascienden y remita la relación de todos.

Asimismo, el Banco Agrario debe informar si a la fecha el Juzgado de Origen procedió a la conversión de los títulos existentes a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad.

Una vez, se dé contestación al requerimiento, ingrésense las diligencias al Despacho, para continuar el estudio de la solicitud¹

Cúmplase,

Paola Andrea López Naranjo
 PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
 JUEZ

¹ Ver folio 131 C.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

UTCC2015



10941400332146

133

OFICIO No. 29879

Bogotá D. C., 07 de Mayo de 2019

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad



REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-036-2014-00698-00 iniciado por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA CC. 5.678.783 contra HERNÁN MOLINA DÍAZ CC. 19.401.243 (Origen Juzgado 36 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que en el término de 24 horas se sirva remitir a este Estrado Judicial el total de los títulos de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia, el valor al que estos ascienden y remita la relación de todos.

Asimismo informe si a la fecha el Juzgado de Origen procedió a la conversión de los títulos existentes a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795


Kathy Ramos

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2014- 00698
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO: HERNAN MOLINA

JUZGADOS DE ORIGEN: 36 C.M Y 38 CMD.

Actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito comparezco ante su despacho para allegar la ACTUALIZACION de la liquidación del crédito del proceso de la referencia, de acuerdo a su auto de fecha 23 de abril del año que avanza y al tenor del art. 446, numeral 3, del C.G.P., por lo tanto solicito se sirva correr traslado de la misma



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.999.443 DE BTA
T. P.35.266 DEL C.S.J

Correspond.
4F

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.
31289 9-MAY-'19 16:58
4377-2017-141-016

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO: 2014 -00698
 DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
 DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ
 TASA APLICADA: $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-09-01	2016-09-01	1	32,01	50.000.000,00	50.000.000,00	38.056,60	30.038.056,60	0,00	32.396.204,45	102.396.204,45	0,00	0,00
2016-09-02	2016-09-30	29	32,01	0,00	50.000.000,00	1.103.641,34	51.103.641,34	0,00	53.499.845,79	103.499.845,79	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	50.000.000,00	1.211.027,74	51.211.027,74	0,00	54.710.873,53	104.710.873,53	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	50.000.000,00	1.171.962,33	51.171.962,33	0,00	55.882.835,86	105.882.835,86	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	50.000.000,00	1.211.027,74	51.211.027,74	0,00	57.093.863,60	107.093.863,60	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	50.000.000,00	1.227.772,59	51.227.772,59	0,00	58.321.636,19	108.321.636,19	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	50.000.000,00	1.108.955,89	51.108.955,89	0,00	59.430.592,08	109.430.592,08	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	50.000.000,00	1.227.772,59	51.227.772,59	0,00	60.658.364,68	110.658.364,68	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	50.000.000,00	1.187.704,92	51.187.704,92	0,00	61.846.069,60	111.846.069,60	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	50.000.000,00	1.227.295,08	51.227.295,08	0,00	63.073.364,68	113.073.364,68	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	50.000.000,00	1.187.704,92	51.187.704,92	0,00	64.261.069,60	114.261.069,60	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	50.000.000,00	1.210.548,36	51.210.548,36	0,00	65.471.617,96	115.471.617,96	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	50.000.000,00	1.210.548,36	51.210.548,36	0,00	66.682.166,32	116.682.166,32	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	50.000.000,00	1.171.498,41	51.171.498,41	0,00	67.853.664,73	117.853.664,73	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	50.000.000,00	1.170.569,61	51.170.569,61	0,00	69.024.234,34	119.024.234,34	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	50.000.000,00	1.123.901,48	51.123.901,48	0,00	70.148.135,81	120.148.135,81	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	50.000.000,00	1.152.140,17	51.152.140,17	0,00	71.300.275,98	121.300.275,98	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	50.000.000,00	1.148.250,12	51.148.250,12	0,00	72.448.526,10	122.448.526,10	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	50.000.000,00	1.051.164,34	51.051.164,34	0,00	73.499.690,44	123.499.690,44	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	50.000.000,00	1.147.763,61	51.147.763,61	0,00	74.647.454,05	124.647.454,05	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	50.000.000,00	1.101.311,40	51.101.311,40	0,00	75.748.765,45	125.748.765,45	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	50.000.000,00	1.136.070,75	51.136.070,75	0,00	76.884.836,20	126.884.836,20	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	50.000.000,00	1.091.862,24	51.091.862,24	0,00	77.976.698,44	127.976.698,44	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	50.000.000,00	1.116.020,91	51.116.020,91	0,00	79.092.719,35	129.092.719,35	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-22	22	29,91	0,00	50.000.000,00	788.882,44	50.788.882,44	0,00	79.881.601,78	129.881.601,78	0,00	0,00
2018-08-23	2018-08-22	0	29,91	0,00	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	10.000.000,00	69.881.601,78	119.881.601,78	10.000.000,00	0,00
2018-08-23	2018-08-31	9	29,91	0,00	50.000.000,00	322.724,63	50.322.724,63	0,00	70.204.326,41	120.204.326,41	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	50.000.000,00	1.069.571,05	51.069.571,05	0,00	71.273.897,50	121.273.897,50	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	50.000.000,00	1.096.368,77	51.096.368,77	0,00	72.370.266,27	122.370.266,27	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	50.000.000,00	1.054.324,88	51.054.324,88	0,00	73.424.591,14	123.424.591,14	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	50.000.000,00	1.085.027,61	51.085.027,61	0,00	74.509.618,75	124.509.618,75	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	50.000.000,00	1.073.161,07	51.073.161,07	0,00	75.582.779,82	125.582.779,82	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	50.000.000,00	993.380,78	50.993.380,78	0,00	76.576.160,60	126.576.160,60	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	50.000.000,00	1.083.546,08	51.083.546,08	0,00	77.659.706,68	127.659.706,68	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	50.000.000,00	1.046.202,35	51.046.202,35	0,00	78.705.909,03	128.705.909,03	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	50.000.000,00	1.082.064,07	51.082.064,07	0,00	79.787.973,10	129.787.973,10	0,00	0,00

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
PROCESO: 2014 -00698
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$ 50.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 79.787.973,10
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 52.358.147,85
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 42.358.147,85
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 129.787.973,10
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$ 10.000.000,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00
OBSERVACIONES	



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 MAY 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444
 el cual corre a partir del 23 MAY 2019
 vencido el 27 MAY 2018

Secretario:



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 de Bogotá D.C
 L. DESPACHO

23 MAY 2019

04

A despacho del Gobernador (a) _____
 Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

37

SECRETARÍA DE JUSTICIA	SECRETARÍA DE DEFENSA	SECRETARÍA DE INTERIORES	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE DEPORTE	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE AGRICULTURA	SECRETARÍA DE INDUSTRIA	SECRETARÍA DE TRANSPORTE	SECRETARÍA DE AMBIENTE	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE CIENCIA	SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
------------------------	-----------------------	--------------------------	---------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	------------------------	---------------------------	-------------------------	--------------------------	------------------------	-----------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 421387

Fecha: 29/04/2019

138

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40415793	1823	19/09/2003	61

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 3 SUR 70 81 IN 177 - Código postal: 110831

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004502 04 09 177 01001 004502040917701001

CHIP: AAA0172UPHK

Número Predial Nal: 110010145080200040009977011001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 158,894,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni amea los vicios que tenga una nulación o una posesión, Resolución No. 979/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B0A9DC9DC521

SEÑOR

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

139

E. S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICADO: 2014/00698

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho, para allegar AVALUO del inmueble hipotecado a mi mandante, estipulado así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2019 \$ 158.894.000, 00

Incrementado en un 50% \$ 79.447.000, 00

AVALUO CATASTRAL (Art. 444 C.G.P) \$ 238.341.000, 00

Con este avaluó allego certificación catastral del presente año (2019), solicitando se sirva correr traslado de la misma a la parte pasiva.

Del señor Juez


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

C.C.95.333.443 de Bogotá

T.P. 35.266 DEL C.S.J


OF. EJEC. CIVIL MPAL.

31298 9-MAY-'19 16:51

4378-2019-142-016

SEÑOR

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO: 201400898

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL

Contra como aprobada de la parte demandante, comparendo ante su despacho para allegar AVALUO del inmueble hipotecado a mi mandante, esquivado así:

2 158 394 000,00

AVALUO CATASTRAL AÑO 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
de Bogotá D.C.
CHSPACHO

Incrementado en un 20%

29 MAY 2019


AVALUO CATASTRAL (Art. 444 C.G.P.)

At. Decreto del 01 de mayo de 2018
Categorización:
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]
HERNAN MOLINA DIAZ

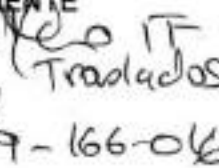
C. R. 98.233.443 de Bogotá

T. P. 32.288 DEL C. S. J.


**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

33219 23-MAY-19 15:32



Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 1°

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta PQR No. 1263103

REF: OFICIO N° 29879

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA N° 11001-40-03-036-2014-00698-00 INICIADO POR NARCISO VALDERRAMA ORJUELA CC 5.678.783 CONTRA HERNAN MOLINA DÍAZ CC 19.401.243 (ORIGEN JUZGADO 36 DE CIVIL MUNICIPAL).

Respetados señores:

En respuesta a su oficio radicado en días pasados, y de acuerdo con lo solicitado en el cuerpo del oficio, remitimos el cuadro aclaratorio del título judicial pendiente de pago a nombre de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA obrando como demandante y HERNAN DIAZ MOLINA como demandado, donde se puede evidenciar claramente número del título, fecha de emisión, valor, juzgado y estado actual, lo anterior para su información y fines pertinentes.

Por otra parte, le informamos que la conversión de los títulos la debe realizar el juzgado dueño del proceso a través del portal web de depósitos judiciales estipulado para dicho procedimiento, teniendo en cuenta que esta entidad no puede efectuar ningún tipo de operación con los títulos judiciales sin que medie orden de parte del despacho judicial.

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA							
DEMANDADO: HERNAN DIAZ MOLINA							
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado
3	1	00019401243	ImpEnt	20181009	25.000.000,00	4 00010 0006859150	022 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041

**Información de depósitos judiciales con corte fecha 21-05-2019*

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfe	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPse	Pagado por prescripción	CanFre	Cancelado por fraccionamiento



Cabe aclarar, que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.**, en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

21-58

MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ
Profesional sénior

Elaboró: DV
PQR - 1263103

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



República de Colombia
Banco Agrario de Colombia
Comisión de Regulación de Seguros y
Fianzas
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
UNIDAD DE DESPACHO

04

29 MAY 2019

Defensor del Consumidor Financiero





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

151

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 036 2014 00698

El área de remantes, proceda con la devolución del título reclamado en el escrito visto a folio 131 de la encuadernación.

Cúmplase (3),


PAOLA ANTONIA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

251

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 036 2014 00698

Toda vez que la liquidación de crédito allegada por la parte actora¹ se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN en la suma de **\$129.787.973,10**, (Art. 446 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese (3),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 05 de julio de 2019
Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

¹ Ver folios 134 a 138 C.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 036 2014 00698

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de \$238'341.000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (3),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 05 de julio de 2019
Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



144

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 MEZANINE
TEL: 2438795**

BOGOTÁ D.C. CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OFICIO No. 23953

SEÑORES

**JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Calle 11 No. 9- 28 Torre Sur P. 5
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO No. 110014003 036 2014 0068^{GAB} 00 iniciado por **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA CC. 5678783** contra **HERNAN MOLINA DIAZ C.C. 19401243**

ASUNTO: SOLICITUD CONVERSIÓN TÍTULOS DE REMATE

Comunico a usted, que mediante auto de fecha cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Juzgado Dieciséis (16) de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, donde ordenó la devolución de los títulos de postores de remate en el proceso de la referencia para lo cual, se solicita a su Despacho en virtud del **Artículo 46 Inc. 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, se sirva convertir los siguientes títulos judiciales, toda vez que fue consignado por el postor a la Cuenta No. **110012051722** correspondiente a su Estrado Judicial.

1. Anexo copia del Título Materializado en uno (1) folio del Depósito No. **A6744592**, Título Judicial No. **400100006859150**, correspondiente al Postor **Manuel Rodríguez Martínez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **79960118**.

La conversión debe hacerse a la cuenta de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal No. **110012041800**, código No. **110014303000** del Banco Agrario de Colombia.

Cordialmente,

COPIA

JUL10*19PM 3:10 002820

J.22 PEO CAU COM MULT

A2F1

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6744592

40

FECHA CONSTITUCION MUNICIPIO 2013 MAR 04 (001) CIUDAD DE MIGRACION	ORIGINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012051722	TITULO JUDICIAL No. 400100006859150
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE JUAN FELIX	NUMERO DE EXCEDENTES 1002028	10069500
CLASE DE DEPOSITO Y SU NATURALEZA (1) RESERVA DE COSTURA DE BIENES	VALOR EN NUMEROS 25.000.000.00	
VALOR EN LETRAS VEINTICINCO MILLONES PESOS COLOMBIANOS EN MONEDA FUERTE		
DEMANDANTE: PRIMERO APELLIDO NOMBRES VALDERRAMA GONZALEZ	SEGUNDO APELLIDO NOMBRES BOSON	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 5578
DEMANDADO: PRIMERO APELLIDO NOMBRES DIAS MONTECALVO	SEGUNDO APELLIDO NOMBRES HERNAN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1940342

CONVERTIDO
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

NO NEGOCIABLE

CONVERTIDO
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

CONVERTIDO
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Handwritten signature

25.000.000.000

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE CARRROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO

CONFIRMACION

ELECTRONICA (SAE) PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Handwritten signature and stamp

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.960.118**

MARTINEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS

MANUEL
NOMBRES



1008



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1977**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-ABR-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMAS BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500116-45134671-M-0079960118-20051011 02077 05283C 02 168019283



Cerrar Sesión

USUARIO: RCASTROP	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL HPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 15/07/2019 04:55:29 PM	ÚLTIMO INGRESO: 15/07/2019 03:34:13 PM
							CAMBIO CLAVE: 15/07/2019 09:20:48	
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/07/2019 04:55:29 p.m.

Handwritten signature

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE: ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: RCASTROP	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 15/07/2019 4:55:00 PM	ÚLTIMO INGRESO: 15/07/2019 02:34:12 PM	CAMERÓ CLAVE: 15/07/2019 09:20:49	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	----------------	-------------------------------	---	---------------------------------------	--	------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/07/2019 04:55:07 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19401243

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5



149

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número identificación 5678783 Nombre NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006899150	12401243	HERNAN DIAZ MOLINA	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2018	NO APLICA	\$ 25.000.000,00

Total Valor \$ 25.000.000,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Cerrar Sesión

150

USUARIO: MONTESIN **CAJ AUTORIZA FIEMA ELECTRORECA** CUENTA JUDICIAL: 115012851722 DEPENDENCIA: 110014189022-JUZ 022 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 15/07/2019 12:47:52 PM ULTIMO INGRESO: 15/07/2019 12:05:34 PM CAMBIO CLAVE: 27/06/2019 09:09:49 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Ingreso de Pagos por Conversión - Detalle Pago por Conversión

Error: El process no existe en la cuenta judicial destino

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/07/2019 12:47:53 pm.

Datos del título actual

Número del título: 400100006859150
Número del proceso actual: 11001400303620140069800
Valor: \$ 25.000.000,00

Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Identificación del demandante: 5678783	Identificación del demandado: 19401243
Apellidos del demandante: VALDERRAMA ORJUELA	Apellidos del demandado: DIAZ MOLINA
Nombres del demandante: NARCIZO	Nombres del demandado: HERNAN
Tipo de identificación del consignante: CEDULA DE CIUDADANIA	Identificación del consignante: 79960118
Apellidos del consignante: MARTINEZ RODRIGUEZ	Nombres del consignante: MANUEL

Datos del nuevo título

Entidad: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO Tipo de dependencia: DESPACHO JUDICIAL

Ciudad: BOGOTA (BOGOTA) Dependencia: 110014303000 - 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOC

Número del nuevo proceso: 110014303036 20140006800 Número del oficio:

¿El Depósito Judicial a convertir requiere cambiar el concepto?

< Volver a la lista Ingresar conversión

Copyright © Banco Agrario 2012

versión: 1.0.5



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA FORTIZRU FIRMA ELECTRONICA

CUENTA PROFESIONAL: 110012051722

DEPENDENCIA: 110014189022-JUZ 022 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 15/07/2019 12:48:56 PM
REGIONAL: BOGOTA
ÚLTIMO INGRESO: 15/07/2019 12:35:34 PM
CAMBIO CLAVE: 27/06/2019 09:09:49
DIRECCION IP: 190.217.24.4

131

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [11001400303620140006800] no se encuentra registrado en la aplicación.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/07/2019 12:48:07 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 11 N° 9-28 Piso 5° Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C., julio 15 de 2019
Oficio J22PCyCM TJ19 N°1519

SEÑORES

JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14-33 Piso 1°

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 110014003030620140006800 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA CC N° 5678783 contra HERNÁN MOLINA DÍAZ CC N° 19'401.243

Asunto: COSTESTACIÓN OFICIO N° 23953 de julio 5 de 2019 recibido en julio 10 de 2019.

Como lo anuncia el asunto de la referencia me permito informarle que para poder dar cumplimiento a su orden de conversión de títulos de depósito judicial se hace necesario que realice el traslado virtual del proceso a la cuenta de este Juzgado en el portal web transaccional, una realizada dicha gestión se procederá de manera inmediata a realizar la conversión a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal del títulos de depósito judicial N° 400100006859150 por valor de \$25'000.000.00

Anexo copia de los pantallazos del Banco Agrario de Colombia.

Sin otro particular me suscribo.

JULIETH ORTIZ
Secretario



Jupson
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAL
4F- Títulos

78384 16-JUL-19 11:48

6758-2019-57-16

*NOTA:

Entre mayo 1° de 2016 y julio 31 de 2018 el Juzgado estuvo transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687, PCSJA18-11035 y PCSJA18-11068 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. A partir del 1° de agosto de 2018 continúa con la competencia de los procesos de mínima cuantía asignados durante la transformación.



República de Colombia
Ministerio de Educación

18 JUL 2013

04

A: Dirección de Gestión Educativa
Categoría: _____
N.º de Documento: _____



BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

TEL: (57) 1 482 4827

18/07

16

18/07

133

SEÑORA
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REF: PROCESO HIPOTECARIO No. 36-2014-00698
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADOS: HERNAN MOLINA DIAZ

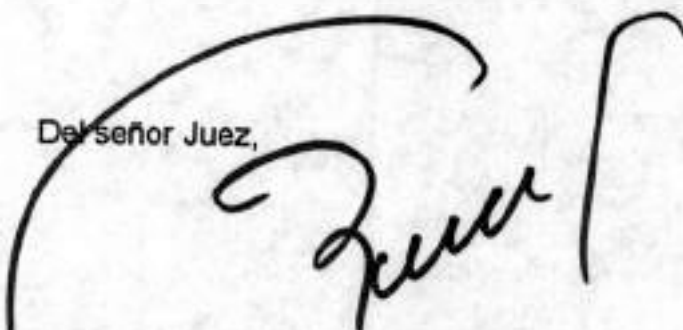
47827 18-JUL-'19 8:26

6852-2-16
1 fl y

JUZGADOS DE ORIGEN: 36 C.M. Y 38 C.M.D.

Obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente comparezco ante su despacho para solicitar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del inmueble hipotecado a mi mandante, petición que elevo por cuanto el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Donde será postura admisible el 70 % del valor dado mediante avaluo.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No.35.333.443 DE BOGOTÁ
T.P. No.38.266 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

134

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (036-2014-0698)

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el avalúo allegado conforme lo dispuesto en el artículo 444 de la codificación adjetiva, no fue objeto de observaciones.

Señala la hora de las 9:00 am del día 3 del mes de September del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-40415793, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$238.341.000,00.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de **LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA**, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que **ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones** en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

Requíerese a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-40415793, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2019

Por anotación en estado Nº 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yeiss Yael Tirado Maestre

Yeiss Yael Tirado Maestre
Secretario

135



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-036-2014-00698-00 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA CONTRA HERNAN MOLINA DIAZ.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición correspondiente para el bien objeto del remate.

La Secretaria;

CHELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



136

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2013 04 03	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007944403
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE GIL GIL HECTOR JULIO		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400202620140069800	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) PREDADES / POSTURA DE BIENES		\$ 95.400.000.00	
VALOR EN LETRAS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/OTE			
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO VALDEERRAMA	SEGUNDO APELLIDO GONZALEZ	NOMBRES HERNAN
			DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. V 5678780
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO MOLINA	SEGUNDO APELLIDO DE LA	NOMBRES HERNAN
			DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 18401240

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia
95.400.000.000

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE)	<input type="checkbox"/> PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.004.506**
GIL GIL

APELLIDOS
HECTOR JULIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1974**

BETEITIVA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

02-ENE-1993 BETEITIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00203570-M-0001004506-20091218 0019110042A 1 1070104791

Doctor Juez

16. Ejecución civil Municipal

Procedencia 36 CM.

Proceso: 2014-698.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

8194-2019

37136 3SEP19 AM 9:46

Hector Julio Gil Gil en mi calidad de postor comedidamente solicito a su despacho que se me haga devolución del Título Judicial # 7344403 por un valor de \$95.400.000 el cual se consignó para la diligencia de remate y no se pudo realizar por motivos ajenos a su voluntad.

de usted

Cordialmente,

Hector Julio Gil Gil

1004506



139

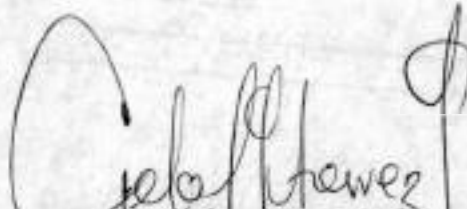
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-036-2014-00698-00 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra HERNÁN MOLINA DÍAZ.

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que se recibió un (01) memorial solicitando la devolución del título judicial; de dicho memorial se deja copia del título en el expediente, quedando el original en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Título No.:	Valor:
HÉCTOR JULIO GIL GIL	1.004.506	400100007344403	\$95.400.000.00


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte de Selección Civil
Unidad de Gestión D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 SEP 2019

A despacho de Señor/a _____

Coordinador/a _____

El/la Secretario/a _____



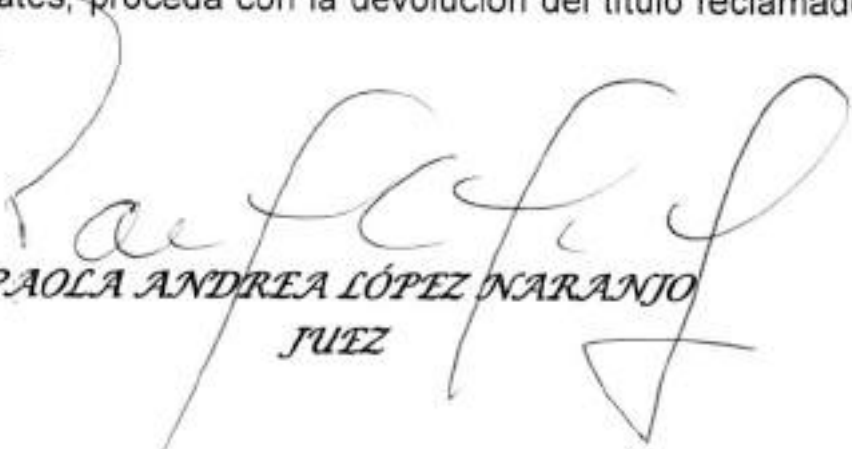
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciseises (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (036-2014-0698)

El área de remates, proceda con la devolución del título reclamado en escrito anterior.

Cúmplase,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS (016) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 016 2014 00698 00

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

C.C. 5.678.783

C.C. 19.401.243

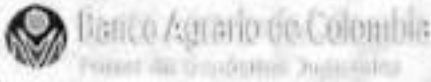
**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
SEPTIEMBRE DIECISIETE (017) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

Se procede a dar cumplimiento al proveído de septiembre dieciseis (16) de dos mil diecinueve (2019) (fol. 140 C.1) , donde se ordenó la devolución del título judicial N° 400100007344403 consignado como postura para diligencia de remate, la cual no fue efectuada.

N° OFICIO	N° TITULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
9011097	400100007344403	HECTOR JULIO GIL GIL	1.004.506	\$ 95.400.000,00

Atentamente,

ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Cerrar Sesión

USUARIO: AMARQUEZ SOLI: CS3 CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 12/11/2019 2:54:59 PM ÚLTIMO INGRESO: 12/11/2019 02:51:55 PM CAMBIO CLAVE: 15/10/2019 08:27:29 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
 110014003036
 20140069800

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
 PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 1

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007452867	5678783	NARCISO	VALDERRAMA ORJUELA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	25.000.000,00 \$

Total Valor \$ 25.000.000,00

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS (016) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 016 2014 00698 00
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

C.C. 5.678.783
C.C. 19.401.243

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
NOVIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

Se procede a dar cumplimiento al proveído de julio cuatro (4) de dos mil diecinueve (2019) (fol. 141 C.1) , donde se ordenó la devolución del título judicial N° 400100006859150 consignado como postura para diligencia de remate, la cual no fue efectuada., dicho título fue convertido el 8 de noviembre de 2019 por el Juzgado 22 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, este título fue convertido al N° de depósito 400100007452867

N° OFICIO	N° TITULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
9013925	400100007452867	MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	79.960.118	\$ 25.000.000,00

Atentamente,

ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

169

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA (D.J04)

Código de identificación del despacho (Ac.201/97): 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Tasa Judicial
Cuenta Número de la labor
República de Colombia

Fecha: 13/11/2019 **Oficio No.:** 2019010825 **REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 301/97, 1412/02 y 1413/02):** 1100140030362014098800

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MOLINA DIAZ HERNAN CEDULA 19401243
Demandante: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO CEDULA 5678763

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 04/07/2019, el/los (épulo/s) judicial(es), constituido/s en el proceso de la referencia, a favor de CEDULA DE CIUDADANIA 79960118 MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
08/11/2019	400100007452867	\$25.000.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$25.000.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos
CEDULA 1101882803
Número de Identificación

Mónica
Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Nombres y Apellidos
CEDULA 40837623
Número de Identificación

Yelis
Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Manuel Martinez R **Manuel Martinez R** **79960118** **13/11/2019**
Firma Nombre Número de Identificación Fecha

Retiro un título Físico

NOTA: Únicamente se diligencie los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.
Calle 4 N 70 B 32 Cel. 3108039294

OF. EJEC. CIVIL TITULOS

DEC. 57194418441 821346



JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.*

Calle 11 N° 9-28 Piso 5° Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C.- Colombia

Bogotá D.C., julio 15 de 2019
Oficio J22PCyCM TJ19 N°1519

SEÑORES

JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14-33 Piso 1°

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 110014003030620140006800 de NARCISO
VALDERRAMA ORJUELA CC N° 5678783 contra HERNÁN MOLINA DÍAZ CC N°
19'401.243

Asunto: COSTESTACIÓN OFICIO N° 23953 de julio 5 de 2019 recibido en julio
10 de 2019.

Como lo anuncia el asunto de la referencia me permito informarle que para poder dar cumplimiento a su orden de conversión de títulos de depósito judicial se hace necesario que realice el traslado virtual del proceso a la cuenta de este Juzgado en el portal web transaccional, una realizada dicha gestión se procederá de manera inmediata a realizar la conversión a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal del títulos de depósito judicial N° 400100006859150 por valor de \$25'000.000.00

Anexo copia de los pantallazos del Banco Agrario de Colombia.

Sin otro particular me suscribo.

Joa
JULIETH ORTIZ R
Secretario

OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2

Joa
4F
78384 16-JUL-19 11:48

*NOTA:

Entre mayo 1° de 2016 y julio 31 de 2018 el Juzgado estuvo transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10667, PCSJA18-11035 y PCSJA18-11068 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. A partir del 1° de agosto de 2018 continúa con la competencia de los procesos de mínima cuantía asignados durante la transformación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JURISDICCIONAL
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 NO. 14-33 MEZANINE
 TEL: 2438795

BOGOTÁ D.C. CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OFICIO No. 23953

SEÑORES
 JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
 Calle 11 No. 9- 28 Torre Sur P. 5
 CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 110014003 036 2014 0068 00 iniciado por NARCISO
 VALDERRAMA ORJUELA CC. 5678783 contra HERNAN MOLINA DIAZ C.C.
 19401243

ASUNTO: SOLICITUD CONVERSIÓN TÍTULOS DE REMATE

Comunico a usted, que mediante auto de fecha cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Juzgado Dieciséis (16) de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, donde ordenó la devolución de los títulos de postores de remate en el proceso de la referencia para lo cual, se solicita a su Despacho en virtud del **Artículo 46 Inc. 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, se sirva convertir los siguientes títulos judiciales, toda vez que fue consignado por el postor a la Cuenta No. **110012051722** correspondiente a su Estrado Judicial.

1. Anexo copia del Título Materializado en uno (1) folio del Depósito No. **A6744592**, Título Judicial No. **400100006859150**, correspondiente al Postor **Manuel Rodríguez Martínez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **79960118**.

La conversión debe hacerse a la cuenta de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal No. **110012041800**, código No. **110014303000** del Banco Agrario de Colombia.

Cordialmente



[Handwritten Signature]
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUL 18 19 PM 3:09 002819

J. 22 PED CRO COM MULT

A2F1

USUARIO: CSJ AUTORIZA
JORTIZRU FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012951722

DEPENDENCIA:
110014189022-JUZ
022 CVL MPAL
DESCONGESTION
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 15/07/2019 12:48:06 PM
REGIONAL: BOGOTA
ULTIMO INGRESO: 15/07/2019 12:25:34 PM
CAMBIO CLAVE: 27/06/2019 09:09:49
DIRECCION IP: 190.217.24.4

165

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [11001400303620140006800] no se encuentra registrado en la aplicación.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/07/2019 12:48:07 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.5



CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012051722

DEPENDENCIA: 110014189022-JUZ 022 CIVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA

REGISTRADO: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

PROVENIO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 15/07/2019 12:47:03 PM
REG. CIVIL: ULTIMO INGRESO: 15/07/2019 12:25:36 PM
BOGOTA: CAJERO CLAVE: 27/06/2019 06:09:47
DIRECCION II: 190.247.24.4

Optimizar

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Preguntame

Ingreso de Pagos por Conversión - Detalle Pago por Conversión



Error: El proceso no existe en la cuenta judicial destino.

IP: 190.247.24.4
Fecha: 15/07/2019 12:47:03 p.m.

Datos del título actual

Número del título: 400100006859150
 Número del proceso actual: 11001400303620140069800
 Valor: \$ 25.000.000,00

Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
 Identificación del demandante: 5678783
 Apellidos del demandante: VALDERRAMA ORJUELA
 Nombres del demandante: NARCIZO

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
 Identificación del demandado: 19401243
 Apellidos del demandado: DIAZ MOLINA
 Nombres del demandado: HERNAN

Tipo de identificación del consignante: CEDULA DE CIUDADANIA
 Apellidos del consignante: MARTINEZ RODRIGUEZ

Identificación del consignante: 79960118
 Nombres del consignante: MANUEL

Datos del nuevo título

Entidad: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 Tipo de dependencia: DESPACHO JUDICIAL

Ciudad: BOGOTA (BOGOTA)
 Dependencia: 110014303000 - 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL, MPAL BOG

Número del nuevo proceso: 110014303036 20140006800
 Número del oficio:

¿El Depósito Judicial a convertir requiere cambiar el concepto?

[Volver a la lista](#)

[Ingresar conversión](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5



167

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 9678793 Nombre NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008859150	19401243	HERNAN DIAZ MOLINA	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2018	NO APLICA	\$ 25.000.000,00

Total Valor \$ 25.000.000,00



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100006859150: TRANSACCIÓN EXITOSA. NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 256765774.
Usuario: JULIETH SAMARY ORTIZ RUIZ
Estado: AUTORIZADA POR JULIETH SAMARY ORTIZ RUIZ

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JULIETH SAMARY ORTIZ RUIZ - 29/10/2019 04:50:29 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por: AUTORIZACIÓN - JULIETH SAMARY ORTIZ RUIZ - 29/10/2019 04:50:55 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100006859150

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 5678783
Nombre del Demandante: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 19401243
Nombre del Demandado: DIAZ MOLINA HERNAN

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 5678783
Nombre del Demandante: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 19401243
Nombre del Demandado: MOLINA DIAZ HERNAN

Datos de la Conversión

Valor: \$ 25.000.000,00
Número del Nuevo Proceso: 11001400303620140069600
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
Número del Oficio: 2019000243



JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 11 N° 9-28 Piso 5° Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C.- Colombia

Bogotá D.C., julio 15 de 2019
Oficio J22PCyCM TJ19 N°2681

SEÑORES

JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14-33 Piso 1°

E. S. D.

OF. E.JEC. MPBL. RADICAC.
10767-112-16
71832 30-OCT-19 11:58
SFD

Ref: Proceso ejecutivo 1100140030306201400069800 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA CC N° 5678783 contra HERNÁN MOLINA DÍAZ CC N° 19'401.243

Asunto: REITERACIÓN COSTESTACIÓN OFICIO N° 23953 de julio 5 de 2019 recibido en julio 10 de 2019.

Como lo anuncia el asunto y de conformidad a su manifestación realizada vía telefónica el día 29 de octubre de 2019, respecto de la omisión en dar contestación a su oficio de la referencia, me permito poner en su conocimiento que este Despacho si dio contestación mediante oficio J22PCyCM TJ19 N° 1519 de julio 15 de 2019 radicado en julio 16 de 2016, del cual se anexa copia.

Así mismo, como quiera que ya se realizó el traslado el proceso me permito informarle que en la fecha se realizó conversión el título de depósito judicial N° 400100006859150 por valor de \$25'.000.000,00.

Sírvase proceder de conformidad.

Anexo copia del Oficio J22PCyCM TJ19 N° 1519 de julio 15 de 2019 radicado en julio 16 de 2016 y sus respectivos anexos, copia de constancia de conversión del título de depósito judicial

Sin otro particular me suscribo.

RECIBIDO AREA TITULOS
Fecha: 05-11-19
Firma: [Firma]

JULIETH ORTIZ R
Secretario



***NOTA:**

Entre mayo 1° de 2016 y julio 31 de 2018 el Juzgado estuvo transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687, PCSJA18-11035 y PCSJA18-11068 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. A partir del 1° de agosto de 2018 continúa con la competencia de los procesos de mínima cuantía asignados durante la transformación.



4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

23 NOV 2013

En fecha

se otorga el interés moroso por los intereses en la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) conforme al artículo 175 del Código de Procedimiento Civil, en conocimiento de los interesados, para que los mismos paguen oportunamente.

Secretario (s)



170



SEÑORA
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

1740
LETROS
Simels
132

REF: PROCESO HIPOTECARIO No. 36-2014-00698
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADOS: HERNAN MOLINA DIAZ

50439 15-JAN-'20 0:11

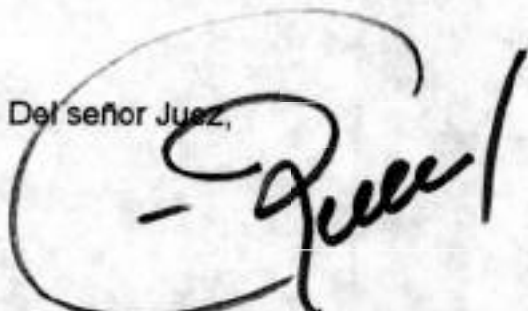
131-5-16

JUZGADOS DE ORIGEN: 36 C.M. Y 38 C.M.D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente comparezco ante su despacho para solicitar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del inmueble hipotecado a mi mandante, petición que elevo por cuanto el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Donde será postura admisible el 70 % del valor dado mediante avalúo.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No.35.333.443 DE BOGOTA
T.P. No.35.266 del C.S.J.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

08 24 ENE 2020
AL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS

[Handwritten signature]

**Banco Agrario de Colombia****TITULO DE DEPOSITO**
No. A6890328

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2019 04 22	MUNICIPIO 0001 CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 800100007452867
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE MARTINEZ RODRIGUEZ MANUEL		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400303620140069800	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO V4) PENSIONES / PASTORA DE PENSIONES		\$25.000.000.00	
VALOR EN LETRAS VEINTE Y CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO VALDEFRAMA CAJUELA	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES NARCISO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 5678782
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MOLINA DEAS	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES HERNAN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 19401243

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE)	<input type="checkbox"/> PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
 	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

PROTECTOR

FORMA DE CANCELACION

<input type="checkbox"/>	EFFECTIVO	\$ _____									
<input type="checkbox"/>	CHQ. GERENCIA	\$ _____	No. Cheque			TIPO CUENTA					
<input type="checkbox"/>	NOTA CREDITO	\$ _____	No. Cuenta			AHOR	<input type="checkbox"/>	CTE	<input type="checkbox"/>	DTN	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	ABONO OTRO BANCO	\$ _____	No. Cuenta			AHOR	<input type="checkbox"/>	CTE	<input type="checkbox"/>	BANCO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES				<input type="checkbox"/>	CONVERSION		<input type="checkbox"/>	FRACCIONAMIENTO		

OFICIO No.

FECHA OFICIO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

<p>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</p> <p>No. _____ DE _____</p>	<p>SEGUN OFICIO No. _____</p>	
FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2	
CONFIRMACION PERSONAL		
FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2	
<p>IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO</p>	<p>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</p>	
<p>DOC. DE IDENTIDAD No. _____</p>	<p>FIRMA</p> <p>DE _____</p>	
		<p>TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. (036-2014-00698)

Visto el documental que antecede, se conmina a la abogada ejecutante actualizar el avalúo del bien aquí perseguido para la presente anualidad.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUZG

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Catastro (7 de abril)

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 02/03/20
parágrafo 3, Radicación No.: 195305

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	HERNAN MOLINA DIAZ	0	19401243	100	N

Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1823	19/09/2003	BOGOTÁ D.C.	61	050S40415793

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 3 SUR 70 81 IN 177 - Código postal 110831

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección anterior(es):

Código de sector catastral: 004502 04 09 177 01001
Cédula(s) Catastral(es): 004502040917701001

CHIP: AAA0172UPHK
Número Predial: 110010145080200040009977011001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 49.45
Total área de construcción: 69.13

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$155,002,000	2020
2	\$158,894,000	2019
3	\$158,542,000	2018
4	\$118,196,000	2017
5	\$106,611,000	2016
6	\$113,269,000	2015
7	\$104,437,000	2014
8	\$93,227,000	2013
9	\$71,323,000	2012
10	\$67,705,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surca los años que tenga una tenencia o una posesión, Resolución No. 0702011 del ISAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/colocados-peticiones-pagos-reclamos-y-diferencias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 9EA06DD2F521

Av. Cra 30 No. 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ANGÉLICA LUCO	<i>Angélica</i>
F	<i>02</i>
U	<i>1010</i>
RADICADO	<i>2226-63-16</i>

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

03400 3-MAR-20 10:46

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS-BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 36 - 2014 - 00698
 DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
 DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

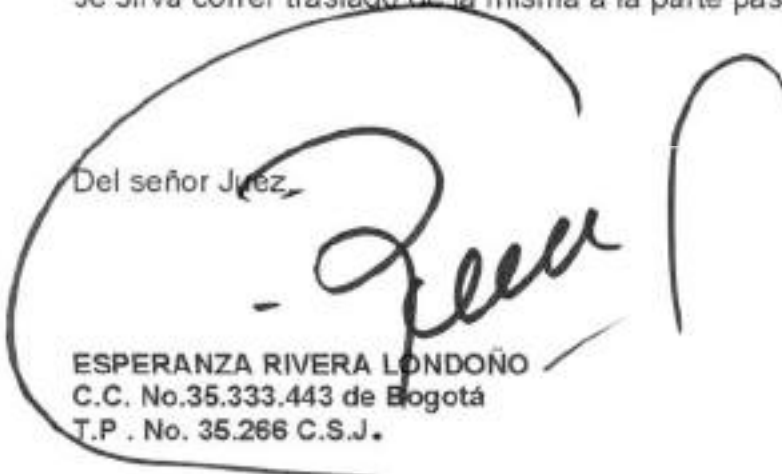
JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho, para allegar AVALUO del inmueble hipotecado a mi mandante, estipulado así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2019	\$ 155.002.000, 00
Incrementado en un 50%	\$ 77.501.000, 00
AVALUO CATASTRAL (Art. 444 C.G.P)	\$ 232.503.000, 00 ✓

Con este avaluó allego certificación catastral del presente año (2020), solicitando se sirva correr traslado de la misma a la parte pasiva.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
 C.C. No.35.333.443 de Bogotá
 T.P. No. 35.266 C.S.J.



Ministerio de Educación

República de Colombia
Renta Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

05 MAR 2020

Al respecto del Señor (a) JUAN PABLO

CONTRATACION

del (a) SEÑOR (A) JUAN PABLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. 036-2014-00698

Del avalúo allegado por la apoderada de la parte demandante, córrase traslado a la pasiva por el término de 3 días conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Una vez cumplido el término anterior, reingresen las diligencias al Despacho para dar trámite a las demás solicitudes.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Término

176



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

01 SEP 2011

C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

036 2014 00698

Previo a continuar el trámite respectivo, se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 4) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

92450 28-JAN-'21 15:59

92450 28-JAN-'21 15:59

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

178

721-263
64-82

1.6

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 36 - 2014-00698

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Obrando como apoderada de la parte demandante, solicito a su despacho, se me **AUTORICE**, actualizar el avaluo del inmueble cautelado, dentro del proceso de la referencia, toda vez que el ultimo se realizó en el año 2019 y se requiere para la subasta.

Del señor Juez,


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.328.443 de Bogotá
T.P. No. 35266 del C.S.J
esperilo@hotmail.com
Tels.: 311 591 0008
2866110

179**RV: P. No. 36 - 2014 - 00698**

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 16:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (94 KB)

PIDO ACTUALIZAR AVALUO NVO VS HERNAN MOLINA 36 - 2014 -698 27 01 2021.pdf

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. (Rc)

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO [mailto:esperilo@hotmail.com]**Enviado el:** miércoles, 27 de enero de 2021 12:18 p. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**Asunto:** P. No. 36 - 2014 - 00698

Cordial saludo, allego memorial para el proceso del asunto.

Cordialmente,

ESPERANZA RIVERA L.

C.C. 35.333.443

T.P. 35.266 C.S.J



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 FEB 2021

05

Al despacho del Señor J. J. J. J. J.

Chavez

Si (Señor) J. J. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

036 2014 00698

Atendiendo la solicitud precedente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2021.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 08 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 36 - 2014 - 00698
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho, para allegar AVALUO del inmueble hipotecado a mi mandante, estipulado así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$ 155.994.000,00
Incrementado en un 50%	\$ 77.997.000,00
 AVALUO CATASTRAL (Art. 444 C.G.P)	 \$ 233.991.000,00

Con este avalúo allego certificación catastral del presente año (2021), solicitando se sirva correr traslado de la misma a la parte pasiva.

Del señor Juez,

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 88.333.443 BOGOTA
T. P. No. 35.266 C.S.J.
esperilo@hotmail.com
Tels.: 311 591-0066
2866110

0-36
letra
1954-226-16
Laura Cay
F-2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-141280

Fecha: 23/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HERNAN MOLINA DIAZ	C	19401243	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1823	2003-09-19	BOGOTÁ D.C.	61	050S40415793 ✓

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su oficina domiciliaria.

CL 3 SUR 70 81 IN 177 - Código Postal: 110831.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

104502 04 09 177 01001

CHIP: AAA0172UPHK

Número Predial Nal: 110010145080200040009977011001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
49.45 69.13

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	155,994,000	2021
1	155,002,000	2020
2	158,894,000	2019
3	158,542,000	2018
4	118,196,000	2017
5	106,611,000	2016
6	113,269,000	2015
7	104,437,000	2014
8	93,227,000	2013
9	71,323,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni genera los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención: 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **0EB11E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

RV: P. No. 36 - 2014 - 00698

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 11:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (354 KB)

AVALUO NVO VS HERNAN MOLINA 116CMEJE 23 2 2021.pdf

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. (Rc)

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 14:56

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 36 - 2014 - 00698

Cordial saludo, allego memorial para el proceso del asunto.

Cordialmente,

Esperanza Rivera

C.C. 35333443

T.P. 35266 C.S.J.

182



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 147A AL OREGANO

04 MAR 2021

05

Al señor: _____
Código: _____
Código: _____
[Handwritten Signature]

FOLIO: _____
CÓDIGO: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 036-2014-00698

Del avalúo allegado por la apoderada de la parte ejecutante y que milita a folio 181 vto, el Juzgado, Dispone:

Único. CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, del avalúo catastral presentado por valor de **\$233.991.000,00**, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese ()

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICADO No. 2014-00698

DEMANDANTES: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDANDO: HERNAN MOLINA DÍAZ

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO abogada en ejercicio, identificada al pie de mi firma, portadora de la T.P. No. 35.266 del C.S.J. con domicilio profesional en la Carrera 10 No 16 – 39 oficina 1404 de Bogotá, con correo electrónico esperilo@hotmail.com, obrando como apoderada de la parte Demandante por medio del presente escrito SOLICITO se sirva ordenar señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble hipotecado a mi mandante de donde será postura admisible el 70% del valor dado al avalúo.

Del señor Juez, Cordialmente,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
 C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
 T.P. No. 35.266 del C.S.J.

185**Fwd: MEMORIAL**

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/05/2021 10:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (311 KB)

memorial j16CMEJEC.pdf;

----- Mensaje reenviado -----

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Fecha: 29 abr. 2021 6:56 p. m.

Asunto: MEMORIAL

Para: "Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc:

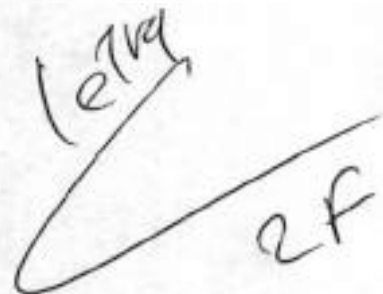
Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso de la referencia; agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

63822 4-MAY-21 15:24

4202-19210



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Módulo de Gestión de Despacho

13 MAY 2021

05

Al respecto del Señor (a) (del (a))

Observaciones

El Señor (a) (del (a))



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

036 2014 00698

Previo al estudio de la solicitud de fecha de almoneda, se conmina a los extremos procesales para que den cumplimiento al auto de septiembre 10 de 2020, esto es, actualizar el valor del crédito¹.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 21 de mayo de 2021.
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

¹ Ver folio 177 C.1.

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

P. No. 36 - 2014 - 00698

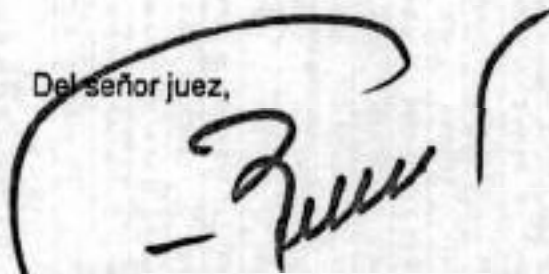
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito comparezco ante su despacho para allegar la ACTUALIZACION de la liquidación del crédito del proceso de la referencia, dando cumplimiento a su auto de fecha 21 de mayo del año que avanza; sírvase correr traslado de la misma a la otra parte.

Del señor juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 95.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.
esperilo@hotmail.com
Tels.: 311 5910006
2866110

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
89425 9-JUN-'21 15:06

89425 9-JUN-'21 15:06

SONIA REYES Sonia Reyes
3
Letra
BAJICADO
57-1-206-16



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	35 - 2014 - 00698
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA CRUJELA
DEMANDADO	HERNAN MOLINA DIAZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{Tasa Efectiva})^{(\text{Periodos/Días Período})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DÉSCD	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-01	2019-06-01	1	28.95	50.000.000,00	50.000.000,00	34.841,52	50.034.841,52	0,00	79.822.814,62	129.822.814,62	0,00	0,00	0,00
2019-06-02	2019-06-30	29	28,85	0,00	50.000.000,00	1.010.404,18	51.010.404,18	0,00	80.833.218,81	130.833.218,81	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,82	0,00	50.000.000,00	1.019.098,47	51.029.098,47	0,00	81.812.317,27	131.812.317,27	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-20	20	28,89	0,00	50.000.000,00	887.468,23	50.917.468,23	0,00	82.969.785,50	132.809.785,50	0,00	0,00	0,00
2019-08-21	2019-08-21	1	28,80	0,00	50.000.000,00	34.673,41	50.034.673,41	0,00	82.844.658,91	132.844.658,91	0,00	0,00	0,00
2019-08-21	2019-08-21	0	28,88	0,00	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	10.000.000,00	72.844.658,91	122.844.658,91	0,00	10.000.000,00	0,00
2019-08-22	2019-08-31	10	28,88	0,00	50.000.000,00	348.734,12	50.348.734,12	0,00	72.983.393,03	122.993.393,03	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,88	0,00	50.000.000,00	1.045.202,35	51.345.202,35	0,00	74.038.595,37	124.038.595,37	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,85	0,00	50.000.000,00	1.070.184,27	51.415.184,27	0,00	75.109.784,64	125.109.784,64	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,53	0,00	50.000.000,00	1.032.309,24	51.447.309,24	0,00	76.142.083,88	126.142.083,88	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	50.000.000,00	1.062.764,87	51.510.064,87	0,00	77.202.868,75	127.202.868,75	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,14	0,00	50.000.000,00	1.053.807,21	51.563.807,21	0,00	78.258.665,96	128.258.665,96	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,58	0,00	50.000.000,00	898.296,35	50.998.296,35	0,00	79.255.958,31	129.255.958,31	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	50.000.000,00	1.062.756,73	51.062.756,73	0,00	80.318.707,01	130.318.707,01	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	50.000.000,00	1.015.946,84	51.078.703,57	0,00	81.334.647,84	131.334.647,84	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	50.000.000,00	1.024.866,88	51.103.570,45	0,00	82.359.528,94	132.359.528,94	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	50.000.000,00	968.407,23	50.968.407,23	0,00	83.347.936,16	133.347.936,16	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	50.000.000,00	1.021.354,13	51.021.354,13	0,00	84.369.290,29	134.369.290,29	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	50.000.000,00	1.029.861,77	51.079.861,77	0,00	85.399.158,07	135.399.158,07	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	36 - 2014 - 00698
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	HERNAN MOLINA DIAZ
TASA APLICADA	$(1 + \text{Tasa Efectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})} - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-01	2020-09-30	30	17,53	0,00	50.000.000,00	898.547,56	50.898.547,56	0,00	86.398.703,63	136.288.703,63	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	17,14	0,00	50.000.000,00	1.019.850,32	51.019.850,32	0,00	87.418.553,95	137.418.553,95	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	16,78	0,00	50.000.000,00	974.804,34	50.974.804,34	0,00	88.393.358,29	138.393.358,23	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	16,19	0,00	50.000.000,00	908.146,82	50.886.146,82	0,00	89.301.505,20	139.301.505,20	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	15,98	0,00	50.000.000,00	961.069,57	50.847.169,57	0,00	90.262.674,78	140.262.674,78	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	16,21	0,00	50.000.000,00	896.167,06	50.896.167,06	0,00	91.258.742,84	141.258.742,84	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	16,12	0,00	50.000.000,00	965.620,65	50.861.620,65	0,00	92.244.263,28	142.244.263,28	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	15,97	0,00	50.000.000,00	948.832,52	50.948.832,52	0,00	93.193.095,80	143.193.205,80	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-20	20	15,83	0,00	50.000.000,00	629.862,91	50.529.862,91	0,00	93.822.977,81	143.822.977,81	0,00	0,00	0,00
2021-05-21	2021-05-21	1	15,83	0,00	50.000.000,00	31.484,19	50.031.484,19	0,00	93.854.461,92	143.854.461,92	0,00	0,00	0,00
2021-05-31	2021-05-31	0	15,83	0,00	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	10.000.000,00	93.854.461,92	143.854.461,92	0,00	10.000.000,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	15,83	0,00	50.000.000,00	314.841,91	50.314.841,91	0,00	94.169.302,92	144.169.302,92	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	36 - 2014 - 00688
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	HERNAN MOLINA DIAZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$50.000.000,00
 SALDO INTERESES \$34.189.302,92

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$79.787.973,10
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$59.787.973,10
 SANCIONES \$0,00
 SALDO SANCIONES \$0,00
 VALOR 1 \$0,00
 SALDO VALOR 1 \$0,00
 VALOR 2 \$0,00
 SALDO VALOR 2 \$0,00
 VALOR 3 \$0,00
 SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$134.189.302,92

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$20.000.000,00
 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

Al respecto del Señor (S) (S) por (S) (S)
 Observaciones
 \$134.189.302,92

23 JUL 2021

05

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 Expediente No. 36-2014-00688
 FOLIO 446 AL DESPACHO



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 JUL 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 C.G.P. el cual corre a partir del 02 JUN 2021
 comparendo el 07 JUL 2021

Secretaría

RV: P. No. 36 - 2014 - 00698

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 15:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (911 KB)

CamScanner 05-27-2021 15:00.pdf

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 15:04

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 36 - 2014 - 00698

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso de la referencia; agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 3:02 p. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 05-27-2021 15:00.pdf

Liquidación crédito. 36 2014 _698

SEÑOR

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E,S,D,


J16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto Ejecutivo con Garantia Real No 36-201400698

Dte: NARCISO VALDERRAMA O

Vs. HERNAN MOLINA DIAZ

Obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito comparezco ante su despacho para **solicitar: Se sirva fijar FECHA Y HORA para llevar a cabo diligencia de REMATE** del inmueble hipotecado a mi mandante, donde será postura admisible el 70% del valor fijado en avalúo del inmueble, petición que elevo por cuanto el derecho real se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, siendo esta la etapa procesal que se aviene.

DEL SEÑOR JUEZ


ESPERANZA RIVERA L

c.35.333.443 de Bogotá

T-P. 35.266del C.S.J.

P. No. 36 - 2014 - 00698

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Mar 08/06/2021 16:39

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (155 KB)

CamScanner 06-08-2021 16.30.pdf;

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

P. No. 36 - 2014 - 00698

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso de la referencia; agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez**Enviado:** martes, 8 de junio de 2021 4:32 p. m.**Para:** esperilo@hotmail.com**Asunto:** CamScanner 06-08-2021 16.30.pdf

Pido remate



03687 10-JUN-'21 12:28 ...

03687 10-JUN-'21 12:28 ...

OF. EJEC. MPAL. RADICAC. ...



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PARTIDA AL DESPACHO

23 JUL 2021

05

Al despacho del Señor (a) secretario

Observaciones

El Jefe Comandante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

036 2014 00698

Toda vez que la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora¹ se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN en la suma de **\$134.169.302,92**, (Art. 446 Núm. 3 del C.G.P.).

En firme esta decisión, reintegren las diligencias al Despacho para el estudio de la fijación de almoneda del inmueble cautelado.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUZG

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 02 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 784 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Ver folios 187 a 189 C.1

192



República de Colombia

República de Colombia

Ministerio de Justicia

Procuraduría General de la Nación

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

01

11 AGO 2021

A: Reporte del Sistema de Justicia

Origen: 10

En su Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

036-2014-00698

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 10:00 AM del día **14 de septiembre de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40415793**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$233.991.000,00 MCTE**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. **Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.**

Se ordena a la parte demandante que elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Requierase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse a la dirección electrónica rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de no ser tenidos en cuenta.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

De conformidad con la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:


- Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio de este Despacho, y/o conceda los turnos necesarios para que este pueda ser consultado directamente por aquellos, para lo cual podrán

acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inicio a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Municipal.

- Audiencia de remate: en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia...", desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/10287336>.

Notifíquese (),



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 1:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

Enviada 03/06/2021

SEÑOR

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E.S.D,

J16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto Ejecutivo con Garantía Real No 36-201400698

Dte: NARCISO VALDERRAMA O

Vs. HERNAN MOLINA DIAZ

Obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito comparezco ante su despacho para solicitar: Se sirva fijar FECHA Y HORA para llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble hipotecado a mi mandante, donde será postura admisible el 70% del valor fijado en avalúo del inmueble, petición que elevo por cuanto el derecho real se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, siendo esta la etapa procesal que se aviene.

DEL SEÑOR JUEZ

ESPERANZA RIVERA L

c.35.333.443 de Bogotá

T-P. 35.266del C.S.J.

P. No. 36 - 2014 - 00698

Scanner
195

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Vie 30/07/2021 15:05

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (65 KB)

CamScanner 07-30-2021 14.12.pdf

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 2:13 p. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 07-30-2021 14.12.pdf

Reitero remate

RECIBIDO AREA
REMATES
Fecha: 26-08/2021
Firma: Erika

72914 6-A60-*21 11:28

72914 6-A60-*21 11:28

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-36
Rema
7299-100-16
F2
Cm



República de Colombia
C. J. Rodríguez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Sogetá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

01 SEP 2021

Al despacho del Señor Jueces
Observaciones
El Jueces (R)

2

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

196

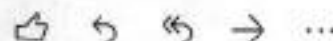
RV: P. No. 36 - 2014 - 00698

S

**Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipa
I - Seccional Bogota**

Jue 19/08/2021 14:17

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá



CamScanner 08-17-2021...

159 KB

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>**Enviado:** martes, 17 de agosto de 2021 16:30**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 36 - 2014 - 00698

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso del asunto; agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez**Enviado:** martes, 17 de agosto de 2021 4:29 p. m.**Para:** esperilo@hotmail.com**Asunto:** CamScanner 08-17-2021 16.25.pdf

Solicito corregir auto

Responder

Reenviar

Scanner 197

2F

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
7723-2021
42828 19AUG'21 PM 2:24



Bogotá D.C., agosto 17 de 2021

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

No. 36 - 2014 - 00698

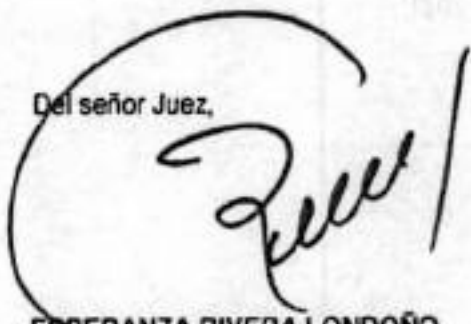
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRRAMA ORJUELA

DEMANDADO: HERNAN MOLINA DIAZ

JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, comparezco ante su despacho, para solicitar se corrija el auto de fecha 12 de agosto del año que avanza, toda vez que se fijó fecha de remate de la cuota parte del predio cautelado en el proceso de la referencia, ya que a través del transcurso de todo el expediente se indicó que la medida aludida es sobre la totalidad del inmueble identificado con M. I. No. 50S - 40415793 de propiedad de demandado.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 BOGOTA
T. P. No. 35.266 C.S.J.
esperilo@hotmail.com
Tels.: 311 591 0006
2866110



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

036-2014-00698

Niéguese la solicitud precedente, toda vez que no cumple con los requisitos que trata el inciso tercero del artículo 286 del C.G.P., esto es, siempre que el error por omisión esté contenido en la parte resolutive o influya en ella, nótese, que, aunque enuncia la "cuota parte", esto no cambia el sentido de la providencia, ya que, dentro del control de legalidad al momento de realizar la audiencia de remate, se establecerá si la cuota parte corresponde al 100% del inmueble.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 07 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-0036-2014-00698-00 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra HERNANDO MOLINA DIAZ.

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto del remate.



**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

200

RV: P. No. 36 - 2014 - 00698

S

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota    ...

Mié 15/09/2021 11:51

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; Erika Alexandra Gonzalez Parada

CamScanner 09-07-2021...

173 KB 

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 17:42**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: P. No. 36 - 2014 - 00698

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>**Enviado:** martes, 7 de septiembre de 2021 17:09**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 36 - 2014 - 00698

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso de la referencia; agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

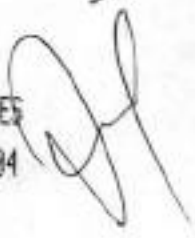
C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez**Enviado:** martes, 7 de septiembre de 2021 5:05 p. m.**Para:** esperilo@hotmail.com**Asunto:** CamScanner 09-07-2021 16.43.pdf

2F 201

8831-2021
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
43041 15SEP*21 PM 2:04



Bogotá D.C., septiembre 7 de 2021

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j16elecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

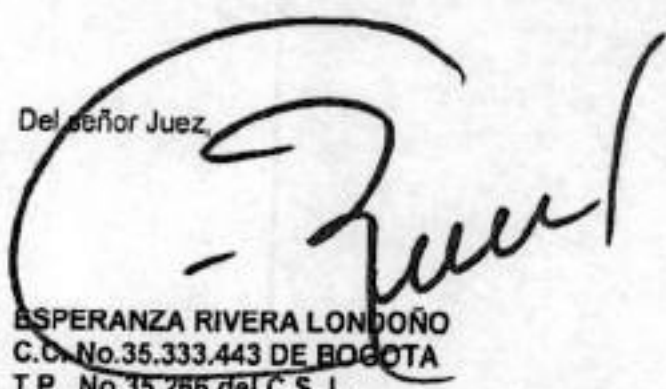
No. 36 - 2014 - 00698

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADOS: HERNAN MOLINA DIAZ

JUZGADOS DE ORIGEN: 36 C.M. y 38 C.M.D.

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito comparezco ante su despacho para solicitar: se sirva fijar **FECHA Y HORA** para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del inmueble hipotecado a mi mandante, donde será postura admisible el 70 % del valor dado mediante avalúo, petición que elevo por cuanto el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. la subasta corresponde al 100% del inmueble hipotecado.

Del señor Juez,


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No.35.333.443 DE BOGOTÁ
T.P. No.35.266 del C.S.J.
esperilo@hotmail.com
Tel. 311 5910006



Consejo Superior
de la Judicatura

08

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 SEP 2021

Al despacho del Señor ~~_____~~
Clausuras:
El (os) Secretario (as)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

-036 2014 00698-

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 9:00 AM del día **27 de octubre de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40415793**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$233.991.000,00** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. **Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.**

Se ordena a la parte demandante que elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Requierase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse a la dirección electrónica rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de no ser tenidos en cuenta.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

De conformidad con la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

- Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio de este Despacho, y/o conceda los turnos necesarios para que este pueda ser consultado directamente por aquellos, para lo cual podrán

acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Municipal.

- Audiencia de remate: en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia...", desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/10716995>

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:08 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria